



NORMATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA POR COVID-19 EN COLOMBIA Y PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
Cámara de Comercio de Bogotá
Invest in Bogotá
 Actualizado a: 10/03/22

AUTORIDAD	NORMA	OBJETO	ALCANCE	VIGENCIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Resolución 338 de 2022		Mediante la presente resolución se reglamentó la solicitud de adición de nuevas áreas a Zonas Francas existentes y los correspondientes conceptos que tendrán que emitir nuevamente el Ministerio y la Dirección.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 290 de 2022	Decreto Reglamentario en Materia Tributaria	Mediante el presente Decreto, el Gobierno Nacional definió las fechas en las que tendrán lugar los días sin IVA durante el año 2022 de conformidad con lo establecido en la Ley de Inversión Social.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Boletín de prensa No.140 de 2022 del 23 de febrero	"Por medio de la cual se reglamenta el Decreto 811 de 2021 que sustituye el Título 11 de la parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en relación con las licencias, cupos y autorizaciones para el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis, sus derivados y productos, y se establecen otras disposiciones".	Se anuncian modificaciones en el uso del tapabocas, donde se menciona que las poblaciones que tengan más del 70% de su población con esquemas de vacunación completos podrán eliminar el uso de tapabocas en espacios abiertos.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 255 de 2022 del 23 de febrero	"Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países".	Se establece las condiciones mínimas de las Normas Corporativas Vinculantes, las garantías y mecanismos de protección de datos que deben ofrecerse, al igual que el respectivo procedimiento para poder autorizarlas, para obtener la certificación de buenas prácticas. "Son Normas Corporativas Vinculantes las políticas, principios de buen gobierno o códigos de buenas prácticas empresariales de obligatorio cumplimiento que son asumidas por el responsable del tratamiento de datos, establecido en el territorio colombiano, para realizar transferencias o un conjunto de transferencias de datos personales a un responsable que se encuentre ubicado por fuera del territorio colombiano y que haya nada de un consentimiento informado".	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución No.304 de 2022 del 23 de febrero	"Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021"	Conforme a la situación de salud actual que se presentan en el país y las recomendaciones que ha emitido la OMS, se decide prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en el territorio nacional. La emergencia sanitaria podrá culminar antes de la fecha mencionada, siempre y cuando desaparezcan las causas que le dieron origen.	Si
Ministerios de Justicia y del Derecho, Agricultura y Desarrollo Rural y Salud y Protección Social	Resolución 227 de 2022 del 18 de febrero	"Por el cual se adiciona la Sección 7 al Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, sobre normas corporativas vinculantes para la certificación de buenas prácticas en protección de datos personales y su transferencia a terceros países"	Mediante la presente resolución, el gobierno dictamina el acceso seguro e informado al uso de cannabis, teniendo como mayor objetivo: reglamentar la evaluación, seguimiento y control de las actividades de importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, entre otros. Por otro lado, "se definen y establecen los mecanismos y procedimientos para el uso industrial de la planta de cannabis en áreas como alimentos, bebidas, bebida alcohólica y suplementos dietarios, definiendo de igual modo se establece que estos usos tendrán que ver con el componente no psicoactivo".	Si
Congreso de Colombia	Ley Orgánica 2199 de 2022 del 8 de febrero	"Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución política y se expide el régimen especial de la Región metropolitana Bogotá - Cundinamarca"	"La presente ley tiene por objeto adoptar el régimen especial para la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, definir y reglamentar su funcionamiento, en el marco de la autonomía reconocida a sus integrantes por la Constitución Política."	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 190 de 2022 del 7 de febrero	"Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 2068 de 2020 y se sustituye el Capítulo 8 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, en relación con los atractivos turísticos"	Se actualiza la reglamentación aplicativa a la decoración y operación de los atractivos turísticos en el país. Lo que principalmente viene a regular la normativa es: primero, el procedimiento para efectuar la solicitud del concepto previo del MinCIT; segundo, la afluencia máxima de personas para poder garantizar el aprovechamiento sostenible del atractivo turístico; y por último, los límites de cambios aceptables que generen los visitantes, y los que tengan origen en el cambio climático".	Si
Congreso de Colombia	Ley 2198 del 25 de enero de 2022	"Por el cual se establecen medidas de reactivación Económica para el transporte público terrestre de Pasajeros y moto y se dictan otras disposiciones"	publico. Así, se establece: • Ampliaciones a la útil vida de los automóviles • Obliga las empresas del sector la creación de programas de reposición del parque automotor para los dueños de vehículos • Posibilidad de modificación de recorridos por las causales establecidas en la ley, sin necesidad de permisos de operación o concurso o licitación pública • Crea los permisos de operación por iniciativa de las empresas de transporte • Adiciona nuevas tipologías al servicio de transporte • Contempla la integración de los sistemas de transporte públicos y privados para que el trasbordo suponga el cobro de un solo ticket. • Suspense el cumplimiento de la capacidad mínima transportadora.	Si
Ministerio de salud y Protección Social	Boletín de Prensa No.9 del 7 de enero de 2022		El 7 de enero de 2022 se pronunció el ministro de Salud Fernando Ruiz Gómez respecto a los cambios en las medidas para mitigar el COVID-19. Lo anterior se debe a las nuevas variantes de la epidemia y las respuestas inmunológicas que ha tenido la población. El primer cambio es el tiempo de aislamiento para aquellas personas sintomáticas (síntomas asociados con el COVID-19), el cual pasa a ser de 7 días a partir de la presencia del primer síntoma. De igual modo, afirmó el Ministerio de Salud que ya no existe la necesidad de realizarse una prueba Covid, pues la sintomatología es una prueba concluyente para determinar la presencia del virus. El segundo cambio va dirigido a las personas sintomáticas que padezcan comorbilidades, sean mayores de 60 o sean niños menores de 3 años. A este grupo de mayor riesgo, se le recomienda darte seguimiento continuo para que no presenten complicaciones y que, en caso de presentar síntomas de alarma, se les de la atención prioritaria. El tercer cambio es para las personas asintomáticas que han tenido contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19. Su aislamiento preventivo no será obligatorio siempre y cuando tengan el esquema de vacunación completo y se mantengan sin ningún síntoma. Al anterior grupo se le recomienda aumentar sus protocolos de bioseguridad y evitar el contacto con personas más vulnerables. En este punto se resalta que aquellos que no tengan el esquema de vacunación completo, tendrán que guardar el aislamiento preventivo de 7 días.	Si
Congreso de Colombia	Ley 2191 del 6 de enero de 2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA DESCONEXIÓN LABORAL - LEY DE DESCONEXIÓN LABORAL"	Se define la desconexión laboral como el derecho que tienen los trabajadores a no tener contacto fuera de su horario o jornada laboral (por medio de cualquier herramienta, sea tecnológica o no), con cuestiones ligadas a su actividad laboral. Lo anterior implica que el empleador no podrá formular órdenes o tareas a su trabajador fuera de la jornada laboral. Está garantía que ofrece la desconexión laboral inicia una vez finalizada la jornada laboral. Se debe tener en cuenta que la garantía no podrá variar dependiendo del cargo que ocupe el trabajador. Por otro lado, no se podrá pactar cláusulas o acuerdos que vaya en contra de esta garantía, pues la vulneración del derecho a la desconexión laboral puede constituir una conducta de acoso laboral, de acuerdo a la Ley 1010 de 2006. Toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, tendrá que contar con una política de desconexión laboral, que deberá contener: 1. La forma en la que se garantiza y se ejercerá el derecho. 2. Un procedimiento que determine los mecanismos que tendrá el trabajador para presentar quejas, en caso de que se le este vulnerando su derecho. 3. Un procedimiento interno, que ponga de presente el trámite de quejas y incluya mecanismos de solución del conflicto.	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1732 del 16 de diciembre de 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 5 de la Ley 2069 de 2020, en relación con los mecanismos exploratorios de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas y los ambientes especiales de vigilancia y control"	Reglamentar la creación del sandbox regulatorio para la implementación de modelos de negocio innovadores en industrias reguladas. En ese sentido: • Crea el comité técnico para el desarrollo de mecanismos explicativos de regulación para modelos de negocio innovadores en industrias reguladas, que se encontrará dentro del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, con el propósito de promover la adopción de mecanismo exploratorias de regulación para contribuir a la mejoramiento regulatorio del país e generar un ambiente propicio para el emprendimiento, la innovación y los negocios en general. • Establece como objetivo del sandbox regulatorio el facilitamiento de la creación y crecimiento de modelos de negocio innovadores que generan un alto valor agregado al producto que desarrollan • Posibilita el otorgamiento de excepciones regulatorias por parte de las entidades de regulación en el marco del sandbox y sus ámbitos de competencia. Se podrán otorgar temporalmente dispensas, suspensiones, licencias, permisos, o cualquier mecanismo de flexibilización necesarios para la operación de los negocios innovadores y deberá especificar las normas que operan, las situaciones cubiertas por la excepción las consecuencias, el período de tiempo y el territorio, así como cualquier dato requerido para delimitar y detallar la excepción. • Establece los requisitos para la creación de los ambientes especiales de vigilancia y control, así como los de funcionamiento temporal los procedimientos de creación y convocatorias para la participación en estos, los deberes de los participantes y de las entidades y la finalización de los ambientes. • Obliga a las entidades de regulación y a los participantes a presentar un informe de evaluación del marco regulatorio.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 2052 del 6 de diciembre de 2021	Por la cual se adoptan medidas preventivas transitorias en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea	Establece las medidas transitorias para el control sanitario en el ingreso al país de viajeros internacionales, aplicables a operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, empresas de transporte aéreo, agencias de aduana, a los departamentos, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a la Unidad Especial de Migración Colombia, a las entidades responsables del aseguramiento, a las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, al Centro de Contacto Nacional de Rastreo (CCNR) y a los pasajeros de medios de transporte aéreo internacional. En ese sentido, determina las siguientes medidas: • Los viajeros internacionales de 18 años o más deben presentar certificado o carné de vacunación con esquema completo, con un mínimo de 14 días de haber completado el esquema. Las vacunas aprobadas será las publicadas en la página de Minsalud. • Se admitirá el ingreso de extranjeros que no cumplan con lo anterior, si cuentan con prueba PCR negativa de no mayo a 72 horas. Esto no es aplicable para extranjeros que no hayan iniciado el esquema de vacunación. • En el caso de colombianos, extranjeros con residencia permanente en Colombia, diplomáticos y sus dependientes de 18 años o más, que no cumplan con los requisitos, podrán presentar prueba PCR.	Si

presidente de la República De Colombia	Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021	"Por la cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."	Reglamente la exigencia del came o certificado digital de vacunación contra el Covid-19. Así, las entidades territoriales deben adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes la presentación obligatoria de alguno de los documentos mencionados. Estos deben evidenciar mínimamente el inicio del esquema de vacunación, para el ingreso a eventos presenciales público o privados masivos, bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, loganes de balla, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones, entre otros. Este Decreto rige desde el 1 de diciembre del 2021 y hasta el 1 de marzo del 2022	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1614 del 30 de noviembre de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"	Imparte instrucciones para las autoridades departamentales, distritales y municipales en lo concerniente al manejo de la pandemia. En ese sentido, prohíbe decretar toques de queda o restricciones horarias de movilidad, salvo concepto de Minsalud y autorización de Ministerio. También, habilita a las autoridades locales, en donde la ocupación de UCI sea superior al 85%, a establecer medidas especiales para el control de la pandemia, previa autorización de los ministerios mencionados. Del mismo modo, excluye a hoteles, establecimientos de la industria gastronómica y parques de las medidas de pico y cédula. Así mismo, insta al cumplimiento estricto del Plan Nacional de Vacunación y prohíbe las modificaciones al mismo. Finalmente, establece que los empleados del sector público y privado continúan habilitados para optar por modalidades de trabajo como teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa o similares. Este Decreto rige desde el 1 de diciembre del 2021 y hasta el 1 de marzo del 2022	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021	"Por la cual se prorrogua la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738y 1135 de 2021"	Prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero del 2022 .	Si
Congreso de Colombia	Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021	"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10. De enero al 31 de diciembre de 2022"	Entre otras disposiciones, proroga la vigencia de los decretos legislativos 560 y 772 de 2020, en los cuales se tomaron medidas transitorias en lo referente a los procesos de insolvencia iniciados en el marco de la emergencia social y económica. La prórroga se estableció hasta el 31 de diciembre del 2022. Sin embargo, se mantuvieron las medidas de rebaja de sanciones, intereses y capital a favor de la DIAN, y las medidas transitorias especiales en materia tributaria consagradas en los títulos terceros de ambos decretos.	Si
Ministerio del Trabajo	Resolución 3289 del 5 de noviembre de 2021	"Por el cual se definen los procesos y las condiciones a las que deberán sujetarse las entidades involucradas con ocasión del otorgamiento del incentivo a la generación de nuevos empleos, las notas y el procedimiento de postulación"	Reglamenta la operación del incentivo estatal a la creación de nuevos empleos. El decreto regula aspectos sobre el monto del incentivo, reglas y procedimientos para la postulación, procedimientos a cargo de las entidades financieras y cooperativas de ahorro y crédito para validación de documentos, registro consolidada ante la UGPP y procesos de selección que deberán cumplir con los requisitos en la operación del incentivo.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1408 del 3 de noviembre de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"	Imparte las siguientes instrucciones respecto de la emergencia sanitaria generada por la pandemia: • Las entidades territoriales deben incluir en los protocolos de bioseguridad la exigencia del cané de vacunación o el certificado digital. Este debe evidenciar mínimamente el inicio del esquema de vacunación y es requisito para el ingreso a eventos presenciales públicos o privados que implique asistencia masiva y a bares, gastrobares, cines, discotecas, lugares de balla, conciertos, casinos, bingos, actividades de ocio, escenarios deportivos, parques de diversiones, entre otros. • Reglamenta los subsidios a empresas por la generación de nuevos empleo. Los beneficiarios de este subsidios son las personas naturales y jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas, que demuestren su calidad de empleadores a través de la PILA y en el caso de las cooperativas deberán demostrar la cotización en el mes completo al Sistema de Seguridad Social Integral y certificar el pago de compensaciones de al menos un salario mínimo. Así mismo se excluye de beneficio a las empresas que cuenten con una participación de la Nación superior al 50% y las PEP. Adicionalmente, los incentivos corresponden (i) a 25% de un salario mínimo por cada joven entre los 18 y 28 años contratado, (ii) 10% del salario mínimo por cada trabajador adicional contratado que no clasifique como joven y devengue hasta 3salarios mínimos, y (iii) 15% del salario mínimo por cada trabajador mujer mayor a 28 años contratada. Así, los primeros dos incentivos no son acumulables y no es posible la coexistencia en general con otros subsidios a nivel nacional que no sea tributario. Los incentivos según consideradas incomes gravables para el impuesto de	No
Ministerio del Trabajo	Decreto 1399 del 29 de octubre 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 y subroga la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo"	Reglamenta la reducción transitoria de intereses y sanciones generadas por el incumplimiento en las obligaciones administradas por la DIAN debido a la pandemia. En ese sentido, determina que la reducción aplica a las obligaciones contenidas en el artículo 1 del Decreto 1742 de 2020. Igualmente, señala los tipos de obligaciones y resalta que aplica a aquellas que se hayan vencido hasta el 30 de junio. Igualmente, se debe demostrar que el incumplimiento fue consecuencia de la pandemia, por lo cual el requisito se entiende cumplido si la mora fue generada luego de declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Quienes pretendan acceder al beneficio solo deberán cumplir con lo procedente y aportar la información que pueda ser solicitada por la DIAN luego de entregado el mismo. Frente a la posibilidad de suscribir facilidades de pago, deberá hacerse a más tardar el 31 de diciembre del 2021, por lo cual la solicitud para acceder a la facilidad debe radicarse como tarde el 10 de	Si
Dirección general de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales	Resolución 126 del 29 de octubre de 2021	"Por medio de la cual se imparten instrucciones para la aplicación del artículo 45 de la Ley 2155 de 2021."	Modifica y adiciona disposiciones a la Ley 1266 de 2008 de haberes data, en lo referente al tratamiento de la información financiera, crediticia, comercial y de servicios así como la proveniente de otros países. La ley contempla las siguientes disposiciones: • Las fuentes, usuarios y operadores de información deben operar bajo el principio de responsabilidad demostrada y adoptar políticas internas efectivas para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 1 de la Ley 12666 de 2008 • Contempla un beneficio temporal para deudores, que consiste en la eliminación por parte de las fuentes de información de los reportes negativos en caso de pago en determinados plazos. • Respecto de la comunicación previa al reporte negativo, se podrá efectuar de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en materia de comercio electrónico. Así mismo, aplican nuevas condiciones en el caso de obligaciones inferiores o iguales al 15% de un salario mínimo. • Contempla sanciones en caso de reportes negativos sin previa comunicación y de silencios ante peticiones de títulos y reclamaciones en casos de suplantación. • Las entidades violadas por la SuperFinanciera deberán indicar por escrito las razones de rechazo de un crédito.	Si
Congreso de Colombia	Ley 2157 del 29 de octubre de 2021	"Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley estatutaria 1266 de 2008, y se dictan disposiciones generales del haberes data con relación a la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"	Establece una nueva reglamentación en materia de normalización tributaria. Estableciendo que: • El patrimonio bruto de los contribuyentes estará constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero, lo que incluye, entre otros, las obras de arte, joyas, piedras preciosas, los animales de exposición y los activos intangibles • La base gravable del impuesto complementario de normalización tributaria corresponde al 50% de los recursos omitidos, esta beneficio solo aplica a recursos y no a cualquier tipo de activos. • En los casos en que se solicite o declare la existencia de la sede efectiva de administración en Colombia de la entidad del exterior normalizada, no se procederá a la reducción de la base gravable. • No se considera inversión de los recursos omitidos del exterior, el caso en que estos sean reportados para la	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1340 del 25 de octubre de 2021	"Por el cual se reglamentan los artículos 2.5 Y 6 de la Ley 2155 de 2021 y se sustituyen el Título 7 de la Parte 5 del Libro 1 y el artículo 1 de la Sección 54, de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."	Establece ciclos de reactivación para las actividades económicas sociales y del Estado, de conformidad con el porcentaje de avance en el plan nacional de vacunación, el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal IREM y el nivel de ocupación de camas de unidades de cuidados intensivos (UCI) en los distintos distritos y municipios del país. Así el primer ciclo inicia con la entrada en vigencia del decreto, y se extiende hasta lograr una cobertura del 69% de la vacunación en la población priorizada. En este ciclo se permiten eventos públicos y privados, cuando la ocupación de camas UCI sea igual o menor al 85%, con un aforo del 25%. También permite el funcionamiento de las actividades que ya lo están haciendo, manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El ciclo 2 inicia cuando se alcance una vacunación del 70% en la población priorizada o cuando se alcance un IREM superior a 0.5 y finaliza cuando se alcance un índice de 0.74. En este periodo se permiten eventos con un aforo del 50% y manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El aforo podrá ser de 75% en los eventos en que se Adiciona artículo al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, en lo cuales se regula el funcionamiento de los días sin IVA establecidos en la reforma tributaria. En ese sentido, se determinan las fechas respectivas para los días sin IVA (28 del 10, 19 del 11 y 3 del 12 del 2021). Así mismo se establecen los requisitos para que la exención sea aplicable: • El precio a pagar por el adquirente de un bien exento del IVA debe ser el del valor del mismo sin el impuesto y sin superar el UVT determinado para cada bien cubierto. • La facturación electrónica de la venta debe ser de venta con validación previa y debe ser expedida el mismo día en el cual se efectuó la compra, que debe corresponder a los días sin IVA. Salvo cuando se trate de una compra mediante comercio electrónico, caso el cual las facturas podrán ser expedidas hasta las 11:59pm del día siguiente. • En caso de devoluciones, cambios o garantías, se mantendrá la exención se debe realizar la devolución, el cambio o la garantía por un bien de la misma referencia, marca, valor y al mismo adquirente. En caso de reintegro del valor del bien, la nueva compra no será objeto de la exención, a menos que se efectúe en otro día sin IVA. • Se admite cualquier medio de pago, y el certificado de pago deberá ser del día sin IVA. Será válido como forma de pago el documento generado por el responsable del IVA debido a una devolución. • La exención se aplicable si los bienes cubiertos son entregados dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de entrega de la factura. • Se entiende por unidades de un mismo bien cubierto, aquellas que pertenecen al mismo genero. El Decreto dispone a la DIAN como responsable de desarrollar programas y acciones de fiscalización, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos. Adicionalmente, los responsables del impuesto podrán descontar el IVA pagado en los bienes cubiertos vendidos en el día sin IVA. En caso de generarse saldo a favor, este solo podrá imputarse a la declaración del siguiente año.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1687 del 25 de octubre de 2021	"Por medio de la cual se modifica la Resolución 777 de 2021 en el sentido de incrementar el aforo permitido en lugares o eventos masivos, públicos o privados"	Establece ciclos de reactivación para las actividades económicas sociales y del Estado, de conformidad con el porcentaje de avance en el plan nacional de vacunación, el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal IREM y el nivel de ocupación de camas de unidades de cuidados intensivos (UCI) en los distintos distritos y municipios del país. Así el primer ciclo inicia con la entrada en vigencia del decreto, y se extiende hasta lograr una cobertura del 69% de la vacunación en la población priorizada. En este ciclo se permiten eventos públicos y privados, cuando la ocupación de camas UCI sea igual o menor al 85%, con un aforo del 25%. También permite el funcionamiento de las actividades que ya lo están haciendo, manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El ciclo 2 inicia cuando se alcance una vacunación del 70% en la población priorizada o cuando se alcance un IREM superior a 0.5 y finaliza cuando se alcance un índice de 0.74. En este periodo se permiten eventos con un aforo del 50% y manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El aforo podrá ser de 75% en los eventos en que se Adiciona artículo al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, en lo cuales se regula el funcionamiento de los días sin IVA establecidos en la reforma tributaria. En ese sentido, se determinan las fechas respectivas para los días sin IVA (28 del 10, 19 del 11 y 3 del 12 del 2021). Así mismo se establecen los requisitos para que la exención sea aplicable: • El precio a pagar por el adquirente de un bien exento del IVA debe ser el del valor del mismo sin el impuesto y sin superar el UVT determinado para cada bien cubierto. • La facturación electrónica de la venta debe ser de venta con validación previa y debe ser expedida el mismo día en el cual se efectuó la compra, que debe corresponder a los días sin IVA. Salvo cuando se trate de una compra mediante comercio electrónico, caso el cual las facturas podrán ser expedidas hasta las 11:59pm del día siguiente. • En caso de devoluciones, cambios o garantías, se mantendrá la exención se debe realizar la devolución, el cambio o la garantía por un bien de la misma referencia, marca, valor y al mismo adquirente. En caso de reintegro del valor del bien, la nueva compra no será objeto de la exención, a menos que se efectúe en otro día sin IVA. • Se admite cualquier medio de pago, y el certificado de pago deberá ser del día sin IVA. Será válido como forma de pago el documento generado por el responsable del IVA debido a una devolución. • La exención se aplicable si los bienes cubiertos son entregados dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de entrega de la factura. • Se entiende por unidades de un mismo bien cubierto, aquellas que pertenecen al mismo genero. El Decreto dispone a la DIAN como responsable de desarrollar programas y acciones de fiscalización, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos. Adicionalmente, los responsables del impuesto podrán descontar el IVA pagado en los bienes cubiertos vendidos en el día sin IVA. En caso de generarse saldo a favor, este solo podrá imputarse a la declaración del siguiente año.	Si
Ministerios de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1314 del 20 de octubre de 2021	Por el cual se reglamentan los artículos 37, parágrafo 2 del artículo 38 y 39 de la Ley 2155 de 2021 y se adicionan unos artículos al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.	Establece ciclos de reactivación para las actividades económicas sociales y del Estado, de conformidad con el porcentaje de avance en el plan nacional de vacunación, el índice de Resiliencia Epidemiológica Municipal IREM y el nivel de ocupación de camas de unidades de cuidados intensivos (UCI) en los distintos distritos y municipios del país. Así el primer ciclo inicia con la entrada en vigencia del decreto, y se extiende hasta lograr una cobertura del 69% de la vacunación en la población priorizada. En este ciclo se permiten eventos públicos y privados, cuando la ocupación de camas UCI sea igual o menor al 85%, con un aforo del 25%. También permite el funcionamiento de las actividades que ya lo están haciendo, manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El ciclo 2 inicia cuando se alcance una vacunación del 70% en la población priorizada o cuando se alcance un IREM superior a 0.5 y finaliza cuando se alcance un índice de 0.74. En este periodo se permiten eventos con un aforo del 50% y manteniendo el distanciamiento de 1 metro. El aforo podrá ser de 75% en los eventos en que se Adiciona artículo al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, en lo cuales se regula el funcionamiento de los días sin IVA establecidos en la reforma tributaria. En ese sentido, se determinan las fechas respectivas para los días sin IVA (28 del 10, 19 del 11 y 3 del 12 del 2021). Así mismo se establecen los requisitos para que la exención sea aplicable: • El precio a pagar por el adquirente de un bien exento del IVA debe ser el del valor del mismo sin el impuesto y sin superar el UVT determinado para cada bien cubierto. • La facturación electrónica de la venta debe ser de venta con validación previa y debe ser expedida el mismo día en el cual se efectuó la compra, que debe corresponder a los días sin IVA. Salvo cuando se trate de una compra mediante comercio electrónico, caso el cual las facturas podrán ser expedidas hasta las 11:59pm del día siguiente. • En caso de devoluciones, cambios o garantías, se mantendrá la exención se debe realizar la devolución, el cambio o la garantía por un bien de la misma referencia, marca, valor y al mismo adquirente. En caso de reintegro del valor del bien, la nueva compra no será objeto de la exención, a menos que se efectúe en otro día sin IVA. • Se admite cualquier medio de pago, y el certificado de pago deberá ser del día sin IVA. Será válido como forma de pago el documento generado por el responsable del IVA debido a una devolución. • La exención se aplicable si los bienes cubiertos son entregados dentro de las dos semanas siguientes a la fecha de entrega de la factura. • Se entiende por unidades de un mismo bien cubierto, aquellas que pertenecen al mismo genero. El Decreto dispone a la DIAN como responsable de desarrollar programas y acciones de fiscalización, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos. Adicionalmente, los responsables del impuesto podrán descontar el IVA pagado en los bienes cubiertos vendidos en el día sin IVA. En caso de generarse saldo a favor, este solo podrá imputarse a la declaración del siguiente año.	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1311 del 20 de octubre de 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 50 del Decreto Ley 410 de 1971 y se establece una alternativa contable para mitigar los efectos del cambio de tarifa del impuesto de renta en el periodo gravable 2021"	Establece una nueva reglamentación en materia de normalización tributaria. Estableciendo que: • El patrimonio bruto de los contribuyentes estará constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero, lo que incluye, entre otros, las obras de arte, joyas, piedras preciosas, los animales de exposición y los activos intangibles • La base gravable del impuesto complementario de normalización tributaria corresponde al 50% de los recursos omitidos, esta beneficio solo aplica a recursos y no a cualquier tipo de activos. • En los casos en que se solicite o declare la existencia de la sede efectiva de administración en Colombia de la entidad del exterior normalizada, no se procederá a la reducción de la base gravable. • No se considera inversión de los recursos omitidos del exterior, el caso en que estos sean reportados para la	Si
Ministerios de Hacienda y Crédito Público	Resolución 2474 del 15 de octubre de 2021	"Por medio de la cual se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de apoyo a empresas afectadas por el paro nacional, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión, y se dictan otras disposiciones"	Determina como requisito para acceder al programa de apoyo a empresas afectadas por el paro nacional, que se demuestre una necesidad de los recursos certificando que hubo una disminución del 20% o más de los ingresos percibidos en comparación con los obtenidos en marzo de 2021. Así mismo, establece que el monto de los aportes será el equivalente al número de empleados multiplicados por el 20% de un salario mínimo. El auxilio será entregado a las empresas y empresarios que se hayan postulado al programa y cumplan con los requisitos establecidos, quienes deben presentar la documentación requerida ante la entidad financiera y deben contar con productos de depósito.	Si

Presidente de la República De Colombia	Decreto 1279 del 13 de octubre de 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"	Reglamenta el artículo 6 de la Ley 120 de 2018, por el cual se establece la puntuación adicional en los procesos de contratación pública como incentivos a la vinculación de mujeres, personas con discapacidad y mayores de 45 años. Para lo cual, establece que las entidades podrán otorgar hasta el 3% de los puntos totales dispuestos en el pliego de condiciones a las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada que tengan dentro de su personal operativo a las personas mencionadas. El puntaje se otorgará luego de verificar las condiciones mediante el aporte de documentos en la oferta. Así mismo las entidades deberán garantizar que las empresas adjudicadas mantiene las condiciones laborales por las cuales se les otorgó el puntaje adicional. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente deberá elaborar un reporte sobre las estadísticas de este incentivo.	Si
Superintendencia de Industria y Comercio	Circular Externa N° 006 del 13 de octubre de 2021	"Cumplimiento de los deberes legales en materia de protección al consumidor, con ocasión de la comercialización de bienes en el marco de los días exentos del impuesto sobre las ventas – IVA, establecidos en la ley 2155 de 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual se expidió la ley de inversión social"	Contiene directrices para proveedores en comerciantes para los días exentos de IVA. En ese sentido señala que los días serán los establecidos por el Gobierno por medio de Decreto e identifica los bienes incluidos, entre los que se encuentran vestuario, electrodomésticos, computadores, equipos de comunicaciones, entre otros. Así mismo resalta que la exención aplicará para los bienes cubiertos ubicados en Colombia, vendidos al detal y directamente al consumidor final. Recuerda la obligación de expedir factura y el que el tiempo máximo para la entrega de los productos es de 2 semanas luego de la compra. Igualmente, será permitidos los pagos en efectivo, con tarjeta de débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico, el consumidor final solo puede adquirir tres unidades del mismo producto. Los proveedores deben disminuir el valor de venta a la tarifa aplicables y las promociones u ofertas vigentes tendrán validez en los días de la exención, por lo que deberán aplicarse ambos descuentos.	Si
Dirección general de la unidad administrativa especial dirección de impuestos y aduanas nacionales	Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021	"Por la cual se regula el trámite de inscripción y actualización del Registro Único Tributario -RUT a través de las Cámaras de Comercio, se establecen sus características técnicas y se dictan otras disposiciones"	Simplifica el trámite de inscripción del Registro Único Tributario, el eliminar el requisito de elevar la inscripción ante la DIAN y posteriormente presentarlo ante la Cámara de Comercio. De esta manera, se autoriza a las Cámaras de Comercio para realizar las inscripciones del registro. Po lo cual los obligados deberán suministrar la información necesaria para el RUT en el Registro Único Empresarial y Social RUES administrado por las Cámaras de Comercio. Y habrá comunicación entre las entidades respecto de la información que requiera la DIAN.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1426 del 15 de septiembre 2021	"Por la cual se modifica la Resolución 1151 de 2021 en sus anexos técnicos 1, 6, 8 y 10 en relación con la aplicación de refuerzos con una dosis de biológicos homólogos o con plataformas ARNm, incluyendo en estos a personas mayores a 70 años y la modificación del intervalo de aplicación de las segundas dosis"	Modifica los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el covid-19 en lo referente a la dosis de refuerzo para mayores 70 años y a los intervalos de aplicación de segundas dosis. Así las cosas, la norma contempla lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • En población de menor a 18 años solo se aplicarán los biológicos que la evidencia científica y el laboratorio recomiendan. • Los pacientes con cáncer o inmunosupresión la vacunación será pospuesta de 3 a 6 meses en caso de haber recibido tratamientos con células b, la vacunación dependerá del concepto del médico. • En el caso de gestantes la aplicación será entre 12 y 40 días posparto y la vacunación con Pfizer-BioNTech dependerá de la evaluación del médico, manteniendo 21 días entre dosis. • La aplicación de refuerzos en población prioritaria será mediante un biológico homólogo o heterólogo. La ley modifica los siguientes puntos del impuesto a las rentas: <ul style="list-style-type: none"> • Incrementa al 35% el impuesto para personas jurídicas y entidades del exterior a partir del 2022 • Elimina la posibilidad de descontar de la renta el valor pagado por el impuesto del ICA, pero mantiene el descuento del 50% del ICA pagado durante el año. • Del 2022 al 2025 las instituciones financieras deberán pagar una sobretasa del 3%, lo cual aplica a entidades con una renta gravable de al menos 120.000 UVT. 	Si
Congreso de Colombia	Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021	Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones	Esta reforma contiene medidas para la normalización tributaria que contemplan la creación de un impuesto complementario de normalización tributaria del 17% para el año 2022. Este impuesto será asumido por los contribuyentes al impuesto sobre la renta que tengan activos omitidos o pasivos inexistentes al 1 de enero del 2022. La base gravable de los activos será el costo fiscal histórico de los activos omitidos o el autoevalúo comercial y la de los pasivos será el valor reportado en la última declaración de renta. En ese sentido se omitirán las actividades que se creen para transferir activos omitidos, en dicho caso la base gravable será el costo fiscal de los activos subyacentes. Los contribuyente que tengan activos declarados con un valor inferior podrá actualizar su valor incluyendo el valor adicional con base en el impuesto de normalización. Además, si se reparten efectivamente los activos y se invierten en el país, la base gravable del impuesto será el 50% de los recursos omitidos. Así mismo la ley se pronuncia frente a los incentivos tributarios. Respecto del Régimen Simple establece un incremento en el monto máximo de ingresos brutos para poder acceder al mismo, pasa de 80.000 UVT a 100.000 UVT anuales). También se ajustan el umbral de tarifas y se modifican las fechas para acogerse al Régimen para el último día del mes de febrero del año gravable. Los contribuyentes que solo desarrollen actividades de expendio de comidas y bebidas del numeral 4 del artículo 908 del ET no será responsables del impuesto sobre las ventas para el año 2022. Así mismo no serán responsables del Impuesto Nacional al Consumo de restaurantes y bares a que se refiere el numeral 3 del artículo 512-1 del ET, durante el 2022. Respecto de la Economía Naranja, hace una ampliación de la fecha de constitución de las empresas hasta el 30 de junio de 2022, como requisito para optar por la exención del impuesto de renta. Además reduce el plazo de aplicación del beneficio de 7 a 5 años. Sobre el beneficio de auditoría establece la posibilidad de reducir al máximo de firmas de la dotación de meta y	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1078 del 10 de septiembre de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de vehículos híbridos y se modifica el Decreto 1116 de 2017	Modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de vehículos híbridos, con el fin de incentivar el uso de tecnologías vehiculares menos contaminantes. Así, se establece un gravamen del 5% para estas importaciones.	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1031 del 1 de septiembre de 2021	"Por el cual se reglamenta el numeral 1 del artículo 53 de la Ley 2068 de 2020, referente a los auxilios, subsidios o apoyos que se brinden a los prestadores de servicios turísticos afectados por declaratoria de estado de emergencia o situación de desastre del orden nacional, departamental o municipal"	Reglamenta los auxilios otorgados a los prestadores de servicios turísticos (PST) afectados por la emergencia sanitaria o por la coyuntura nacional. En ese sentido se determinan las condiciones para ser considerado como PST afectado, que incluyen (i) la inscripción en el RUT y en el Registro Único de Danificados; (ii) haber sufrido daños en inmuebles o estar sujeto a prohibiciones administrativas para prestación de servicio; (iii) presentar disminuciones en los ingresos operacionales desde la declaratoria de emergencia o de situación de desastre. Así mismo el monto de los auxilios será definido por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo y regulado mediante Resolución por el MinCIT.	Si
Presidente de la República De Colombia	Decreto 1026 del 31 de agosto de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Este decreto establece medidas para regular la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura. Así dispone lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Obligación para las personas ubicadas dentro del territorio de cumplir con el protocolo de bioseguridad y cumplimiento de las instrucciones de las entidades para evitar la propagación del virus • El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá los criterios y condiciones para permitir el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado, de a cuenta a las condiciones epidemiológicas y de disponibilidad del servicio de salud. • Los alcaldes de municipios con ocupación de UCI superior al 85% podrán adoptar las medidas pertinentes para control y manejo de la pandemia, con concepto previo de MinSalud y autorización de MinInterior. • En caso de variaciones negativas en un municipio, el MinSalud enviará informe al MinInterior para que este ordene el cierre de las actividades respectivas a la entidad territorial. • Ordena a las entidades territoriales el estricto cumplimiento de las responsabilidades asignadas en los artículo 20 y 21 del Decreto 109 de 2021 • Todas las actividades deben estar sujetas al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y deben atenderse las instrucciones de los Ministerios para el control de la pandemia • MinSalud adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público • Las entidades del sector público y privado podrán adoptar modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras, por el tiempo que dure la pandemia • La inobservancia de las medidas dará lugar a la sanción prevista en el artículo 368 del Código Penal y las multas 	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1315 del 27 de agosto de 2021	Por la cual se promoga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, promogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.	1. Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y promogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021. 2. Se deberá mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.	Si
Banco de la Republica de Colombia	Circular Reglamentaria Externa DCIP-83 del 27 de agosto de 2021	Procedimientos aplicables a las operaciones de cambio.	Esta circular incorpora los procesos de registro de inversiones internacionales, dentro de la primera fase del Sistema de Información Cambiaria. Los principales cambios que trae la circulación son los aplicables a los registros de inversiones internacionales no originados en canalizaciones de divisas. El nuevo proceso contempla los siguientes formularios: 1. La Declaración de Registro de Inversiones Internacionales 2. La Declaración de Canalización de Inversiones Internacionales 3. La Declaración de Registro de Inversión Suplementaria al Capital Asignado (ISCA) 4. La Solicitud Especial, la cual se presenta en caso de requerir un registro o cambio de operación o dato no contemplado en el Nuevo Sistema de Información Cambiaria.	Si
Superintendencia de Sociedades	Circular 100-000012 del 9 de agosto de 2021	Política de Supervisión de los Programas Transparencia y Ética Empresarial – PTEE	Dispone la política de supervisión de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, te tiene por objetivo incentivar la cultura de cumplimiento de autogestión y control de los riesgos propios de corrupción y soborno transnacional.	Si
Superintendencia de Sociedades	Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021	Modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017	Añade el capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica de la Super Sociedades. La adición contempla las instrucciones y recomendaciones para elaborar, ejecutar y supervisar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial. Igualmente, contiene las actuaciones administrativas y las sanciones en caso de incumplimiento. El cual entrará en vigencia el 1 de enero del 2022	1 de enero de 2022

Congreso de Colombia	Ley 2121 del 3 de agosto de 2021	"Por medio de la cual se crea el régimen de trabajo remoto y se establecen normas para promoverlo, regularlo y se dictan otras disposiciones"	Esta Ley contempla: <ul style="list-style-type: none"> La creación de modalidad remota para la ejecución del contrato de trabajo. La definición de trabajo remoto como forma de ejecución del contrato de trabajo, en la cual toda la relación laboral (de inicio a fin) se realiza de manera remota y donde el empleador y trabajador no interactúan físicamente a lo largo de la vinculación. Los principios generales del trabajo remoto, que incluyen los expuestos en el artículo 23 de CST, así como el respeto y garantía de los derechos laborales, la no necesidad de un lugar físico, garantía de la jornada laboral máxima legal, aplicabilidad de las garantías y derechos sindicales e inexistencia de exclusividad laboral (pero puede ser pactada por las partes). Establece como requisito la firma electrónica o digital para los acuerdos celebrados y ejecutados remotamente. Establece la obligación del empleador de verificar el estado de salud de sus trabajadores. Obliga al empleador a poner a disposición del empleado las herramientas tecnológicas, instrumentos, equipos. 	Si
Presidente de la República de Colombia	Decreto 854 del 3 de agosto de 2021	"Por el cual se señalan razones financieras o criterios para establecer deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia y se dictan otras disposiciones"	Adición como causal de disolución de una sociedad, el no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha, cuya verificación se dará por parte de los administradores al momento de elaborar los estados financieros de propósito general al cierre del ejercicio. En caso de considerarse que se cumple la causal, deberán presentar la información que lo soporte ante el máximo órgano social, para que se tomen las decisiones a que haya lugar. Así mismo, el Decreto resalta el deber de los administradores a monitorear los estados financieros, la información financiera y las proyecciones de la empresa, con el fin de establecer si hay deterioros patrimoniales y riesgos de insolvencia, que en caso de existir, deben ser informados al máximo órgano social, para que puedan ser tomadas las decisiones pertinentes. Lo anterior se medirá conforme a al modelo de negocio y los sectores en los que se desarrolla el objeto social de la empresa. Empero, la norma dispone unos indicadores de referencia.	Si
Ministerio de Justicia y del Derecho	CIRCULAR No MJD-CIR20-000062-SCF-3310 de 31 de julio de 2021	Obligatoriedad uso del mecanismo de información para el control de cannabis-MCC	Establece como obligatorio, a partir del 1 de agosto, el uso del MCC para usuarios con solicitudes nuevas de licencias, para los licenciatarios que deben entregar documentación conforme a las obligaciones adquiridas con la licencia, para tramites de modificaciones a licencias y/o solicitudes de cupos. El link habilitado para este fin es el siguiente: https://micc.minjusticia.gov.co/Factorprdt/Seguridad/fslLogin.aspx#b , igualmente se dispuso el siguiente correo: soportemicc@minjusticia.gov.co para responder inquietudes de soporte técnico y brindar información relacionada. Los usuarios con solicitudes en trámite no debe registre su solicitud en el MCC, pues la información será agregada a la plataforma una vez otorgada la licencia. Para estos usuarios el correo habilitado es gestion.documental@minjusticia.gov.co .	Si
Congreso de Colombia	Ley 2108 del 30 de julio de 2021	"Ley de internet como servicio público esencial y universal" o "Por medio de la cual se modifica la ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones"	La norma establece la naturaleza de servicio público esencial. Por lo cual, se obliga a los prestadores del servicio a la continua provisión del servicio, sin perjuicio de los deberes en cabeza de los usuarios. Así mismo, se establece la obligación en cabeza del estado de garantizar la prestación del servicio de calidad, con especial énfasis en la población en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales, apartadas y de difícil acceso. En ese orden de ideas, Ley establece unas condiciones especiales para la prestación del servicio en los casos de estados de excepción y de emergencia sanitaria en los que sea necesario garantizar el acceso a internet. Con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera universal en el territorio Nacional, La Ley obliga a la Comisión de Regulación de Comunicaciones y al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a adoptar pequeñas de medidas regulatorias y reglamentarias respectivamente, respecto de los elementos no esenciales para prestación del servicio; con un plazo otorgado de 10 meses. Por otro lado, se establece un silencio administrativo positivo de 72 horas para las solicitudes de licencia para la construcción, conexión, instalación, modificación y operación de cualquier equipamiento para la prestación del servicio. Igualmente, se implementa un acceso gratuito al portal de educación creado por el Ministerio de Educación y el Mintic. Finalmente, la Ley habilita la financiación, por parte del Fono Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, al desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que brinden acceso a internet que cumplan con ciertos requisitos. Así mismo dispone transitoriamente una excepción al pago de la contingestación periódica a favor del fondo del Fono Único de	Si
Congreso de Colombia	Ley 2112 del 29 de julio de 2021	"Por medio de la cual se fortalece el emprendimiento y el escalamiento del tejido empresarial nacional"	Establece el deber de los fondos de pensiones de invertir un 3% de sus recursos en fondos de capital privado, fondos de deuda y/o fondos de fondos, en los que se gran parte de sus inversiones sean destinadas a empresas Colombianas o a proyectos productivos en Colombia. La norma exceptúa del cálculo las inversiones en el sector minero energético y en las administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad o pertenecientes a grupos empresariales o conglomerados financieros, a menos que estas destinen 2/3 de los aportes a proyectos de infraestructura. Para cumplir con lo dispuesto, la ley otorga un plazo de 2 años. Finalmente, obliga los fondos beneficiarios de los recursos reportar a la Super Financiera el cumplimiento del reglamento.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 811 de 23 de julio de 2021	"Por el cual se sustituye el Título 11 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 760 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con el acceso seguro e informado al uso del cannabis y de la planta de cannabis."	El Decreto modifica el Decreto 613 de 2017 y busca fortalecer el sector primario del uso médico y científico del cannabis, la industria nacional farmacéutica y garantizar la disponibilidad y acceso a medicamentos a base de cannabis, de manera segura y eficaz. En ese sentido las principales modificaciones son la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Fortalece de los requisitos para el otorgamiento de licencias, las obligaciones y prohibiciones de los licenciatarios y se imponen estándares más altos para la cancelación y suspensión de licencias. Exige a los solicitantes de la licencia y a los accionistas con el 20% o más de las acciones tener un compromiso anticompulsión. Elimina procedimientos considerados cuellos de botella y se crean medidas para el aprovechamiento de los cupos nacionales. El nuevo sistema realiza control y fiscalización estrictos. Fortalece al Mecanismo de Información para Control de Cannabis (MICC) como sistema de control y ventanilla única para la trazabilidad, fiscalización, agilidad y simplificación de los tramites de licencia. Faculta el otorgamiento de autorizaciones extraordinarias a instituciones educativas para adelantar investigaciones sobre la planta de cannabis y sus derivados. Permite el ingreso de flor seca, semillas, grano, plantas, componente vegetal y derivados a zonas francas. Indica la actividades permitidas en el mercado de productos alimenticios Elimina la prohibición de exportar flor seca de cannabis Autoriza la venta de preparaciones a base de cannabis en droguerías Introduce el concepto de cáñamo en el marco normativo Establece medidas para proteger y fortalecer a los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores de cannabis. Permite la adquisición de cannabis no psicoactivo de pequeños productores. Establece la automaticidad de los cupos de plantas madres y se indica la excepcionalidad de la creación de cupos para productos de cannabis provenientes de no psicoactivos y de aprovechamiento de excedente. Amplía la vigencia de las licencias de 5 a 10 años. Elimina la prohibición de realizar publicidad con el componente vegetal, la planta de cannabis, el cannabis, derivados y productos terminados, sin perjuicio de la obligación de realizar publicidad que cumpla con las exigencias legales del sector al que corresponda. 	si
Congreso de Colombia	Ley 2101 de 15 de julio de 2021	"Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones."	La Ley modifica el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, estableciendo como duración máxima de la jornada laboral 42 horas semanales, que pueden ser distribuidas de común acuerdo por el trabajador y el empleador y debe garantizar un día de descanso. Así mismo, lo expuesto no implica una reducción de la remuneración salarial. Frente a dicho postulado, la norma establece las siguientes excepciones: (i) En los casos de labores especialmente insalubre y peligrosas. (ii) Para la duración de la jornada laboral de adolescentes. (iii) En los casos de turnos de trabajo sucesivo, sin superar las 6 horas diarias o 36 horas semanales. Igualmente, la norma prohíbe la ejecución por parte de un trabajador de dos turnos en un mismo día, salvo en labores de supervisión, dirección, confianza y manejo.	si
Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra eficiente.	Resolución 193 del 14 de julio de 2021	"Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura de transporte"	Establece, para a las entidades públicas sometidas al Estatuto General de Contratación, la obligación de incorporar los documentos tipo en los procesos de contratación de concurso de méritos, que versen sobre ingeniería de infraestructura de transporte. Estos documentos tipo buscan fortalecer la eficiencia y transparencia en materia de inversiones en infraestructura, promover la pluralidad de oferentes y fortalecer las buenas practicas en el manejo de los recursos.	Si
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)	Resolución 000055 de 9 de julio de 2021	"Por la cual se reglamentan unas garantías en materia aduanera y se dicta una disposición relativa a la declaración anticipada."	La Resolución reglamenta el Decreto 1165 de 2019 en lo referente a las garantías en materia aduanera y declaración anticipada. En ese sentido, la reglamentación señala los siguientes tipos de garantías: (i) garantía de compañía de seguros, (ii) garantía bancaria, (iii) garantía hipotecaria, (iv) Fianza mercantil en garantía, (v) Prenda sin tenencia, (vi) Certificado de depósito a término-CDT y (vii) fianza. Estas deberán ser expedidas por las autoridades avaladas por la Superfinanciera. Igualmente, modifica los requisitos generales para la expedición de la garantía global e incluye un listado de documentación general y específica que debe ser anexa a la solicitud, dependiendo del tipo de garantía. La norma incluye un procedimiento específico para garantías hipotecarias, fiducias mercantiles y prendas sin tenencias. Este consiste en que la DIAN verificará la documentación y el cumplimiento de los requisitos y comunicará al interesado la aceptación o negación de la garantía, sin posibilidad de interponer recursos. El tiempo para presentación de garantías en caso de habilitación, inscripción o autorización se modificó a 3 meses. Así mismo hubo cambios en la fecha de aprobación de la garantía, ahora dicha fecha corresponderá a la de	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Circular 037 del 25 de junio de 2021	Medidas para enfrentar el COVID-19 ante alta ocupación de UCI.	<p>1. Establece que en municipios con ocupación UCI superior al 85% por causa del coronavirus COVID-19, los alcaldes podrán restringir algunas actividades, áreas y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID-19, siempre que exista una autorización del Ministerio del Interior.</p> <p>2. Se insta a los alcaldes de los municipios y distritos con ocupación de UCI superior al 85%, presenten ante el Ministerio de Interior, en un término no mayor a 24 hora, una propuesta que contenga las medidas de restricción de actividades, áreas y zonas orientadas a reducir la velocidad del contagio de COVID-19 y disminuir la carga sobre el Sistema de Salud y su capacidad.</p> <p>3. Se recomienda el reforzamiento de campañas educativas y de comunicación a la población sobre evitar frecuentar todo sitio que sea cerrado y no garantice una ventilación natural, la necesidad del cuidado individual como la higiene de manos, el distanciamiento social y uso de tapabocas, no viajar ni salir de casa si se presenta síntomas respiratorios, si ha sido contacto de un caso sospechoso o confirmado o si tiene una prueba positiva para COVID-19 en los últimos 14 días, promover actividades del aire libre, entre otras.</p>	Si
Ministerio de Trabajo	Decreto 688 del 24 de junio de 2021	"Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia SAcúdeTe".	<p>1. Se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes, que otorgará a los aportantes que realicen contrataciones en la vigencia 2021, un aporte mensual que corresponderá al 25% de un salario mínimo. Este programa se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación y hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita.</p> <p>2. Beneficiarios del programa empleo para jóvenes: personas jurídicas y naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas cooperativas de trabajo asociados.</p> <p>3. Para efectos de la verificación de la identidad y calidad quienes suscriban los documentos, las Cámaras de Comercio deben permitir a las entidades financiera la interoperabilidad, la remisión de la información y el acceso a los sistemas de información que contiene estos datos.</p> <p>4. Los beneficiarios del apoyo para la generación de empleo para jóvenes, sólo podrán obtener el apoyo para la generación de empleo, hasta el mes en el cual cumplan 28 años de edad.</p> <p>5. No podrán acceder al apoyo las personas naturales expuestas políticamente -PEP-.</p> <p>6. Las cooperativas beneficiarias del presente decreto serán las que se encuentran registradas ante la Cámara de Comercio de su domicilio principal.</p> <p>7. El apoyo de este decreto aplicará a los aportantes que hayan realizado contrataciones durante la vigencia 2021. Además, estará vigente durante las vigencias fiscales 2021 y 2022. La primera postulación podrá realizarse a partir del PILA del mes de julio o posteriores durante la vigencia de 2021.</p> <p>8. El aporte para la generación de empleo joven será pagado de manera mensual.</p>	Si
Presidente de la República de Colombia	Decreto 680 de 22 de junio de 2021	"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1, y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"	<p>1. Modifica el artículo 2.2.1.1.1.3.1, de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se establece los servicios que deben ser considerados como nacionales. En ese sentido el nuevo texto establece que serán considerados como tal teniendo en cuenta la siguientes reglas de origen:</p> <p>•Respecto de los contratos que deban cumplirse en Colombia, serán considerados servicios nacionales los que: (i)Sean prestados por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida bajo las leyes colombianas o por un proponente plural conformado por las personas antes descritas o por estas y un extranjero con trato nacional. (ii)Usen los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>•Respecto de los contratos que deban cumplir en Colombia, se consideran servicios nacionales lo que: (i)Sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana. (ii)Sean prestados por una persona natural Colombiana o por una residente en Colombia, por una persona jurídica constituida bajo las leyes colombianas, sin que sea necesario que usen bienes nacionales relevantes.</p> <p>2. Adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se define la forma en la que debe ser otorgado el puntaje de los procesos de contratación respecto de las empresas que ofrecen bienes o servicios nacionales. Al respecto, la modificación establece que el puntaje debe ser otorgado teniendo en cuenta la regla de origen que se establece en la definición de servicio nacional expuesta y determina los elementos que deben ser tenidos en cuenta para definir los bienes nacionales relevantes en un proceso de contratación.</p>	si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 840 del 22 de junio de 2021	Por la cual se establecen los requisitos especiales para la importación, adquisición y aplicación de las vacunas contra el COVID-19 por personas jurídicas de derecho privado y se dictan otras disposiciones".	<p>1. Aplicará para las personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas que se rijan por el derecho privado.</p> <p>2. El hecho de adquirir las vacunas de manera externa a las negociaciones de las autoridades nacionales, no será una causal para que la inmunización contra el Sars-CoV2 genere costos para los individuos. El proceso de vacunación se mantendrá gratuito bajo cualquier circunstancia.</p> <p>3. Para que las empresas del sector privado puedan adquirir e ingresar biológicos contra el covid-19 al territorio nacional, en primer lugar deberán figurar como importadores en la Autorización Sanitaria de Uso de Emergencia – ASUE que otorga el Invima. En caso de no contar con este requisito, las compañías deberán tramitar la modificación de la ASUE para incluir un nuevo importador.</p> <p>4. Cada compañía que se contacte directamente con los fabricantes de vacunas y establezca acuerdos con ellos, asumirá los costos totales de los biológicos, su importación, almacenamiento, distribución y aplicación. De igual manera, las responsabilidades adquiridas con los desarrolladores del biológico serán exclusivas de los privados y bajo las condiciones que se hayan pactado. También es importante resaltar que las empresas que adquieran vacunas de forma directa deberán cumplir con las condiciones de almacenamiento establecidas por cada fabricante.</p>	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 777 del 02 de junio de 2021	Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas.	<p>•El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del estado se realizará por ciclos:</p> <p>Ciclo 1: Se podrán realizar eventos de carácter público o privado (conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile) siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio sea igual o menor al 85%. Se debe mantener el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y un aforo máximo de 25% de la capacidad de la infraestructura.</p> <p>Inicia desde la vigencia de la resolución y se extiende hasta que el plan de vacunación esté con cobertura del 69% de la fase I.</p> <p>Si la ocupación de camas UCI es superior al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. No aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales.</p> <p>Ciclo 2: Inicia en el momento en el que el municipio alcance una cobertura del 70% de vacunación. También podrá iniciar cuando el municipio alcance un índice de resiliencia epidemiológica que no supere el 0.5. Este ciclo finaliza cuando el municipio alcance un valor de 0.74 en el IREM.</p> <p>Se podrán realizar eventos de carácter público o privado (conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile). Mantener distancia de 1 metro y se respete un aforo máximo de 50% de la capacidad e la infraestructura.</p> <p>Ciclo 3: Inicia cuando el IREM esté en 0.75. Se podrán realizar eventos de carácter público o privado (conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile). Distanciamiento de 1 metro y aforo máximo de 75% de la capacidad de la infraestructura.</p> <p>•Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, el transporte público deberá operar con un aforo máximo del 70%.</p> <p>1. Todas las personas deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>2. Únicamente los alcaldes en los municipios y distritos con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos superior al 85%, previo concepto del Ministerio de Salud y Protección Social y con la debida autorización del Ministerio del Interior, podrán restringir algunas actividades, áreas, y zonas para el control y manejo de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19.</p> <p>3. En ningún municipio con ocupación de Unidades de Cuidados Intensivos superior al 85%, se podrá habilitar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas y discotecas y lugares de baile.</p> <p>4. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19.</p> <p>5. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el protocolo de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio.</p>	Si
Ministerio del Interior	Decreto 580 del 31 de mayo de 2021	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19. Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.	<p>1. Promogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y promogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.</p> <p>2. Se mantiene las medidas de autocuidado voluntario preventivo que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>3. Ordena a los gobernadores y alcaldes a controlar las medidas de bioseguridad para la realización de actividades que permitan la reactivación económica en la medida que se vayan permitiendo gradualmente una vez analizada la situación epidemiológica teniendo en cuenta la capacidad de atención hospitalaria y plan de vacunación.</p> <p>4. Ordena a las autoridades territoriales la construcción e implementación de un plan intersectorial que garantice la reactivación laboral y económica.</p> <p>5. Garantizar el retorno gradual a los colegios y universidades bajo medidas de bioseguridad.</p>	No
Ministerio de Salud y Protección Social- Ministerio de Transporte	Resolución 000738 del 26 de mayo de 2021	Por la cual se promoga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y promogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.	<p>1. Promogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y promogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.</p> <p>2. Se mantiene las medidas de autocuidado voluntario preventivo que estableció el Ministerio de Salud y Protección Social.</p> <p>3. Ordena a los gobernadores y alcaldes a controlar las medidas de bioseguridad para la realización de actividades que permitan la reactivación económica en la medida que se vayan permitiendo gradualmente una vez analizada la situación epidemiológica teniendo en cuenta la capacidad de atención hospitalaria y plan de vacunación.</p> <p>4. Ordena a las autoridades territoriales la construcción e implementación de un plan intersectorial que garantice la reactivación laboral y económica.</p> <p>5. Garantizar el retorno gradual a los colegios y universidades bajo medidas de bioseguridad.</p>	Si
Ministerio de Salud y Protección Social- Ministerio de Transporte	Resolución 000626 del 19 de mayo de 2021	Por la cual se adoptan medidas preventivas y transitorias para el control sanitario de pasajeros provenientes de la República de la India, por vía aérea a través de conexión.	Suspender el ingreso al territorio colombiano a viajeros no residentes en Colombia, que por conexión provengan de la República de la India, o que hayan estado en ese país en los últimos 14 días, a partir de las 00:00 horas del 20 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.	Si

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 373 del 9 de abril de 2021	"Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un desdoblamiento de la subpartida 3002.20.90.00".	1. Crear un desdoblamiento en la subpartida 3002.20.90.00, el cual quedará con el código, descripción y gravamen que se indica: 3002.20.90.10 (Contra el COVID): 0% 3002.20.90.90 (Las demás): 0% Las subpartidas 3002.20.90.10 y 3002.20.90.90 mantendrán el arancel del 0% previsto en el Decreto 272 del 13 de febrero de 2018 para la subpartida 3002.20.90.00, sujeto a las revisiones establecidas en su artículo 2o y sus modificaciones.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 360 del 07 de abril de 2021	Por el cual se modifica el Decreto 1165 de 2019 relativo al Régimen de Aduanas y se dictan otras disposiciones	Modifíquense y adicionense las siguientes definiciones del artículo 3 del Decreto 1165 de 2019, las cuales quedarán así: "Análisis integral en el control previo, simultáneo y posterior. El análisis integral en el control previo es el que deberá realizar la autoridad aduanera confrontando la información que obra en los servicios informáticos electrónicos, con la contenida en los documentos de viaje y/o en los documentos que soportan la operación comercial o en certificaciones emitidas en el exterior por el responsable del despacho, para establecer si hay inconsistencias y si las mismas están o no justificadas. El análisis integral en el control simultáneo o posterior es el que deberá realizar la autoridad aduanera para comparar la información contenida en una declaración aduanera respecto de sus documentos soporte, con el propósito de determinar si hay errores en la cantidad o errores u omisiones en la descripción de la mercancía que conlleven a que la mercancía objeto de control sea diferente a la declarada." "Dispositivo de trazabilidad de carga. El dispositivo de trazabilidad de carga es un equipo electrónico exigido por la autoridad aduanera, que se coloca en las mercancías, en las unidades de carga o en los medios de transporte, para asegurar la integridad de la carga mediante el registro de todos los cierres y aperturas y la transmisión del posicionamiento de las unidades de carga y los medios de transporte." "Instaurar medidas de pico y cédula en los municipios con ocupación de camas UCI por encima del 70% durante las siguientes dos semanas. Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica, y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula."	Si
Ministerio del Interior - Ministerio de Salud y Protección Social	Circular 7447 del 23 de marzo de 2021	"Por el cual se imparten recomendaciones para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19. En el marco de la Semana Santa".	Establecer restricciones nocturnas a la movilidad desde las 10:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. en los municipios con ocupación de camas UCI por encima del 70%; desde las 12:00 a.m. hasta las 5:00 a.m., en aquellos municipios con ocupación de camas UCI entre el 50% hasta el 70%, en las siguientes fechas: del viernes 26 de marzo de 2021 al lunes 29 de marzo de 2021, y del miércoles 31 de marzo al lunes 05 de abril de 2021.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 278 del 15 de marzo de 2021	"Por el cual se modifica el Decreto 2147 de 2016"	Impulsar la implementación de un modelo de zonas francas 4.0, a través del cual se optimizará la competitividad de este instrumento de promoción de inversión en el país, a partir de la promoción de proyectos empresariales ambiciosos orientados a la sofisticación de la producción interna, modernización y repotenciación del aparato productivo e inserción en cadenas locales, regionales y globales de valor. Así mismo, mediante la simplificación de requisitos y actuaciones para acceder al instrumento, tanto para nuevos proyectos como para la prórroga de las zonas francas existentes; así como el fortalecimiento del marco institucional con la creación de un Comité Técnico de Zonas Francas en el marco del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.	Si
Ministerio del Trabajo	Circular N° 0022 del 8 de marzo de 2021	"Sobre la no exigencia de prueba de SARS-CoV-2 (COVID-19) por parte del empleador a trabajadores y aspirantes a un puesto de trabajo"	1. Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir que un aspirante a ocupar un puesto de trabajo, presente una prueba o test de SARS-CoV-2 (COVID-19). 2. No puede considerarse una prueba o examen médico como un requisito para contratar o mantener un empleo. 3. Cuando la protección de la persona y de la comunidad laboral, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo lo requieran, el empleador, bajo su responsabilidad y costo, podrá remitir al trabajador ante el personal idóneo para que sea efectuada la prueba SARS-CoV-2 (COVID-19), sin que el resultado de esta pueda ser utilizado como causal para terminar la relación laboral. 4. El empleador debe desplegar acciones, mecanismos y establecer protocolos de bioseguridad para la protección de la vida y salud de sus trabajadores, ajustando las medidas de higiene y seguridad en el trabajo para garantizar el desarrollo de las actividades laborales en los sitios de trabajo en condiciones seguras, debiendo establecer mecanismos que mitiguen la propagación del virus SARS-CoV-2.	Si
Presidente de la República Colombia	Decreto 216 del 1 de marzo de 2021	Por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria	El decreto establece el Estatuto Temporal de Protección para Migrante Venezolano Bajo Régimen de Protección Temporal con una vigencia de 10 años y posibilidad de prórroga. Este mecanismo tiene la finalidad de llevar un registro de la población migrante y otorga un beneficio temporal de regulación. Este estatuto es aplicable a los migrantes venezolanos interesados en permanecer en el territorio colombiano temporalmente, que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia (PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF. 2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. 3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021. 4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto. El decreto crea el Registro Único de Migrantes Venezolanos, que queda bajo la administración, diseño e implementación de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y es de carácter obligatorio para lo migrantes que cumplan los requisitos anteriores. Este mecanismo tiene el objetivo de recolectar información para la creación de políticas públicas e identificar migrantes que quieran acceder a las medidas de protección temporal. Este registro no tiene carácter sancionatorio en principio. Además de los requisitos expuesto, el migrante que quiera ser incluido debe: • Encontrarse en el territorio nacional • Presentar documento de identidad, vigente o vencido • Presentar declaración expresa de la intención de permanecer temporalmente en Colombia • Autorizar la recolección de sus datos biográficos, demográficos y biométricos. Así mismo se ordena una obligación de actualización de datos para las personas que sean registradas en caso de: 1. Cuando un municipio presente un nivel de ocupación en sus unidades de cuidados intensivos -UCI- entre el 70 y 79%, entre el 80% y 89 % o mayor al 90%, o una variación negativa en el comportamiento de la pandemia Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social enviará al Ministerio del Interior un informe que contenga las medidas específicas y las actividades que estarán permitidas en estos municipios de acuerdo a los niveles de ocupación de UCI o la variación negativa en el comportamiento de la pandemia, con base en lo cual, el Ministerio del Interior solicitará al respectivo alcalde la implementación de las medidas especiales, según corresponda u ordenará el cierre de las actividades o casos respectivos. 2. Se ordena a las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales el estricto cumplimiento de las responsabilidades asignadas en los artículos 20 y 21 del Decreto 109 del 29 de enero de 2021 "Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 y se dictan otras disposiciones". 3. En ningún municipio del territorio nacional se podrá habilitar para eventos de carácter público o privado que impliquen: Aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 206 del 26 de febrero de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura".		Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 000222 del 25 de febrero de 2021	Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020.	Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.	Si

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 176 del 23 de febrero de 2021	"Por el cual se determinan las reglas aplicables a las reuniones de asambleas o juntas de socios del máximo órgano social de personas jurídicas que, en virtud de lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 6 de la Ley 2069 de 2020, se reúnan durante el año 2021"	<p>1. Las Asambleas o Juntas de Socios ordinarias correspondientes al ejercicio contable del 2019 que aún se encuentren pendientes de realizar, se deberán llevar a cabo a más tardar el 31 de marzo de 2021.</p> <p>2. Las reuniones ordinarias del máximo órgano social correspondientes al ejercicio de 2020, incluidas las reuniones por derecho propio, se deberán llevar a cabo dentro de las fechas y conforme a las reglas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio.</p> <p>3. Cada sociedad podrá escoger si la reunión ordinaria del máximo órgano social será presencial, no presencial o mixta, para lo cual tendrá en cuenta las disposiciones legales o estatutarias aplicables sobre convocatoria, quórum y mayorías, y en particular lo establecido en el Decreto 398 del 13 de marzo de 2020 respecto del quórum de las reuniones no presenciales o mixtas.</p> <p>4. Cuando por restricciones de movilidad, límites de aforo o, en general, por efecto de cualquier medida adoptada por las autoridades nacionales o territoriales para controlar el riesgo de afectación a la salud pública derivado del Coronavirus COVID-19, aplicables en el lugar donde se encuentran ubicadas las oficinas del domicilio principal donde funciona la administración de la sociedad o el lugar de residencia de los asociados, fuera imposible desplazarse y/o desamolar una reunión por derecho propio el primer día hábil del mes de abril de 2021, cualquier asociado podrá solicitar a la entidad competente, que ordene al administrador o al revisor fiscal que convoque a una reunión en la que se agoten los temas de la reunión ordinaria del ejercicio correspondiente, y en la cual se aplicarán las reglas de quórum y mayorías previstas para las reuniones por derecho propio.</p> <p>5. Los administradores que no convoquen las reuniones ordinarias del máximo órgano social o no permitan el ejercicio del derecho de inspección para los ejercicios 2019 y 2020, en los términos de la Ley 222 de 1995 o demás</p>	Si
DIAN	Resolución 000013 del 11 de febrero de 2021	"Sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y adopta el anexo técnico para este documento".	<p>1. Debe incluir toda la información sobre el contenido del documento soporte para el pago de la nómina electrónica, sus términos y condiciones, sus mecanismos técnicos y tecnológicos, incluir toda la información sobre el contenido del documento soporte para el pago de la nómina electrónica, sus términos y condiciones, sus mecanismos técnicos y tecnológicos.</p> <p>2. Debe estar configurado como un documento para soportar costos, deducciones o impuestos descontables, que se derivan de una relación reglamentaria entre una organización y una persona.</p> <p>3. Para el caso del documento para soportar la nómina electrónica este debe incluir el código CUNE (Código Único de Documento soporte de pago de Nómina Electrónica) que es muy parecido al código CUFE (Código Único de Facturación Electrónica) y que se utiliza en el sistema de facturación electrónica actual.</p> <p>4. Por otro lado, debe contar con el instrumento electrónico obligatorio, llamado (Contenedor Electrónico), este se</p>	Si
Ministerio de Salud y Protección Social - Ministerio de Transporte	Resolución 0080 del 27 de enero de 2021	"Por la cual se adoptan medidas preventivas y transitorias para el control sanitario de pasajeros provenientes de la República Federativa de Brasil por vía aérea de forma directa o por conexiones, a causa de evidencias del nuevo coronavirus COVID-19"	<p>1. Se suspende el ingreso al territorio colombiano de vuelos procedentes de Brasil, directos y por conexión, a partir de las 00:00 horas del 29 de enero del 2021.</p> <p>2. Se suspende los vuelos comerciales desde Leticia hacia cualquier destino nacional, a partir de las 0:00 horas del 29 de enero del 2021. Solo se permitirán los vuelos de carga y los vuelos humanitarios y de Estado.</p>	Si
Ministerio del Interior	Decreto 039 del 14 de enero de 2021	"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"	<p>Los hoteles, los establecimientos de la industria gastronómica y parques no serán incluidos en los casos en que se implemente la medida de pico y cédula.</p> <p>Se prohíbe en todos los municipios del territorio nacional la habilitación de: (i) Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; (ii) Discotecas y lugares de baile; (iii) El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. (Artículo 6).</p> <p>El Ministerio de Interior revisará y deberá autorizar medidas excepcionales solicitadas por los alcaldes y gobernadores según la categorización de la salud. (70% a 79%, 80% a 89% y 90%).</p> <p>Municipios con menos del 50% de ocupación de UCIs no podrán implementar ninguna medida diferente a las prohibiciones contempladas en el artículo 6.</p> <p>Los alcaldes podrán solicitar al Ministerio de Interior implementar planes piloto: (i) para consumo de bebidas embriagantes en restaurantes o bares, y (ii) la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad y las normas sobre aglomeraciones.</p> <p>Se mantiene el cierre de pasos marítimos, terrestres y fluviales de la frontera con Panamá, Ecuador, Perú, Brasil y Venezuela hasta el 1 de marzo de 2021. Excepto en los casos de (i) emergencia humanitaria, (ii) transporte de carga y mercancía, (iii) caso fortuito o fuerza mayor, y (iv) la salida del territorio nacional de ciudadanos extranjeros.</p>	Si
Gobierno Nacional	Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020	"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"	<p>Medidas de apoyo para las mipymes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación de Tarifas del INVIMA, con diferenciación para Pymes y excepción de pago para microempresas. - Ajuste en los rangos de tarifas del Impuesto Departamental de Registro. - Implementación de mecanismo exploratorio de regulación para modelos innovadores (SANDBOX) para determinar la viabilidad en la implementación de proyectos novedosos y/o la necesidad de establecer una flexibilización del marco regulatorio existente o la simplificación de los trámites. - Establecer un sistema de contabilidad diferenciada para microempresas. - Inclusión de Mipymes en procesos de Mínima cuantía y tienda virtual del Estado. - Ajuste e inclusión de nuevos criterios de desempate a favor de las Mipymes, las empresas lideradas por mujeres y las Sociedades BIC. - Creación de Sistema Información de Compras Públicas. - Implementación sistema de información de actividades económicas informales. 	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 1756 del 23 de diciembre de 2020	"Por el cual se adiciona la Sección 2 al Capítulo 46 del Libro 2 de la Parte 2 del Título 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"	<p>Establecer una tarifa especial para los servicios del registro mercantil dirigido a las Mipymes, que registró en el año 2021.</p> <p>1. La renovación de la matrícula de los comerciantes tendrá un descuento del 5%, sobre valor de la tarifa, siempre y cuando lo efectúen dentro de los tres primeros meses del año.</p> <p>2. La renovación de la matrícula mercantil de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, tendrá un descuento del 5%, sobre el valor de la tarifa.</p> <p>3. Cancelación de la matrícula mercantil y las mutaciones tendrá un descuento del 7%, sobre el valor de la tarifa.</p> <p>4. La inscripción en el registro mercantil de los actos, libros y documentos tendrá un descuento del 7% sobre el valor de la tarifa.</p> <p>Para acceder a la tarifa especial por los servicios de registro mercantil se debe contar con matrícula mercantil en cualquier Cámara de Comercio, ser identificado como Mipyme y haber renovado la matrícula mercantil al 2020.</p>	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 1733 del 22 de diciembre de 2020	"Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos"	<p>La ley 2024 de 2020 aplicará todos los pagos en dinero causados como contraprestación en obligaciones mercantiles.</p> <p>Se excluyen de las obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los pagos causados como contraprestación en los actos no mercantiles. 2. Obligaciones nacidas con ocasión de actos y contratos sujetos a las Leyes 1328 de 2009 y 1480 de 2011, y sus negocios jurídicos accesorios. 3. Las obligaciones por operaciones mercantiles realizadas entre sociedades consideradas como grandes empresas. 4. Las obligaciones contenidas en títulos valores, salvo las facturas de venta. 5. Los pagos correspondientes a indemnizaciones de daños. 6. Los pagos derivados de la ejecución de contratos de seguro. 7. Las obligaciones derivadas de los contratos de mutuo y otros donde los plazos diferidos de la obligación dineraria sean propios de la esencia del contrato respectivo. 	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 2452 del 21 de diciembre de 2020	"Se adoptan medidas preventivas y zoonóticas para el control sanitario de pasajeros provenientes del Reino Unido de forma directa o por conexiones, por vía aérea, a causa de evidencias de nuevo coronavirus, COVID-19"	1. Suspensión del ingreso al territorio colombiano: Suspéndase el ingreso al territorio Colombiano de vuelos procedentes del Reino Unido directos y por conexión. Los pasajeros que lleguen al país en conexión internacional porque no tienen como destino final Colombia, deberán seguir su curso. 2. Medidas sanitarias preventivas: Adoptar las medidas sanitarias preventivas de aislamiento y cuarentena (14) días para los pasajeros admitidos provenientes de Reino Unido. 3. Responsabilidades de las aerolíneas: Tendrán la obligación de informar a todos los usuarios, sin excepción alguna, previo al embarque, las medidas adoptadas en la presente resolución, las recomendaciones sanitarias para evitar el contagio del nuevo COVID-19. 4. Responsabilidad de los pasajeros: Los pasajeros deberán reportar, de manera inmediata, a las autoridades sanitarias del lugar donde se encuentren, si presentan síntomas compatibles con el nuevo COVID-19.	Si
Ministerio de Cultura	Decreto 1702 del 19 de diciembre de 2020	"Por el cual se modifican artículos del decreto 1080 de 2015, en lo relacionado con el incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019"	El Decreto reglamenta la correcta aplicación del incentivo tributario a partir de la implementación de la figura de la fiducia mercantil irrevocable (no modificar la destinación de los recursos fideicomitidos sin aprobación previa y escrita del Ministerio de Cultura) con la cual se manejará la inversión. - Acreditar la vigencia de la fiducia irrevocable para cada año del proyecto. - La entidad fiduciaria será la encargada de certificar la constitución de la fiducia. - El Ministerio de Cultura emitirá Certificados de Inversión o Donación en Proyectos de Economía Creativa a partir de la recepción de los recursos en el respectivo patrimonio autónomo. - Ciertos proyectos no necesitan la constitución de fiducia mercantil irrevocable.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1692 del 18 de diciembre de 2020	Por medio del cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con los sistemas de pago de bajo valor.	Se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relativo a la industria de pagos electrónicos - Sistema de pago de Bajo Valor con el fin de promover el acceso, la transparencia, la eficiencia y la innovación en la prestación de servicios de pagos, velar por la protección y los intereses de los usuarios y promover la adopción de estándares globales que permitan la interoperabilidad dentro de los sistemas de pago. - Nuevo concepto de Sistema de pago de bajo valor: se suprime la fórmula matemática para diferenciarlos con los sistemas de pago de alto valor y, en su lugar expresa que en ellos se procesan órdenes de pago o transferencia distintas a las procesadas por un sistema de alto valor. - Se habilita a nuevas entidades para desarrollar la actividad de adquisición, se extiende dicha posibilidad inclusive a entidades no vigiladas por la SFC. - Proveedores de servicios de pago o Pasarelas de pago: Agente del sistema de pago que por delegación del adquirente o la entidad emisora desarrolla una o varias de sus funciones. Se incluye dentro de esta definición, entre otros, al procesador emisor, al procesador adquirente, al agregador y al proveedor de tecnologías de acceso. - Los sistemas de pago de bajo valor, las entidades emisoras, adquirentes y entidades receptoras y sus La DIAN establece que el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año 2021 será de \$36.308.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1680 del 17 de diciembre de 2020	Reglamenta los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales para los contribuyentes y responsables de los impuestos del orden nacional, y para el control que compete a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.	Se indican los siguientes plazos para la declaración y pago de impuestos: 1. Impuesto sobre la Renta: - Grandes Contribuyentes pagan en tres cuotas: febrero, junio y - Las Personas jurídicas que a 31 de marzo de 2021 solicitan la vinculación del impuesto a "obras por impuestos" podrán presentar la declaración de Renta y pagar la primera cuota hasta el 28 de mayo de 2021. 2. Impuesto sobre las ventas - IVA: - Vencimientos para los responsables que pagan Bimestral: marzo / mayo / julio / septiembre / noviembre / enero sig. año. - Vencimientos para 3. Declaración anual de activos en el exterior.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020	Por el cual se modifica y proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020	Se promoga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 que decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, hasta el 16 de enero de 2021. - Se prohíbe en todos los municipios del territorio nacional la habilitación de: (i) Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas; (ii) Discotecas y lugares de baile; (iii) El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. - Los alcaldes podrán solicitar al Ministerio de Interior implementar planes piloto: (i) para consumo de bebidas embriagantes en restaurantes o bares, y (ii) la realización de ferias empresariales, ferias ganaderas y eventos	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020	Por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa el Covid-19, declarada mediante Resolución 385 del 2020 y modificada por Resolución 1462 de 2020	Se proroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 28 de febrero de 2021.	Si
Ministerio del Interior - Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Circular conjunta externa	Medidas para el desarrollo del tercer día sin IVA en el marco de la pandemia coronavirus COVID-19.	Con el fin de evitar aglomeraciones y propaguen el coronavirus en los establecimientos comerciales catalogados grandes superficies los gobernadores y alcaldes en el marco de sus competencias podrán: • Suspender venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones. • Retiro de los productos adquiridos de manera virtual se realice de forma programada en las tiendas dentro de las dos semanas siguientes. • Para evitar congestión de las plataformas virtuales permitir la operación de los establecimientos comerciales 24 horas. • Adoptar y garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad generales expedidos por el Gobierno Nacional.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1474 del 19 de noviembre de 2020	Por el cual se define un nuevo día para la aplicación de la exención del impuesto sobre las ventas IVA de que trata el Decreto Legislativo 682 de 2020	El 21 de noviembre de 2020 se aplicará en todo el territorio colombiano el día de exención del impuesto sobre las ventas - IVA.	No
	Resolución 2162 del 13 de noviembre de 2020	"Por medio de la cual se subroga la Resolución 1129 de 2020 y sus modificaciones que definen la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios al Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF, los plazos de postulación, los mecanismos de dispersión y se dictan otras disposiciones"	Modifica los requisitos previstos para el pago del aporte estatal en el marco del PAEF, que estaban plasmados en la Resolución 1129 de 2020, monto que corresponde al número de empleados multiplicado por el 40% de un (1) SMMLV, salvo en los siguientes eventos: • Si las personas vinculadas al empleador son mujeres, será el número de empleadas multiplicado por 50% de un (1) SMMLV. • Si los postulantes al programa están clasificados dentro de las actividades de turismo y reservas, algunas actividades recreativas y de esparcimiento y demás que especifica el literal b) del artículo 1 de la presente resolución, recibirán lo correspondiente al número de empleados multiplicado por 50% de un (1) SMMLV. El método del cálculo de la disminución de los ingresos de los beneficiarios, del 20% o más, se podrá realizar con alguno de los dos siguientes eventos: 1. Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte, con los ingresos del mismo mes del año inmediatamente anterior; o 2. Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte, con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020. Durante el ciclo del Programa, entidades como Confecámaras, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud y Protección Social, y la DIAN deberán enviar la información necesaria a la UGPP para efectos de validación de requisitos. Esta última entidad será la encargada de llevar el registro consolidado de los beneficiarios y del número	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1972 del 4 de noviembre de 2020	Por medio de la cual se modifica la Resolución 1627 de 2020 que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, para el transporte internacional de personas vía aérea	Con base al documento de la OPS sobre la "reanudación de los viajes internacionales no esenciales en el contexto de la pandemia COVID-19: orientación sobre el uso de pruebas" se adicionan las siguientes medidas al protocolo de bioseguridad de vuelos internacionales: • Se elimina la exigencia de presentar la prueba PCR con resultado negativo, previo al embarque del país de origen, para los viajeros internacionales. • Se impide el abordaje de pasajeros que presenten fiebre o síntomas respiratorios asociados al COVID-19. • Se impide el abordaje de aquellos que no diligenciaran, previamente, la aplicación Check-Meg.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1408 del 30 de octubre de 2020	Por el cual se promulga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020, prorrogado por el decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020	Se extiende el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable hasta las cero horas del día 1 de diciembre de 2020. Es potestad de los mandatarios locales implementar nuevas restricciones o darles apertura a nuevos sectores. Los vuelos nacionales e internacionales se seguirán llevando a cabo a las rutas autorizadas que podrían aumentar gradualmente. Siguen prohibida la realización de eventos públicos o privados que impliquen aglomeración de personas, y los bares, discotecas y lugares de baile o juegos.	No
Gobierno Nacional	Ley 2060 del 22 de octubre de 2020	"Por la cual se modifica el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF y el Programa de Apoyo para el pago de la Prima de servicios - PAP"	el Gobierno Nacional extiende los beneficios de estos programas ampliando su vigencia hasta marzo 2021, con las siguientes características: - Serán beneficiarias del programa las personas jurídicas, naturales, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas de trabajo asociadas. - El subsidio será otorgado al empleador debidamente postulado y apoyará la nómina de mayo a diciembre del 2020 y de enero a marzo del 2021 (según el mes en que se solicite). Solo se podrá solicitar por una vez mensualmente, hasta por un máximo de once veces. - Se recibirá un aporte adicional de acuerdo con número de empleadas mujeres. La cuantía corresponderá al número de empleados hombres multiplicado por hasta el 40% del SMMLV, más el núm. de mujeres empleadas multiplicado por el 50% del SMMLV. - Para los beneficiarios que hagan parte de los sectores turísticos, hoteleros, de gastronomía, y a las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, el aporte recibido corresponderá al número de empleados multiplicado por hasta el 50% del SMMLV.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 1371 del 19 de octubre de 2020	Adopta disposiciones transitorias en materia de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (SEIEX), encaminadas a coadyuvar a la reactivación económica ante los efectos causados por el Coronavirus COVID 19.	Teniendo en cuenta la caída de las exportaciones ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y con el fin de flexibilizar requisitos y agilizar las exportaciones, se adoptaron las siguientes disposiciones para el acceso y cumplimiento de compromisos de exportación en los programas de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo): Los usuarios de SEIEX que a la fecha no hayan sido sancionados, podrán acceder a nuevos programas o hacer	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020	Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"	Extensión del aislamiento selectivo hasta el 1° de noviembre. Se mantienen las medidas del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 sobre el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1627 del 15 de septiembre de 2020	Se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19, para el transporte internacional de personas vía aérea	• Los pasajeros internacionales deben llegar máximo 3 horas antes de sus viajes. • De igual manera, se establecerán camuflajes específicos para vuelos procedentes de zonas de alto riesgo. • Antes de abordar, cada viajero debe presentar el resultado negativo de una prueba PCR no mayor a 96 horas antes de la hora estipulada de viaje. Esto será requerido para todas las personas que lleguen a Colombia y para los países que lo requieran. • Por medio de la aplicación móvil Coronapp establecerán el estado de salud de los viajeros y deberán estar preparados para el seguimiento que puedan realizar las secretarías de Salud. • El uso de tapabocas es obligatorio. Los pasajeros cuyo vuelo dure más de dos horas, deberán contar con más tapabocas para reemplazarlos constantemente. • Diligenciar obligatoriamente, previo ingreso a los puestos de control migratorio, el pre-registro "Check-Meg", que se encuentra en la dirección web www.migracion.gov.co . Se puede actualizar en www.migracion.gov.co .	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1234 del 14 de septiembre de 2020	Por medio del cual se adiciona el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el espacio controlado de prueba para actividades de innovación financiera - Sandbox regulatorio	Se crea un espacio controlado de prueba ("Sandbox") que permite operar temporalmente a empresas que implementen desarrollos tecnológicos innovadores con el fin de promover una innovación financiera segura y sostenible en el país (FINTECH). De igual forma, el decreto establece sus requisitos, procedimiento, funcionamiento y finalización. El espacio controlado de prueba es el conjunto de normas, procedimientos, planes, condiciones, requisitos, requerimientos administrativos, que permite probar desarrollos tecnológicos innovadores en actividades financieras. Se autoriza una ocupación máxima del 50% en el sistema de transporte masivo. Se recomienda la limpieza y desinfección con soluciones que tengan actividad virucida, en las zonas de alto contacto de usuarios, trabajadores y demás personas, como taquillas, sillas y ventanas, después de cada viaje o por lo menos tres veces al día y al iniciar y finalizar la jornada. Las terminales de transporte, portales y estaciones sigan dotadas de manera constante y suficiente de papel higiénico, agua potable, jabón y toallas desechables para el lavado de manos, así como dispensadores de gel antibacterial, entre otras disposiciones.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1537 del 2 de septiembre de 2020	Por medio de la cual se modifica la Resolución 677 de 2020 en el sentido de sustituir el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID 19 en el sector transporte	Desde este 1 de septiembre y como parte del nuevo Aislamiento Selectivo establecido por el Gobierno Nacional, se reactivaron los vuelos domésticos en Colombia bajo los siguientes lineamientos que aplica para todos los operadores de aeropuertos aerolíneas y explotadores de aeronaves, empresas de transporte, agencia de aduana, a los departamentos, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y a los pasajeros de medios de transporte aéreo en el territorio nacional: - En los departamentos con una tasa de contagio de Covid-19 menor a 1.000 por 100.000 habitantes se pedirá, antes del embarque, a las personas mayores de siete años, la presentación del resultado negativo de la prueba para la detección de la Covid-19, con una validez no mayor a 48 horas. - Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC) deberán autorizar las pruebas de detección de Covid-19 a sus afiliados mayores de siete años, siempre y cuando estos presenten la solicitud adjuntando el contrato de transporte o documento equivalente de viaje. - Llegar con 2 horas de antelación al aeropuerto para tu vuelo nacional, pues los operadores de aeropuertos controlarán el ingreso al terminal. - Distanciamiento físico de 2 metros en ascensores para mercancías o personas. En las salas de embarque se marcarán las sillas intermedias inhabilitadas para garantizar el distanciamiento como "SILLA NO DISPONIBLE". - Interacción con terceros: efectuar reuniones no presenciales o vía web, establecer horarios	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1517 del 1 de septiembre de 2020	Se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuario y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea, se deniega la Resolución 1054 de 2020, y se dictan otras disposiciones	Se regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria: 1. Municipios de alta afectación: los Alcaldes podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con el comportamiento de la pandemia. 2. Municipios de baja, moderada o sin afectación: No se podrán realizar aislamientos selectivos (solo con casos positivos en estudio o sintomatología, en casa) y las órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes en materia de orden público deben ser autorizadas por el Ministerio del Interior. 3. No se permitirán habilitar las siguientes actividades: - Eventos de carácter público o privado que implique aglomeración de personas. - Bares, discotecas y lugares de baile. - Consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. - Se podrán solicitar planes piloto en (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad. 4. El Ministerio de Salud adoptará un protocolo de bioseguridad para el comportamiento del ciudadano en el espacio público. 5. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado procuraran que sus	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable	Se regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que regirá en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria: 1. Municipios de alta afectación: los Alcaldes podrán restringir las actividades, áreas, zonas y hogares que consideren pertinentes para la realización de un aislamiento selectivo y focalizado, de acuerdo con el comportamiento de la pandemia. 2. Municipios de baja, moderada o sin afectación: No se podrán realizar aislamientos selectivos (solo con casos positivos en estudio o sintomatología, en casa) y las órdenes que emitan los gobernadores y alcaldes en materia de orden público deben ser autorizadas por el Ministerio del Interior. 3. No se permitirán habilitar las siguientes actividades: - Eventos de carácter público o privado que implique aglomeración de personas. - Bares, discotecas y lugares de baile. - Consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes. - Se podrán solicitar planes piloto en (i) establecimientos y locales comerciales que presten servicio de restaurante o bares, para el consumo de bebidas embriagantes dentro del establecimiento o local, y (ii) para la realización de ferias empresariales, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad. 4. El Ministerio de Salud adoptará un protocolo de bioseguridad para el comportamiento del ciudadano en el espacio público. 5. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, las entidades del sector público y privado procuraran que sus	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020	Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385, 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones	1. Se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. 2. Como medidas de prevención, se prohíben las siguientes actividades: - Eventos públicos o privados que impliquen aglomeración (concurencia de más de 50 personas). En los que impliquen menos de 50 personas deben cumplir con protocolos de bioseguridad. - Ordenar a EPS e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema Genral de Seguridad Social en Salud de la población residente en el territorio utilizando canales virtuales. - Recomendar a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio garantizar y realizar la prestación del servicio de salud con modalidades que minimicen los desplazamientos y el contacto físico (telemedicina o atención domiciliaria).	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1443 del 24 de agosto de 2020	bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en las actividades de los operadores turísticos y en los servicios turísticos prestados en las áreas y atractivos turísticos	Adicional a las medidas de la Resolución 666 de 2020, los operadores turísticos deberán cumplir ciertas medidas de bioseguridad en la organización, promoción y prestación de planes turísticos. En medidas localtas, hay medidas para la adecuación, mantenimiento y desinfección, elementos de protección personal y manipulación de residuos; con relación al capital humano, hay medidas para la interacción dentro de las instalaciones, interacción con terceros, interacción en los recorridos turísticos y mecanismos de respuesta ante un posible caso, entre otros. De igual forma, para áreas y atractivos turísticos, existen medidas localtas, de mantenimiento y desinfección. Se reglamenta el régimen de mega inversiones, así: Entiéndase por mega inversión la calificación otorgada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a las nuevas inversiones, dentro del territorio nacional, en propiedades, planta y equipo, de carácter productivo o susceptibles de serlo, para el desarrollo de actividades industriales, comerciales y/o de servicios, por un valor igual o superior a treinta millones (30.000.000) de unidades de valor tributario -UVT y que generen al menos cuatrocientos (400) nuevos empleos directos.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1157 del 21 de agosto de 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 235-3 y 235-4 del Estatuto Tributario (Mega Inversiones y contratos de estabilidad tributaria)	El término es de 5 años contados a partir de la notificación del reconocimiento del carácter de mega inversión: (i) Inversiones de los sectores de alto componente tecnológico, de tecnologías emergentes y exponenciales, y de comercio electrónico, se requiere un mínimo de doscientos cincuenta (250) empleos directos para obtener esta calificación; (ii) cuando se trate de inversiones en el sector aeronáutico nacional, por un valor igual o superior a dos millones (2.000.000) de unidades de valor tributario -UVT, se requiere al menos cuatrocientos (400) nuevos empleos directos.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1156 del 20 de agosto de 2020	Por el cual se modifica el Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, que estableció un Programa de Fomento para la Industria de Astilleros	Se fortalece el Programa de Fomento para la Industria de Astilleros (instrumento dirigido a las personas jurídicas que fabrican los bienes finales contenidos en las subpartidas arancelarias indicadas en el artículo 2.2.1.12.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015 que busca reducir costos de producción y facilitar el acceso a insumos y materias primas que no se producen en Colombia) Se busca unificar y fortalecer los instrumentos de seguimiento y control del Programa y autoriza a las empresas beneficiadas a realizar importaciones de bienes y bienes finales con franquicias o exoneración de derechos de aduanas de las mercancías o bienes contenidos en las subpartidas arancelarias señaladas en el artículo 2.2.1.12.1.3. de este Decreto, con el compromiso de incorporarlos en la producción de embarcaciones y/o sus partes para la venta en el mercado nacional o externo. El beneficiario del Programa de Fomento para la Industria de Astilleros deberá demostrar la incorporación de los	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1155 del 20 de agosto de 2020	Por el cual se adiciona el Capítulo 10 al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, y se reglamenta el artículo 264 de la Ley 1955 de 2019 (Infraestructura para proyectos turísticos especiales -PTE).	Se reglamenta la planeación, reglamentación -valga la redundancia-, financiación y ejecución de las obras tales como vías, infraestructura de servicios públicos, equipamientos y demás obras necesarias para habilitar un determinado sitio con el fin de desarrollar un proyecto turístico especial de gran escala (PTE), entendidos como aquellas iniciativas que integran los atractivos turísticos presentes en un determinado territorio, bien sean del orden cultural, natural, geográfico, ambiental o social con las posibilidades técnicas, jurídicas, financieras y administrativas que permitan su desarrollo y explotación económica, generando cambios positivos y significativos para la zona seleccionada en materia de crecimiento económico, generación de empleo, demanda de bienes y servicios e incremento de valor agregado, por lo cual son propuestas de alta importancia estratégica para el desarrollo o mejoramiento del potencial turístico del país.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1154 del 20 de agosto de 2020	Por el cual se modifica el Capítulo 53 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, referente a la circulación de la factura electrónica de venta como título valor	Se reglamenta la circulación electrónica de la factura electrónica de venta como título valor, cuya expedición comprende la generación y transmisión por el emisor o facturador, la validación por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y la entrega al adquirente/deudor/aceptante. Estas permitirán su uso como medio de pago electrónico, y ayudará a dinamizar los negocios locales y deberán ser registradas en el RADIAN (Registro de factura electrónica de venta considerada título valor) y tener vocación de	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 1152 del 20 de agosto de 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 7, 8 y 9 del Decreto Legislativo 770 de 2020 que desarrolló el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP Y los artículos 1.2, 3 Y 4 del Decreto Legislativo 803 de 2020 que desarrolló el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el Sector Agropecuario	En ningún caso los aportes que reciban los beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP y los beneficiarios del PAP para el Sector Agropecuario estarán sujetos a retención En la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios. -Este tratamiento tributario es aplicable a los beneficiarios de dichos programas que tengan la calidad de autotendedores.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 1148 del 18 de agosto de 2020	Por el cual se establecen los requisitos sanitarios que faciliten la fabricación e importación de productos y servicios para atender la pandemia por el COVID 19 y se dictan otras disposiciones	- Establece requisitos sanitarios transitorios para la fabricación, importación y comercialización de medicamentos, materias primas, reactivos y pruebas para diagnóstico in vitro, dispositivos médicos, equipos biomédicos, productos cosméticos, y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, que se declaren por el INVIMA como vitales no disponibles, que permitan prevenir, mitigar, controlar, diagnosticar y tratar la propagación y efectos del COVID-19. - El INVIMA, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, podrá incorporar como vitales no disponibles aquellos productos necesarios o relacionados con la prevención, diagnóstico y tratamiento del COVID-19, o aquellos que se vean afectados por la cancelación o suspensión de la cadena de producción y comercialización, sin necesidad de la verificación de su desabastecimiento. - Los establecimientos que fabriquen medicamentos en el país o de aquellos ubicados en el exterior, y que se comercialicen durante la emergencia, podrán hacerlo dando cumplimiento a las Buenas Prácticas de Manufactura. - Se autoriza la fabricación de alcohol antiséptico y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, declarados como vitales no disponibles en establecimientos fabricantes ubicados en el territorio nacional, que cuenten con autorización vigente otorgada por el INVIMA para ciertos establecimientos.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1408 del 14 de agosto de 2020	Se adopta el Protocolo de Bioseguridad en la realización de exhibición cinematográfica y presentación de obras de artes escénicas (CUI 5914 y 90), bajo la modalidad de autóctonos, autoeventos, salas de cine y teatros.	Para salas de cine y teatros: - En ningún caso se podrá superar el 50% del aforo máximo de la sala. - No se podrá ingerir alimentos dentro de las salas de cine o teatros. - Distanciamiento de dos sillas entre cada asistente; y entre cada fila ocupada se deberá dejar una fila vacía. - Las puertas y ventanas deberán permanecer abiertas. - La boletería, el acceso a los baños y la circulación de asistentes se debe establecer un flujo en el que se mantenga el distanciamiento físico exigido de dos metros mínimo entre personas. - Señalizar los ingresos y salidas para desplazamientos y ubicaciones Para autóctonos y autoeventos: - Disponer de varios carriles para la circulación vehicular, con espacios de 2.5 metros hacia cada lado y 5 metros entre cada carril al frente y atrás. - Solo se permitirá máximo 4 personas en un vehículo. - La boletería se comercializará a través de canales virtuales y reserva telefónica. - Señalizar los ingresos y salidas para desplazamientos y ubicaciones	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020	Se crea en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos del nuevo Coronavirus - COVID-19	1. Se crea el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS en el cual se ejecutarán las siguientes acciones: - Toma de muestras y realización de pruebas diagnósticas de laboratorio. - Rastreo de los contactos de los casos confirmados. - Aislamiento de los casos confirmados y sus contactos. El programa también incluye la gestión del riesgo en salud y el reconocimiento de beneficios económicos para garantizar el cumplimiento del aislamiento. 2. La toma de muestras y la realización de pruebas diagnósticas de laboratorio, está a cargo de las siguientes entidades: - Entidades territoriales departamentales o distritales cuando la toma de muestras se realizan en conglomerados poblacionales. - Entidades Promotoras de Salud y de las demás Entidades Obligadas a compensar, cuando se realizan en el marco de una atención en salud de carácter individual. - Operadores oficiales de los regímenes especiales y de excepción. - Empleadores o contratantes de manera concurrente con las Administradoras de Riesgos Laborales cuando se trata de trabajadores de la salud 3. Aislamiento selectivo: las personas diagnosticadas con COVID -19 o sospechosas de padecerlo y sus contactos	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1285 del 29 de julio de 2020	Se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en los siguientes servicios y actividades: • Alojamiento en hoteles (CIU 5511); • Alojamiento en apartahoteles (CIU 5512); • Alojamiento en centros vacacionales (CIU 5513); • Alojamiento rural (CIU 5514).	Se contemplan medidas frente a huéspedes, visitantes y trabajadores, medidas locativas (adecuación, mantenimiento y desinfección, herramientas de trabajo y elementos de dotación, elementos de protección personal, manipulación de insumos y productos, de residuos). También se impartirán medidas sobre la interacción personal y con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.), se exhorta a desarrollar un Plan de comunicaciones y para la Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio. La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de la secretaria o entidad municipal o distrital que corresponda al municipio o distrito en donde está ubicado el establecimiento que desarrolla la actividad de la industria hotelera.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 1076 del 28 de julio de 2020	Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Se ordena el aislamiento preventivo obligatorio a partir del día 1 de agosto de 2020 hasta el día 1 de septiembre de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus, para todo el territorio nacional. Se adicionan las siguientes excepciones: (...) 45. Proyección fílmica, conciertos y artes escénicas realizadas bajo la modalidad de Autocones - autoeventos, sin que se genere aglomeraciones, en los términos que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social. 46. La realización de las Pruebas Estado Saber, y el desplazamiento estrictamente necesario del personal de logística y de quienes las presentarán en los sitios que se designen. Sin embargo, los alcaldes con la debida autorización del Ministerio del Interior podrán suspender las actividades si presenta variación negativa en el comportamiento de la pandemia. Para municipios de baja afectación: se podrá levantar la medida de aislamiento preventivo y los habitantes solo podrán salir o entrar para ejecutar las excepciones del art. 3, se autoriza el transporte doméstico de personas por	No
Ministerio de Trabajo	Resolución No. 1262 del 10 de julio de 2020	Se establece el procedimiento para identificación de beneficiarios y entrega de transferencia monetaria no condicionada en el marco del Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia no Remunerada creado en el Decreto 770	El Programa busca entregar un auxilio monetario (El valor mensual es de \$160.000 COP) a los trabajadores de los postulantes al PAEF a quienes se les haya suspendido su contrato de trabajo o se encuentren en licencia no remunerada durante los meses de abril, mayo y junio de 2020 si cumple con lo siguiente: 1. Tener un contrato de trabajo con una entidad postulante al PAEF. 2. Devengar hasta 4 SMMLV. 3. El contrato se encuentra suspendido o en licencia no remunerada.	
Ministerio del Interior	Decreto 990 del 9 de julio de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Se ordena el aislamiento preventivo y la suspensión de transporte doméstico por vía aérea a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020. Se establecen 44 excepciones, se mantienen las anteriormente decretadas y se adiciona "44. El desplazamiento y comparecencia de funcionarios y personas interesadas en la gestión de actividades que garanticen la protección de derechos fundamentales, colectivos y actuaciones administrativas". Para iniciar dichas actividades se deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad. No se permitirán los eventos que impliquen aglomeración, ni los establecimientos y locales comerciales, de esparcimiento y diversión, bares, discotecas, de baile, ocio y entretenimiento, billares, de juegos de azar y apuestas, locales gastronómicos (solo ofrecerán sus productos a través de comercio electrónico: domicilio o para llevar), Piscinas, spa, sauna, turco, balnearios, parques de atracciones mecánicas y parques infantiles, cines y teatros (para realizar actividades creativas, artísticas de las artes escénicas, sin que en ningún momento se permita el ingreso de público), práctica deportiva grupal, servicios religiosos que impliquen aglomeraciones (salvo autorización). Las fronteras permanecerán cerradas. Los alcaldes podrán autorizar planes piloto en: (i) los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, (ii) las actividades de la industria hotelera, (iii) las marinas y actividades náuticas, y (iv) gimnasios. Se garantiza: el servicio público de transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo de pasajeros, de servicios postales y distribución de paquetería, en el territorio nacional. El transporte de carga, el almacenamiento y logística para la carga.	No
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 981 del 7 de julio de 2020	Se aplaza el pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo	Los sujetos pasivos de la contribución parafiscal para la promoción del turismo tendrán plazo para presentar y pagar las liquidaciones privadas correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2020, hasta el día 30 de diciembre de 2020.	Si
Ministerio del Interior	Circular Conjunta 072 del 28 de junio de 2020	Medidas para el desarrollo del segundo y tercer día sin IVA	1. No se permite la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones los días 03 y 19 de julio de 2020. Para retirar estos productos deberá hacerse de forma programada dentro de las 2 semanas siguientes. 2. Las autoridades territoriales podrán fijar franjas horarias para la comercialización de determinados productos y objetos: establecer horarios por género o cédula para los compradores; y permitir la operación de los establecimientos comerciales 24 horas. 3. Se impondrán de manera inmediata las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento de los protocolos de bioseguridad (como: cierre del establecimiento). 4. Promover la aplicación de medidas de prevención y contención del contagio, como lo son el lavado constante de manos, el distanciamiento físico y el uso de los elementos de protección respiratoria. Se debe informar y capacitar a los trabajadores.	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1050 del 26 de junio de 2020	Se adoptan los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19, en cuanto al servicio de "entrega para llevar", para: - Actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIU 5641).	Medidas de adecuación: - Señalizar el área de parqueo de forma tal que exista espacio suficiente entre los vehículos de los clientes - Disponer de manera permanente de alcohol glicerinado mínimo al 60%, en la caja y la zona de entrega para la limpieza de manos de los clientes y trabajadores. - Establecer un punto de control en la entrada del establecimiento donde se efectúe la toma de temperatura, la	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 881 del 25 de junio de 2020	Se adoptan medidas transitorias en materia de operaciones de comercio exterior	1. Las mercancías almacenadas en depósitos que estén al tope en su capacidad instalada de almacenamiento, podrán ser trasladadas temporalmente a otros lugares de almacenamiento o zona francas (quedará sometida al régimen franco): aplica solo para mercancía que haya ingresado al país desde el 18 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. 2. Se suspende por 6 meses el término para realizar exportaciones y los de la sanción aplicable a las Sociedades de Comercialización Internacional.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 878 del 25 de junio de 2020	Modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020	Se extiende el aislamiento obligatorio hasta el 15 de julio de 2020 y las medidas del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 modificado por el Decreto 847 del 14 de junio de 2020. A su vez, el Decreto autoriza la implementación de planes piloto en los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida de manera presencial o a la mesa y permite los servicios religiosos que impliquen reunión de personas, mediante autorización de los alcaldes de los municipios y distritos.	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 1003 del 19 de junio de 2020	se adopta una medida en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19	No se podrán habilitar eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, durante el término de la emergencia sanitaria. Se entiende por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no se pueda guardar el distanciamiento físico de dos (2) metros, como mínimo, entre persona y persona. También se considera que existe aglomeración cuando la disposición arquitectónica del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 993 del 17 de junio de 2020	Se adopta el Protocolo de Bioseguridad para las actividades relacionadas con el entrenamiento y competencia de los futbolistas profesionales	La vigilancia del cumplimiento de este protocolo está a cargo de las alcaldías municipales o distritales en donde funciona cada uno de los clubes; sin perjuicio de la vigilancia que sobre el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores realicen las direcciones territoriales del Ministerio del Trabajo, ni de las competencias de otras autoridades. Permite que retomen los jugadores profesionales a las prácticas deportivas bajo un modelo de fases: 0. Planeación; 1. Aislamiento; 2. Condición de salud; 3. Entrenamiento bajo riesgo; 4. Entrenamiento específico; 5. Competencia. En cada fase se dispuso medidas de higiene y las responsabilidades para cada actor que interviene en la realización de la práctica de fútbol.	

Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 957 del 16 de junio de 2020	Se adopta el Protocolo de Bioseguridad para las diferentes actividades de industrias culturales, Radio, Televisión y Medios de Comunicación detalladas en las Clasificación Internacional - Industrial Uniforme - CIU 59, 62 y 90.	Medidas locativas: limpieza de cada zona de trabajo, áreas con baños dotados de elementos según el número de trabajadores, garantizar distanciamiento de 2 metros entre persona y persona en las zonas de descanso y circulación. Medidas en las áreas: lavado de manos, proveer de elementos de protección personal, mantener y desinfectar zonas comunes, superficies, etc. Otras medidas: Evitar contacto físico salvo que sea requerido por el guion o libreto (los productores, directores y guionistas reducirán los casos que planteen contacto físico; mantener ventanas abiertas; no compartir dispositivos móviles personales y similares; se dictan recomendaciones para el trabajo remoto o en la vivienda; medidas para prestar el servicio de pre, pro y posproducción de los contenidos audio, video y artes escénicas. Se clasifican los espacios locativos que utiliza la industria.	
Ministerio del Interior	Decreto 847 del 14 de junio de 2020	Por el cual se modifica el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020	Modifica el artículo 3 numeral 35 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, que permite el desarrollo de actividades físicas al aire libre y práctica deportiva individual, estableciendo que: a) Personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un periodo máximo de dos (2) horas diarias. b) Los niños mayores de 6 años, 3 veces a la semana, 1 hora al día. c) Niños entre 2 y 5 años, 3 veces a la semana, media hora al día. d) Adultos mayores de 70 años, 3 veces a la semana, 1 hora al día. Modifica el artículo 5 que prohíbe: - Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas. - Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas de zonas de alto riesgo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá contratar los servicios de asesores expertos en temas legales, financieros y de otra índole, que sean necesarios para la determinación de las condiciones en las cuales se realizarán las siguientes operaciones: 1. Provisión directa de financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional. 2. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por dichas empresas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otros. El pago de los honorarios y gastos relacionados de los asesores podrán pactarse con las empresas privadas, públicas o mixtas que puedan ser sujetas de dichos mecanismos de financiamiento.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 844 del 13 de junio de 2020	Por el cual se establecen algunas disposiciones para el análisis de las operaciones de financiamiento previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 4, del artículo 5, y del artículo 15 del Decreto Legislativo 444 de 2020	El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá contratar los servicios de asesores expertos en temas legales, financieros y de otra índole, que sean necesarios para la determinación de las condiciones en las cuales se realizarán las siguientes operaciones: 1. Provisión directa de financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional. 2. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por dichas empresas, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otros. El pago de los honorarios y gastos relacionados de los asesores podrán pactarse con las empresas privadas, públicas o mixtas que puedan ser sujetas de dichos mecanismos de financiamiento.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 842 del 13 de junio de 2020	Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020 sobre el régimen de insolvencia, a fin de atender los efectos de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el sector empresarial.	Dispone que todos los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del estado de emergencia económica podrán ser sujetos de los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación, la afectación debe ser sustentada mediante declaración. Así las cosas, podrán acceder al procedimiento las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas excluidas y no excluidas del régimen de insolvencia empresarial establecido en la Ley 1116, las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales, siempre que no estén sujetos de manera obligatoria a un régimen especial de recuperación de negocios o no tengan un régimen de recuperación específico.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 899 del 10 de junio de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del coronavirus COVID-19 en determinadas actividades económicas CIU.	Aplica para Actividades de edición, jurídicas y de contabilidad, administración empresarial, de consultoría de gestión, investigación científica y desarrollo, actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica; publicidad y estudios de mercado, otras actividades profesionales, científicas y técnicas, arrendamiento y empleo, actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes), administrativas y de apoyo de oficina; actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.F., mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo; mantenimiento y reparación de aparatos, equipos domésticos y de jardinería y Las medidas del Decreto 527 del 2020, sobre la importación de alcohol carburante, se prorrogan hasta el 8 de julio de 2020.	
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto 820 del 5 de junio de 2020	Por el cual se promoga y se modifica el Decreto 527 de 2020.	El Gobierno Nacional previa evaluación de los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y Comercio, Industria y Turismo, evaluará la prómoga acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y las medidas de confinamiento para su atención.	No
Secretaría Distrital de Hacienda	Resolución No. 0256 del 4 de junio de 2020	Por la cual se modifica la Resolución No SDH -000195 del 26 de marzo de 2020 que modificó la Resolución SDH- 190 del 22 de noviembre de 2018, que estableció los lugares, plazos y descuentos que aplican para cumplir con las obligaciones formales y sustanciales para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, -DIB - de la Secretaría Distrital de Hacienda y el artículo 1 de la Resolución 050 de 2020.	Impuesto Predial: Declaración y pago del impuesto predial unificado con descuento del 10%: 14 de agosto de 2020. Declaración y pago del impuesto predial unificado sin descuento: 11 de septiembre de 2020. Plazo para aplicar al Sistema de Pago Alternativo por Cuotas - SPAC: 30 de junio de 2020. El pago se realizará en 4 cuotas así: Cuota 1: 31 de julio de 2020 Cuota 2: 04 de septiembre de 2020 Cuota 3: 23 de octubre de 2020 Cuota 4: 11 de diciembre de 2020 Impuesto de Industria y Comercio (ICA): Declaración y pago del ICA del año gravable 2020 de los contribuyentes del régimen común: Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria se podrá: 1. Autorizar la demolición, construcción o reparación de obras en zonas residenciales, en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, sin tramitar el permiso excepcional. 2. Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo podrán diferir por un plazo de 36 meses el cobro de las facturas, por concepto de cargos fijos y consumo, a los usuarios residenciales de los estratos 1 y 2, emitidas a partir de la expedición del Decreto 528 de 2020 y hasta el 31 de julio de 2020, sin que pueda trasladarle al usuario final ningún interés o costo financiero por el diferimiento del cobro. También, podrán diferir por un plazo de 24 meses el cobro de las facturas, que incluyen el cargo fijo y el consumo no subsidiado a usuarios residenciales de estratos 3 y 4 y de los usos industrial y comercial. Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo del servicio público de aseo de los usuarios.	
Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Decreto 819 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas para el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica ordenada mediante Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	Hasta el 31 de diciembre de 2020, las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo del servicio público de aseo de los usuarios.	
Ministerio de Cultura	Decreto 818 del 4 de junio de 2020	Se adoptan medidas especiales para la protección y mitigación del impacto del COVID-19 en el sector cultura.	Materia Tributaria: partir del 1 de julio de 2020 y hasta el 30 de junio de 2021. 1. Se disminuye y unifica la tarifa de retención en la fuente para el sector de Industrias creativas y culturales (son 27 actividades enlistadas), al 4%. 2. Los los estímulos públicos culturales y los otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico no están sujetos a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, sobre el pago o abono en cuenta. 3. Se excluye de IVA los siguientes servicios artísticos prestados para la realización de producciones audiovisuales	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 815 del 4 de junio de 2020	Se modifica el Decreto Legislativo 639 de 2020 y se disponen medidas sobre el Programa de Apoyo al Empleo Formal - PAEF.	El PAEF otorgará el subsidio a la nómina por una única oportunidad, cada mes, en los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020. Las personas jurídicas, naturales, consorcios y uniones temporales deben cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 639 de 2020. Los trabajadores que hayan sido sujetos de sustitución patronal podrán ser considerados para el cálculo del aporte estatal cuando el beneficiario del PAEF sea el nuevo empleador. Y, no están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que hayan realizado o realicen las entidades financieras a los beneficiarios del PAEF.	No

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 807 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias y de control cambiario transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Modifica el Decreto 535 del 10 de abril de 2020: 1. Hasta el 19 de junio de 2020 se autorizará la devolución y/o compensación de los saldos a favor del impuesto sobre la renta y complementarios y del IVA mediante el procedimiento abreviado. Los que soliciten la devolución y no cumplan con los requisitos se les resolverá dentro de los 50 días siguientes a la fecha de la solicitud. 2. A partir del 22 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2020, la DIAN podrá devolver, de forma automática, los saldos a favor originados en el impuesto sobre la renta e IVA, si hasta el 25% de los costos o gastos o impuestos sobre las ventas descontables provienen de proveedores que emitan sus facturas mediante el mecanismo de factura electrónica. 3. Se regula la inspección tributaria virtual, inspección contable virtual y visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y de control cambiario.	Si
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 806 del 4 de junio de 2020	Medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones.	Para el acceso a la justicia a través de medios virtuales y lograr agilidad en los procesos judiciales se tendrá en cuenta: 1. Si alguno de los sujetos procesales o la autoridad judicial no tienen la posibilidad de hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones podrán adelantar los procesos judiciales de manera presencial, atendiendo a los protocolos de bioseguridad. 2. Los municipios, las personerías y otras entidades públicas deberán facilitar que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales. 3. Los poderes no requieran de ninguna presentación personal o reconocimiento, se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital. 4. El Consejo Superior de la Judicatura dispondrá de un correo electrónico para radicar demandas y sus anexos.	
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 805 del 4 de junio de 2020	Por medio del cual se crea un aporte económico temporal de apoyo a los trabajadores de las notarías del país en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Los empleados de las Notarías que se postulen y cumplan con los requisitos de este decreto recibirán un apoyo económico correspondiente al 40% del valor de un SMLMV, por el término de 4 meses. Requisitos: 1. Encontrarse al día en sus obligaciones y en los pagos correspondientes al PILA. 2. El trabajador no esté en situación de suspensión de prestación del servicio. 3. Presentar solicitud suscrita por el Notario en la que manifieste la intención de ser beneficiario del apoyo económico ante el Consejo Asesor del Fondo Cuenta Especial de Notariado. 4. Certificación expedida por Contador Público, en la que se indique que los recursos asignados con anterioridad en virtud de este apoyo fueron destinados en su integridad al pago de las obligaciones laborales hacia sus empleados.	
Ministerio del Trabajo	Decreto 803 del 4 de junio de 2020	Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios - PAP para el Sector Agropecuario, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19*	Se crea el Programa de Apoyo a la Prima - PAP para el Sector Agropecuario, por medio del cual, se reconocerá un subsidio de COP \$220.000 por una única oportunidad a las personas naturales que sean trabajadoras y/o productoras del campo colombiano, que acrediten una disminución del 20% o más de ingresos. Los trabajadores deben tener un salario de hasta COP \$1.000.000 (no puede ser inferior al SMLMV), y deben estar reportados en la PILA del empleador para el mes de febrero de 2020. El Decreto establece que deberán presentar los siguientes documentos: 1. Llenar formulario establecido por UGPP. 2. Solicitud firmada por la persona natural empleadora. 3. Certificación firmada por la persona natural empleadora y revisor fiscal o contador público, indicando disminución de los ingresos (20% o más) y el número de primas que se subsidiarán mediante el PAP. 4. El aporte no está sujeto a retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta (Decreto 1152 del 20 de agosto de 2020)	No
Ministerio del Trabajo	Decreto 802 del 4 de junio de 2020	Por el cual se modifica el Decreto Legislativo 558 del 15 de abril de 2020 y se dictan otras disposiciones en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Las pensiones que se verían reconociendo por las Administradoras de Pensiones en la modalidad de retiro programado por valor de un salario mínimo serán administradas por Colpensiones. El fondo privado de pensiones deberá evidenciar que el saldo consolidado en la cuenta de ahorro individual del pensionado está en riesgo de no ser suficiente para continuar recibiendo la mesada pensional correspondiente, esto a más tardar el 31 de octubre de 2020. Las reclamaciones adicionales al pago de las mesadas pensionales continuarán siendo atendidas por los fondos privados de pensiones.	Si
Ministerio del Trabajo	Decreto 801 del 4 de junio de 2020	Por medio del cual se crea el auxilio económico a la población cesante, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Los trabajadores dependientes categoría A y B cesantes que hayan aportado a las Cajas de Compensación Familiar por lo menos 6 meses continuos o discontinuos en los últimos 5 años, que hayan perdido su empleo a partir del 12 de marzo de 2020, podrán ser beneficiarios de un auxilio económico de un valor mensual de \$160.000 moneda corriente, hasta por 3 meses. - El Ministerio del Trabajo definirá las condiciones y criterios de acceso a estos recursos por parte de las Cajas de	No
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 799 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de arrendamiento de locales comerciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por medio del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020.	Hasta el 31 de diciembre de 2020 se suspende el pago de la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico, del artículo 211 del Estatuto Tributario, para los prestadores de servicios turísticos con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo y que desarrollen como actividad económica principal el alojamiento, actividades de parques de diversiones y otros.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 797 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas transitorias en materia de arrendamiento de locales comerciales, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	Se faculta a los arrendatarios en forma extraordinaria y temporal, dar por terminado unilateralmente los contratos de arrendamiento de local comercial hasta el 31 de agosto de 2020, siendo obligados a pagar un tercio de la cláusula penal pactada en el contrato a título de indemnización, proveniente de los acuerdos entre las partes, o en caso de inexistencia de contrato, el valor de un canon de arrendamiento. El arrendatario debe estar al día con el pago de cánones de arrendamiento y servicios públicos a su cargo.	No
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto 796 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de la enfermedad Coronavirus COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios.	Para facilitar la recuperación de los pequeños y medianos productores afectados por la emergencia o se les haya agravado su situación, y para promover liquidez en el campo colombiano: 1. Se faculta al Banco Agrario y al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario- FINAGRO, como administrador del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), para celebrar acuerdos de recuperación y pago de cartera los cuales podrán incluir (i) condonación de intereses corrientes y de mora (ii) quitas de capital. 2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hasta la vigencia de la Emergencia, podrá contratar de manera directa la logística y actividades necesarias para garantizar la seguridad alimentaria y abastecimiento de productos e insumos agropecuarios en todo el territorio nacional.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 789 del 4 de junio de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	1. Durante la emergencia sanitaria se excluye el IVA en la adquisición de materias primas químicas con destino a la producción de medicamentos de las partidas arancelarias 29.36 (Provitaminas y vitaminas), 29.41 (antibióticos), 30.01 (Glándulas y demás órganos), 30.02 (Sangre humana y animal), 30.03 (preparados para usos terapéuticos o profilácticos), 30.04 (preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados) y 30.06 (artículos farmacéuticos). 2. Hasta el 31 de diciembre de 2020.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 773 del 3 de junio de 2020	Por el cual se modifica la fecha de presentación del marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada.	Se extiende el plazo para que el Gobierno Nacional presente el Marco Fiscal de Mediano Plazo a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, antes del 30 de junio de 2020, con el fin de que se pueda realizar una correcta estimación de las necesidades de financiamiento del sector público colombiano, dado que los efectos de la iniciación de la etapa de reactivación económica se podrán observar sólo durante un mes completo después de transcurrir el mes de mayo de 2020.	No
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 772 del 3 de junio de 2020	Por el cual se dictan medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial	Este decreto contempla medidas especiales en materia de procesos de insolvencia empresarial que tendrán vigencia de 2 años desde su publicación, facilita herramientas a las empresas, en especial de las micro y pequeñas empresas, para su recuperación, tales como: -> Las pymes cuyos activos sean inferiores o iguales a 5.000 SMLMV podrán contar con un proceso de reorganización abreviado y un proceso de liquidación simplificado. En el caso de empresas inviables, podrán facilitar el pago a los acreedores a través de la conciliación. -> Se reducen los requisitos formales de admisión; se permite el uso de inteligencia artificial de herramientas.	Si

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 771 del 3 de junio de 2020	Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.	Durante la vigencia de la emergencia sanitaria, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio (no aplica para la modalidad de teletrabajo).	Si
Ministerio del Trabajo	Decreto 770 del 3 de junio de 2020	Se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP. Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	1. Auxilio para los trabajadores en suspensión contractual: se reconocerá un auxilio de \$160.000, durante 3 meses, a los trabajadores a quienes se les haya suspendido su contrato laboral o se encuentren en licencia no remunerada para los meses de abril mayo y junio de 2020. 2. Dicitá medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo. 3. Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios-PAP: aporte monetario destinado al pago de la prima legal de servicios del primer semestre del año, por valor de \$220.000, que se reconocerá por una única oportunidad a las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que acrediten una disminución del 20% o más de ingresos. Los tiempos de suspensión de contrato ya sea por licencia no remunerada, fuerza mayor u otros no se descuentan en cálculo de la prima de servicios. El empleador podrá trasladar el pago a más tardar el 20 de diciembre de 2020. - De conformidad con la Resolución 1361 de 2020, Resolución 1129 de 2020 el plazo para aplicar es hasta el 16 de julio 2020.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 887 del 2 de junio de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 para centrales de abastos y plazas de mercado	>Evitar la aglomeración de: trabajadores, comerciantes, proveedores y visitantes, adoptando restricciones de ingreso de acuerdo con el número de cédula, la modificación de horarios de funcionamiento, entre otras. >Prohibir las ventas G157de alimentos, productos de tabaco y bebidas, así como el consumo y expendió de bebidas alcohólicas y tabaco al interior de las instalaciones. >Promover mecanismos de información y educación dirigidos a los comerciantes, sus trabajadores, transportadores y público en general tendientes a generar estrategias de autocuidado tales como cubrir la boca con el antebrazo al momento de toser o estornudar o con un pañuelo desechable luego tirarlo a la basura y lavarse las manos, el uso	
Ministerio del Trabajo	Circular 041 del 2 de junio de 2020	Lineamientos respecto del trabajo en casa	El trabajo en casa no contiene los elementos, requisitos y formalidades establecidos en la Ley 1221 de 2008 (teletrabajo) y sus normas reglamentarias. El Ministerio imparte lineamientos básicos sobre el trabajo en casa para su correcto desarrollo, los cuales deben atenderse por trabajadores, empleadores y Administradores de Riesgos Laborales: 1. Relaciones laborales. 2. Jornada de trabajo. 3. Armonización de la vida laboral con la vida familiar y personal. 4. Riesgos laborales.	
Ministerio de Transporte	Decreto 768 del 30 de mayo de 2020	Por el cual se adoptan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica	Desde el primero de junio de 2020 se permitirá: 1. Ofrecer el servicio público de transporte de pasajeros individual tipo taxi en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. 2. Actividad de los Organismos de Apoyo a las Autoridades de Tránsito en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las indicaciones que para el efecto determinen las autoridades departamentales, distritales o municipales. 3. Activar el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional. 4. Se podrá acordar la prórroga en tiempo que sumada supere los límites previstos, en los contratos de concesión y en los esquemas APP celebrados antes del presente Decreto.	
DIAN	Resolución 055 del 29 de mayo de 2020	Se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN	A partir del 2 de junio de 2020 se levanta la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa de que trata el artículo 8º de la resolución 030 del 29 de marzo de 2020, y sus modificaciones. Se reanudarán por el equivalente a la cantidad de días hábiles o días calendario, según el caso, que le quedaban para cumplir la actuación o la obligación.	
Ministerio del Interior	Decreto 749 del 28 de mayo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	1. Se extiende el aislamiento obligatorio en todo el territorio nacional: a partir del día 1 de junio hasta el 1 de julio de 2020. 2. Se permite el derecho de circulación de las personas, entre otras, en los siguientes casos o actividades (43 excepciones): -Asistencia y prestación de servicios de salud, bancarios, financieros, de operadores postales de pago, servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación, profesionales de compra y venta de divisas, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de juego. -El Ministerio de Transporte podrá crear Zonas Diferenciales para el transporte y/o el tránsito, en los lugares donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad a los pobladores los servicios de tránsito. El reglamento operativo deberá establecer: la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, las modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y/o	No
Ministerio de Transporte	Decreto 746 de 28 de mayo de 2020	Se dictan medidas para las Zonas diferenciales de transporte, zonas estratégicas de transporte (ZET), zonas de frontera y extensión deorográfica para la prestación del servicio de transporte y		
DIAN	Resolución 053 del 28 de mayo de 2020	Se modifican plazos establecidos para la presentación de información tributaria (exógena) del año gravable 2019, modifica la Resolución 046 del 7 de mayo de 2020	Grandes Contribuyentes y personas jurídicas y naturales: del 16 de junio hasta el primero de julio, según últimos dígitos del NIT.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 844 del 26 de mayo de 2020	Por el cual se proroga la emergencia sanitaria, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020	Se declara la emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 y señala las medidas que son de inmediata ejecución y tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio, tales como: adopción de protocolos de bioseguridad para las actividades exceptuadas; se extiende el aislamiento para mayores de 70 años (el Ministerio deberá indicar en qué condiciones se permite su salida); cierre parcial de actividades en centros de vida y de día; ordenar a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficina de manera virtual al Sistema de Seguridad Social en Salud; ordenar a los medios masivos de comunicación difundir gratuitamente la situación sanitaria y las medidas adoptadas en horarios o franjas de alta audiencia.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 689 del 22 de mayo de 2020	Por el cual se proroga la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"	Se extiende el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país a partir del día 11 de mayo de 2020, hasta el día 31 de mayo de 2020. Se mantienen las disposiciones del Decreto 636 de 2020, sobre los sectores exceptuados, protocolos de bioseguridad y las medidas para los municipios no afectados por COVID-19. También, las determinaciones sobre el teletrabajo y trabajo en casa, la movilidad, transporte doméstico por vía aérea, consumo de bebidas embriagantes, garantías para el personal médico y del sector salud y sanciones por inobservancia de las medidas.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 688 del 22 de mayo de 2020	Por el cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 637 de 2020	Se establece de manera transitoria la tasa de interés moratorio que irá hasta el 30 de noviembre de 2020: "La tasa de interés moratoria de va a liquidar a tasa de interés corriente bancario para la modalidad de créditos de consumo y ordinario. La tasa de interés de mora de los contribuyentes con actividades especialmente afectadas por la emergencia será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés bancario corriente. "Los contribuyentes que presenten mora en el pago podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago (de 12 meses sin necesidad de garantía) mediante procedimiento abreviado, hasta el 6 de agosto de 2020. Para ello, deben presentar una certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal de la empresa, soportada en estudios financieros en la que se demuestre la necesidad de caja de la empresa que justifique el acuerdo y las proyecciones financieras que permitirán el pago de la obligación tributaria en el plazo de 12 meses. " La solicitud de conciliación y de terminación por mutuo acuerdo y favorabilidad tributaria podrá ser presentada ante la DIAN y demás autoridades competentes, hasta el día 30 de noviembre de 2020.	Si

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 686 del 22 de mayo de 2020	Por el cual se adoptan disposiciones transitorias en materia de sistemas especiales de importación - exportación, consumidor, turismo y zonas francas, para mitigar los efectos causados por la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19	<p>1. Se amplían términos del Decreto 285 de 2020:</p> <p>a) El término para la presentación del Estudio de Demostración en programas de materias primas e insumos, de bienes de capital y de repuestos, y de exportación de servicios de los Sistemas Especiales de Importación-Exportación (SEIEX) por 6 meses más (El usuario tendría 12 meses para presentar el estudio, pues, estaba contemplado para presentarlo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del periodo de exportaciones autorizado).</p> <p>b) Para los programas de reposición el plazo se amplía a 6 meses (con ello, el usuario tendrá hasta 16 meses, contados a partir de la fecha de la autorización) para presentar declaración de importación para aceptación por la DIAN.</p> <p>2. Al momento de la renovación del Registro Nacional de Turismo, los prestadores de servicios turísticos aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo deberán haber liquidado y pagado la obligación, conforme a los plazos establecidos (plazo para pagarla hasta el 30 de diciembre de 2020).</p> <p>3. Durante el aislamiento preventivo: se suspenden los términos para la reparación o reposición del bien o la devolución del dinero -cuando se deba realizar en efectivo- en ejercicio de la efectividad de la garantía (sin perjuicio de las devoluciones previstas a través de canales electrónicos). Los consumidores solo podrán tramitar la reposición o devolución de dinero de productos adquiridos durante el aislamiento que sean de primera necesidad, productos farmacéuticos, productos médicos, ópticas, productos ortopédicos, productos de aseo e higiene, alimentos y medicinas para mascotas y de terminales que permitan el acceso a las telecomunicaciones.</p> <p>4. Las Zonas Francas Permanentes, Permanentes Especiales, Usuarios Operadores, Industriales de Bienes y/o Servicios y Usuarios Comerciales presentarán un solo informe correspondiente al cumplimiento de actividades y compromisos a su cargo durante el periodo de enero a junio de 2020 hasta el 30 de julio de 2020.</p>	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 682 del 21 de mayo de 2020	Se establece la exención especial del impuesto sobre las ventas (IVA) para el año 2020 y se dictan otras disposiciones con el propósito de promover la reactivación de la economía colombiana	<p>Se encuentran exentos del IVA, sin derecho a devolución y/o compensación, la compra de ciertos bienes entre los cuales se pueden destacar: electrodomésticos computadores y equipos de comunicaciones, vestuario, elementos deportivos, juguetes y juegos, útiles escolares y bienes e insumos para el sector agropecuario. Para acceder a esta exención se debe cumplir con los requisitos del art. 6 del Decreto 682 de 2020.</p> <p>1. Los bienes cubiertos deben estar ubicados en Colombia y se deben entregar al consumidor final dentro de las dos semanas siguientes desde la expedición de la factura o documento equivalente mediante los sistemas vigentes.</p> <p>2. El pago solo puede ser efectuado a través de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos electrónicos.</p> <p>3. El consumidor final puede adquirir hasta tres (3) unidades del mismo bien cubierto.</p> <p>4. El vendedor de los bienes cubiertos debe disminuir del valor de venta al público el valor del IVA.</p> <p>Los días para la exención del IVA serán:</p> <p>19 de junio de 2020.</p> <p>03 de julio de 2020.</p> <p>19 de julio de 2020.</p> <p>También, se excluirá el IVA, hasta el 31 de julio de 2020, de los cánones de arrendamiento mensual de locales comerciales y por concepto de concesión de espacios que se <u>causen y facturen</u> con posterioridad a la vigencia del presente Decreto. Se debe tener en cuenta que la medida aplica para los locales o espacios que se encontraban abiertos antes de la declaración de emergencia y no aplicará para los arrendamientos de oficinas y bodegas.</p> <p>Sobre el impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas, la tarifa se reducirá al cero por ciento (0%) hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020.</p>	No
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 681 del 21 de mayo de 2020	Se dictan medidas para los proveedores de servicios de video bajo demanda	<p>Los proveedores tienen 9 meses de plazo para incorporar en sus plataformas una sección fácilmente accesible con las obras audiovisuales de origen nacional para los usuarios en Colombia.</p> <p>La identificación de la obra audiovisual de origen nacional, para incluirla en la sección de la plataforma, deberá ser realizada por el proveedor del servicio de video bajo demanda de acuerdo con los mecanismos técnicos de los que disponga.</p>	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Resolución 1129 del 20 de mayo de 2020	Se define la metodología de cálculo de la disminución en ingresos de los beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF, los plazos de postulación, mecanismos de dispersión y se dictan otras disposiciones.	<p>Los documentos que deben presentar para ser beneficiario del PAEF:</p> <p>1. Formulario estandarizado determinado por la UGPP en su Circular Externa 001 del 20 de mayo de 2020, debe ir firmado por el Representante Legal.</p> <p>2. Certificación firmada por (i) la persona natural empleadora o el representante legal y (ii) el revisor fiscal, o contador público en la que se certifique entre otros aspectos que hubo una disminución de al menos el 20% de sus ingresos. Para calcular la disminución del 20% o más de los ingresos, la empresa en su certificación deberá especificar cuál de estas dos metodologías consideró para la postulación del PAEF:</p> <p>a) Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019; o</p> <p>b) Comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero de 2020.</p>	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 678 del 20 de mayo de 2020	Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020	<p>Para recuperar la cartera de los entes territoriales se dicta que los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados, accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta 31 Octubre 2020: se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones • Entre 1 noviembre 2020 y hasta 31 diciembre 2020: se pagará el 90% capital sin intereses ni sanciones • Entre el 1 enero 2021 y hasta el 31 mayo 2021: Se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones. <p>Lo anterior aplica para obligaciones que se encuentren en discusión administrativa y judicial</p>	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 677 del 19 de mayo de 2020	Se modifica el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF	<p>Se incluye dentro de los potenciales beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF a las personas naturales inscritas en el registro mercantil (se tomó como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil), a los consorcios y Uniones Temporales (deben aportar copia del RUT).</p> <p>No podrán acceder al PAEF las personas naturales que:</p> <p>1. Tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural.</p> <p>2. Sean Personas Expuestas Políticamente (PEP) o sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, además de su familia, cónyuge, compañero permanente, PEP.</p>	No
Ministerio del Trabajo	Decreto 676 del 19 de mayo de 2020	Se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones	<p>Se incluye el COVID-19 dentro de la tabla de enfermedades laborales directas para los trabajadores o contratistas que sean personal de salud incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnósticos y atención del COVID-19.</p> <p>Con ello, las ARL deberán contribuir con la financiación y/o con la entrega de los elementos de protección personal de sus afiliados del sector salud.</p>	Si
Superintendencia de Transporte	Circular Externa 006 del 16 de mayo de 2020	Coordinación de despachos de vehículos para el transporte de pasajeros durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio.	<p>Atendiendo a la orden del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 sobre garantizar el servicio público de transporte terrestre para las actividades permitidas del artículo 3 y las estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria, esta Circular dispone que las empresas de servicio público de transporte terrestre deberán coordinar con la autoridad de transporte departamental o municipal:</p> <p>1. ¿Qué vehículos podrán ingresar?</p> <p>2. ¿Cuáles pasajeros podrán descender al lugar de destino y en qué sitios?</p> <p>3. Control del transporte informal e legal de pasajeros.</p> <p>La empresa llevará registro de ello y la terminal de transporte de origen deberá recordarle al conductor el porte de este documento.</p>	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 773 del 14 de mayo de 2020	Se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del COVID-19 en el sector pecuario, para explotaciones avícolas, porcícolas, ganadera, equina, acuícolas, pesquero y predios productores de pequeñas especies y empresas productoras, importadoras, de almacenamiento y comercializadoras de insumos pecuarios.	<p>Las medidas especiales para el sector son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Designar un responsable para el monitoreo y verificación del cumplimiento de las medidas en cada predio. 2. Identificar las enfermedades preexistentes entre los trabajadores o población de riesgo, al igual que su EPS, ARL y demás datos. 3. Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida con el fin de evitar aglomeraciones. 4. Establecer estrategias para el correcto lavado de manos, uso de los elementos de protección personal y distanciamiento físico. 5. Al ingreso y salida del personal y vehículos, implementar la desinfección de zapatos, llantas, etc. 6. Mantener a día el estado de salud del personal. 	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 658 del 13 de mayo de 2020	Por el cual se disponen medidas para garantizar la operación de los medios abiertos radiodifundidos y la televisión comunitaria en todo el territorio nacional	<p>1. Se otorga un plazo de 6 meses, después de terminada la declaración de Emergencia Sanitaria, para el pago de la contraprestación que efectúan los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida de operación privada.</p> <p>2. El precio de la concesión o de su prórroga que no se hayan pagado al momento en que se acoja al Régimen de Habilitación general, podrá ser pagado hasta el 2021.</p> <p>3. Se crea la siguiente función para el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FONTC: Financiar el desarrollo de líneas de crédito, fomento y fortalecimiento de los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria</p>	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 655 del 13 de mayo de 2020	Modifica el calendario tributario	<p>Ampliación pago segunda cuota impuesto sobre la renta:</p> <p>Adicionado al calendario tributario que las personas jurídicas que sean catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas empresas, deberán pagar la segunda cuota del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020, atendiendo a los últimos dígitos del NIT.</p>	Si

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Resolución 133 del 12 de mayo de 2020	Se reglamenta el protocolo para la instalación de puntos de ciclo parqueo en el Distrito Capital	Se presentan los requisitos para la instalación de puntos de ciclo parqueo como actividad de aprovechamiento económico del espacio público en cumplimiento de las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial en el marco de las medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 en el Distrito Capital.	
Ministerio de salud y Protección Social	Resolución 738 del 9 de mayo de 2020	Se adopta Protocolo de Bioseguridad para fabricación de artefactos y accesorios electrónicos, instrumentos ópticos, automotores y muebles	Eliminar el acceso a máquinas dispensadoras de alimentos y café en los que el trabajador tenga el reflejo de quitarse el tapabocas o sus elementos de protección. Para los elementos de dotación, serán los responsables de seguridad y salud en el trabajo de la empresa quien los defina de acuerdo con el rol que desempeña cada trabajador.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 737 del 9 de mayo de 2020	Se adopta el protocolo de Bioseguridad para actividades de reparación y fabricación de equipos, muebles y accesorios del hogar, lavado y limpieza de productos textiles	Complementa la Resolución 666 de 2020 lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ☛ Promover el uso del aplicativo CoronApp. ☛ Establecer puntos de lavado de manos e hidratación para trabajadores. ☛ Barrera física (vidrio o plástico) para las áreas de atención al cliente. ☛ Disponer de espacios para que los trabajadores puedan cambiarse cuando lleguen y salgan del trabajo. ☛ Mantener desinfectadas todas las áreas de trabajo. ☛ El personal que presta servicios fuera de las instalaciones de la empresa deberá contar con un kit que contenga alcohol glicerinado, toallas desechables, set de tapabocas y guantes protectores. ☛ Las herramientas suministradas a cada trabajador deben ser de uso personal. ☛ Medidas especiales en cuanto a la interacción en tiempos de alimentación. ☛ Priorizar medios de pago virtuales. ☛ Monitoreo del estado de salud del personal, proveedores, clientes y aliados. 	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 735 del 8 de mayo de 2020	Se dicta el protocolo de bioseguridad para servicios domiciliarios, mensajería, centro de llamada, soporte técnico, entre otros	El sector deberá tener en cuenta medidas sanitarias como: <ul style="list-style-type: none"> -Limpieza y desinfección integral de vehículos de transporte (timón, manijas, sillas, botones, comandos, etc.) -Lavarse las manos cada vez que entre y salga de la empresa. -Medidas de higiene para antes y después del uso de guantes. -Las empresas solo deben tomar pedidos en línea o por teléfono. -Se establecen las recomendaciones que deben seguir los clientes. 	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 639 del 8 de mayo de 2020	Se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF	Se crea el Programa de apoyo al empleo formal - PAEF por medio del cual se otorga un aporte monetario en los meses de mayo, junio y julio de 2020 (se podrá solicitar una vez al mes), para proteger el empleo formal. 1. La empresa debe certificar una disminución de sus ingresos equivalente por lo menos al 20%. 2. Registro Mercantil renovado a 2019. 3. Al trabajador no le haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada. 4. Los empleados deben tener al día al mes de febrero de 2020 los aportes a PILA. El empleador manifestará cuáles son los trabajadores que requieren el aporte estatal. Los beneficiarios deberán contar con un producto de depósito en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y el beneficio será del 40% del Salario mínimo legal mensual vigente por casa trabajador. A través del Decreto 815 del 4 de junio de 2020. No están sujetos a retención en la fuente los pagos o abonos en cuenta que hayan realizado o realicen las entidades financieras a los beneficiarios del PAEF	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 730 del 7 de mayo de 2020	Se dicta el Protocolo para la investigación clínica con medicamentos	- Por parte de Centros de investigación o IPS con certificados BPC; presentar los protocolos de investigación clínica con medicamentos, cumpliendo los requisitos establecidos en las Res. 8430 /93 y 2378/08, ante el Invima, quien los tramitará de manera prioritaria. - Por parte de instituciones de educación superior que realicen estudios clínicos en IPS o Centros de investigación o IPS certificadas en BPC; La solicitud en este caso, deberá ser presentada por el representante legal de la institución y avalada por lo menos por una institución que cuente con BPC. - Para los protocolos de investigación clínica con medicamentos, resultados o promovidos por la OMS o por otra institución. Se expande la cuarentena hasta el 25 de mayo. Actividades exceptuadas: 1. Fabricación de muebles, colchones y somieres 2. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques 3. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos 4. Fabricación de maquinaria y equipo 5. Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 6. Mantenimiento y reparación de equipos de tecnología e informáticos 7. Comercio al por mayor y al por menor de vehículos (incluidos partes, piezas y accesorios) 8. Comercio al por mayor de muebles y enseres domésticos 9. Comercio al por mayor de maquinaria y equipo 10. Comercio al por menor de productos para mascotas. 11. Comercio al por menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, cerajería y productos de vidrio y pintura en establecimientos especializados. 12. Comercio al por menor de combustibles, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores en establecimientos especializados 13. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorios en establecimientos especializados 14. Servicios de lavandería a domicilios 15. Las actividades relacionadas con la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, según los diferentes modos de transporte, así como de los establecimientos en los cuales se realice el suministro y/o instalación de repuestos de vehículos. 16. Centros de diagnóstico automotor. Esta medida solo aplicará si el municipio solicita expresamente al Ministerio del Interior la reapertura de los sectores o actividades que considere pertinentes y previa certificación del Ministerio de Salud y Protección Social al respecto. Los niños entre 6 y 17 años podrán salir tres veces a la semana media hora al día. Se mantiene suspendido el transporte doméstico por vía aérea hasta las cero horas del día 25 de mayo de 2020.	
Presidencia de la República	Decreto 637 del 6 de mayo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional	Se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto [6 mayo al 5 junio]	No
DIAN	Resolución 042 del 5 de mayo de 2020	Se modifica el calendario de la factura electrónica	Nuevas fechas, según ciertos sectores económicos, para implementar la factura electrónica que llegan hasta noviembre de 2020.	Si
Ministerio de Cultura	Resolución 689 del 4 de mayo de 2020	Convocatoria Nacional de Estímulos 2020 - Fase I	Se modifica la fecha de cierre y publicación de resultados de 9 Becas y 6 Reconocimientos. Queda como el 11 de mayo de 2020 la fecha límite de postulación para las 15 convocatorias de los capítulos de Teatro y Circo, Danza y Música, para que los interesados puedan preparar sus proyectos y aplicar desde su casa.	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 714 del 30 de abril de 2020	Se dicta el protocolo de bioseguridad para el sector pecuario, con el fin de prevenir y controlar la aparición de casos del COVID-19	Medidas de bioseguridad para el sector pecuario, con el fin de prevenir y controlar la aparición de casos del COVID-19 en los programas, vacunados, médicos veterinarios. <ul style="list-style-type: none"> ☛ Tener en cuenta las orientaciones del lavado de manos, uso y retiro de tapabocas, guantes y delantal se recomienda usar delantal plástico u overoles desechables. ☛ Verificar el Plan de Gestión de Residuos Generados de la Vacunación. ☛ Monitorear a diario el estado de salud ☛ Los vacunadores no deben transportar o recoger pasajeros. ☛ Usar agua desechable o reutilizables que estarán lavadas y hervidas para su correcto uso. ☛ Limpiar y desinfectar equipos o elementos que manipule durante la vacunación. 	Si
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 614 del 30 de abril de 2020	Se regulan los canales oficiales de reporte de información durante las emergencias sanitarias	Los canales oficiales del Gobierno Nacional para reportar información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país, las alertas de prevención y el autodiagnóstico de su estado de salud, son: 1. CoronApp Colombia (CoronApp): una aplicación móvil de acceso gratuito para todos los habitantes del territorio nacional. 2. La línea 192 es la línea de atención telefónica oficial del Gobierno nacional.	Si

Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 607 del 29 de abril de 2020	Se corrigieron errores formales en el Decreto 538 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".	El artículo 7 referente al Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud -FONSAET del Decreto 538 de 2020, adiciona un inciso al artículo 50 de la Ley 1438 de 2011 y no a la Ley 1458 de 2011 como aparecía antes de la corrección por este decreto 607 de 2020: "Los saldos, remanentes, rendimientos, recursos no distribuidos por parte del departamento o distrito y los recursos de la última doceava de la vigencia 2019 del FONSAET, podrán ser utilizados en la financiación de la inversión en dotación de equipamiento biomédico y en gastos de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado, necesarios para la atención de la población afectada por el Coronavirus COVID-19. Los departamentos y distritos priorizarán las empresas sociales del estado beneficiarias de estos recursos, de acuerdo con la necesidad del territorio, sin que se requiera estar categorizada en riesgo medio o alto. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, adoptará los lineamientos que se deben seguir por parte de las entidades territoriales y las empresas sociales del estado para el uso de los recursos. Los recursos que se encuentren disponibles en el Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud - FONSAET - deberán ser asignados y distribuidos por el Ministerio de Salud y Protección Social a las Empresas Sociales del Estado sin que se requiera estar categorizada en riesgo medio o alto, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud de la población afectada por causa de la emergencia derivada de la Pandemia de COVID-19. Para la ejecución de los recursos, las Empresas Sociales del Estado deberán contratar directamente un encargo fiduciario de administración y pagos con una fiducia pública del orden nacional."	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 682 del 24 de abril de 2020	Se dicta el Protocolo de Bioseguridad en el Sector de la Construcción de Edificaciones	Tener en cuenta las siguientes medidas sanitarias para la reactivación del sector: - Disponer áreas comunes para realizar lavado de manos. - Limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas, así como los objetos de tacto constante. - Distanciamiento de 2 metros. - Generar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores. - Informar cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID-19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado. - Mejorar la circulación del aire y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 675 del 24 de abril de 2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 en la Industria Manufacturera	La industria manufacturera deberá adoptar el siguiente protocolo con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades Medidas relacionadas con las obligaciones sanitarias que se deben acatar al interior del lugar de trabajo, con el capital humano, el plan de comunicaciones del que deben disponer y los documentos externos que deben tener en cuenta. - Al interior del lugar de trabajo: ajustar ubicación de la maquinaria para que los trabajadores estén a 2 metros mínimo, mantenimiento y desinfección de las áreas de trabajo, ventilar y mantener condiciones higiénicas en el área de almacenamiento de material o insumos, desinfección de vehículos de transporte integral, los trabajadores usarán ropa de trabajo al interior de las instalaciones y cuando salga cambiarse, normas durante la recepción de pedidos. - Con el capital humano: no compartir herramientas de trabajo, dotar a cada uno con elementos de protección personal, interacción con terceros programadas, realizar toma rutinaria de temperatura. - Disponer de un plan de comunicaciones - Documentos externos para tener en cuenta.	Si
Ministerio del Interior	Decreto 593 del 24 de abril de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Se ordena extender la medida de aislamiento preventivo obligatorio hasta la media noche del domingo 10 de mayo, manteniendo la limitación a la libre circulación de personas y vehículos, y definiendo los casos que se exceptúan, para lo que se insta a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de esta disposición. Se adicionan las siguientes actividades que se exceptúan del aislamiento extendido y que deben cumplir con los protocolos de bioseguridad: - Casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería. - Registro de instrumentos públicos. - Prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas. - La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas (previo registro y autorización por la alcaldía). - Manufacturas (previo registro). - Actividad física. - Avalúos y estudios de títulos. - Comisarías de familia e inspecciones de policía. - La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas. - Parquederos públicos para vehículos. Se garantiza el transporte terrestre, por cable, fluvial y marítimo; así como el transporte de carga, almacenamiento y logística para carga de importaciones y exportaciones. Se suspende el transporte aéreo por el mismo término del aislamiento salvo casos de emergencia humanitaria, transporte de carga y mercancía y caso fortuito o fuerza mayor.	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 666 del 24 de abril de 2020	Se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia	Los protocolos generales de bioseguridad deben ser adoptados por todas las actividades económicas sociales y de la administración pública. Principalmente esta Resolución aplica a toda persona que requiera desarmar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y a las ARL.	No
Ministerio del Trabajo	Circular 033 del 17 de abril de 2020	Medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo coronavirus COVID-19.	Para proteger el empleo, los empleadores evaluarán los mecanismos, adicionales a los dispuestos en la Circular 21 de 2020, como: la licencia remunerada compensable (le permite al trabajador disfrutar del descanso para que con posterioridad labore en jornadas adicionales), modificación de la jornada laboral y concertación de salario (se permite acordar una remuneración inferior a la inicialmente pactada, la jornada laboral o la carga laboral asignada. No se podrá renunciar a las prestaciones sociales), modificación o suspensión de beneficios extralegales (se podrá acordar con el trabajador no otorgar estos beneficios temporalmente) o, la concertación de beneficios convencionales (las organizaciones sindicales o los trabajadores no sindicalizados generarán soluciones con los empleadores, podrán pactarse a través de acuerdos extraconvencionales). Los acuerdos a los que se lleguen deben garantizar la voluntad de las partes y ser aplicados durante la vigencia de la emergencia sanitaria o mientras se estabiliza la normalidad económica en materia laboral.	Si
Ministerio de Cultura	Resolución 622 del 16 de abril de 2020	Se dio apertura a las Convocatorias de Estímulos 2020 – Fase I del Programa Nacional de Estímulos del Ministerio de Cultura	Modifica las fechas de cierre de la convocatoria del Programa Nacional de Estímulos para los capítulos de Economía Naranja, Teatro y Circo, Música, Danza y Artes Visuales. A través de esta medida, también se decidió realizar un pago inicial equivalente al 90% del valor total del estímulo para los ganadores, y un segundo pago con la entrega del informe final, equivalente al 10% del estímulo otorgado. El Programa Nacional de Estímulos 2020 abre convocatorias en Becas de Investigación, creación y emprendimiento, convocatorias de reconocimientos, para Premios Nacionales se abrió convocatoria para: Vida y Obra, Música en Composición en la modalidad de seudónimo, Novela inédita, Fotografía y Novela.	No
DIAN	Circular Externa No. 5 del 16 de abril de 2020	Radicación de solicitudes de devolución y/o compensación, en Aplicación del Decreto 535 del 10 de abril de 2020 y las Resoluciones 000030 y 000031 de 2020 de la UAE-DIAN."	Las solicitudes de devolución de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre las Ventas, que su calificación no sea de alto riesgo, se autorizarán mediante el procedimiento abreviado de devolución automática, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud. Para los solicitantes que no cuentan con firma electrónica se crearon buzones electrónicos para que remitan las solicitudes de devolución y/o compensación desde el correo electrónico registrado en el RUT, junto con la póliza de garantía. Las notificaciones se harán por medios electrónicos. La DIAN ejercerá la de fiscalización para revisar las devoluciones efectuadas después de levantada la emergencia.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 581 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas para autorizar una nueva operación a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter.	La Financiera de Desarrollo Territorial (Findeter) podrá otorgar créditos directos a empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales, mixtas y privadas vigiladas por Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con fin de dotarlas de liquidez o capital de trabajo, para implementar las medidas que Gobierno nacional adopte para aliviar la crisis. Las operaciones financieras otorgadas podrán tener condiciones especiales tales como: tasa cero El Fondo Nacional de Garantías podrá garantizar obligaciones que adquieran las empresas de servicios públicos domiciliarios. El Min Hacienda invertirá en instrumentos de deuda emitidos por Findeter.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 573 del 15 de abril de 2020	Medidas de carácter tributario en relación con el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), el cual, garantiza los créditos y operaciones financieras destinados a financiar proyectos del sector agropecuario, pesquero, de la acuicultura, forestal, y rural en general.	Las comisiones por el servicio de garantías otorgadas por el FAG estarán excluidas de IVA y la tarifa de retención por el pago o abono en cuenta de las comisiones de garantías que otorgue la misma entidad será del 4%. Estos alícuos se concederán hasta el 31 de diciembre de 2021 y para las garantías entregadas por el FAG focalizadas única y directamente para enfrentar las consecuencias adversas generadas por el Coronavirus.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 570 del 15 de abril de 2020	Medidas relacionadas con la creación de un apoyo económico excepcional para la población en proceso de reintegración	Como consecuencia del aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, a la población desmovilizada se le ha dificultado la obtención de ingresos económicos. Por ello, se faculta a la Agencia para la Reinserción y la Normalización (ARN) para otorgar un apoyo económico de \$160.000 pesos, durante 3 meses, a las personas que se encuentren activas en el proceso de reintegración liderado por la ARN y no estén recibiendo los beneficios propios del proceso. El traslado de estos dineros están exentos de GMF, la comisión cobrada por las entidades financieras estará excluida de IVA, este apoyo económico es inembargable y no constitutivo de renta ni ganancia ocasional.	No

Ministerio de Transporte	Decreto 569 del 15 de abril de 2020	<p>Prestación del servicio público de transporte y su infraestructura</p> <p>"La Circular Conjunta 04 de 9 de abril de 2020 imparte las orientaciones en materia de protección dirigidos a operadores del sector transporte.</p>	<p>El sector transporte con ocasión de la pandemia ha presentado una disminución del 99% en la movilización de pasajeros. Por la extensión del aislamiento, se les permite a los usuarios del transporte leonés intermunicipal obtener el reembolso del precio pagado por tiquete o efectuar el viaje una vez culminada la medida aislamiento preventivo y se mantiene vigente el Centro de Logística y Transporte, quién aprobará los contratos celebrados para generar sinergias logísticas eficientes. Se mantiene en general las disposiciones del Decreto 482 de 2020.</p> <p>Se permite operar el servicio público de transporte leonés automotor mixto, con fines de transporte de carga o movilización de personas autorizadas en los términos del Decreto 531 de 2020. También, se permitirá la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, anefactos, embarcaciones, maquinaria agrícola o pesquera, establecimientos que ofrezcan servicios de alimentación y hospedaje a los transportadores autorizados para transitar. Así como también se permitirá la continuidad y desarrollo de obras de infraestructura que puedan cumplir las disposiciones de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud.</p> <p>Se suspende el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional. Se autoriza a los puertos de servicio privado atender las operaciones de carga que tengan como propósito garantizar el abastecimiento de bienes de primera necesidad.</p>	
Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Decreto 579 del 15 de abril de 2020	Medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suspensión de acciones de desalojos durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 30 de junio de 2020. 2. Aplazamiento del reajuste anual de los cánones de arrendamiento que se hicieran efectivos a partir del 15 de abril hasta el 30 de junio de 2020. 3. A partir del 1 de julio de 2020 el arrendatario deberá pagar los cánones con el reajuste anual correspondiente. 	No
Ministerio de Transporte	Decreto 575 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas para mitigar los efectos económicos generados por la pandemia Coronavirus COVID-19 en el sector transporte e infraestructura	<p>Se establecen condiciones favorables para la reactivación del transporte aéreo una vez sean levantadas las restricciones a su prestación doméstica e internacional</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los propietarios de los vehículos que se han visto afectados en el ejercicio de su actividad a causa del Covid-19, podrán retirar del Fondo de Reposición hasta el 85%. 2. Los Sistemas de Transporte Masivo podrán acudir a las fuentes de (i) operaciones de crédito celebradas por gestores del sistema, las cuales podrán contar con garantías emitidas por el Fondo Nacional de Garantía y (ii) operaciones de crédito público interno o externo celebradas por entidades territoriales. 3. Se podrá destinar hasta \$5.000 millones de pesos de los recursos asignados del presupuesto general de la Nación de la presente vigencia fiscal al Fondo Nacional de Modernización del Parque Automotor de Carga - FOMPACARGA -, para que el Ministerio de Transporte suscriba convenios con Bancolombia para promover el acceso a créditos de personas naturales y jurídicas asociadas a la prestación de transporte. 4. Sector infraestructura de transporte: se establece que el precio de adquisición de mejoras realizadas por los ocupantes se determinará mediante avalúo comercial corporativo y, considera práctica abusiva el incumplimiento de una obligación dineraria por parte del contratista que ejecute un contrato estatal con cualquier proveedor PYME o MIPYME, luego de contar con una factura debidamente aceptada. 5. Se extienden los beneficios del régimen de mega inversiones a los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen nuevas inversiones en el sector aeronáutico nacional por un valor igual o superior a 2.000.000 LVT 	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 568 del 15 de abril de 2020	Impuesto Solidario.	<p>Creación de un nuevo impuesto solidario a cargo de funcionarios públicos, contratistas de servicios profesionales o de apoyo de gestión del sector público y pensionados que devenguen a partir de 10 millones de pesos mensuales. El gobierno dispuso que el recaudo de este impuesto será destinado específicamente a la inversión social en clase media vulnerable y los trabajadores informales y los recursos serán transferidos al Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME. Este impuesto aplicará entre el 1 de mayo y el 31 de julio de este año.</p> <p>NOTA: Declarado Inconstitucional: El dinero que se haya pagado por esta medida será entendido como anticipo del impuesto de renta de la vigencia 2020, que se pagará en 2021</p>	No
Ministerio del Trabajo	Decreto 565 del 15 de abril de 2020	Se implementa una medida temporal con el fin de contener los derechos de los	La coyuntura del Covid está generando una crisis financiera que impacta negativamente el portafolio de	Si
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 564 del 15 de abril de 2020	Medidas para la garantía de los derechos de los usuarios del sistema.	<p>Suspensión de términos de prescripción y caducidad hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación. Si el plazo que restaba para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad era inferior a 30 días, tendrá un mes contado a partir del día siguiente al levantamiento de la suspensión.</p> <p>Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito.</p>	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 562 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas para crear una inversión obligatoria temporal en títulos de deuda pública.	Se establece nueva inversión forzosa para la banca, quedará obligada a comprar deuda pública (Títulos de Solidaridad) que tendrá vencimiento por un año o hasta máximo el 2029.	
Ministerio de Cultura	Decreto 561 del 15 de abril de 2020	Mecanismos alternos de subsistencia para quienes viven de manifestar su talento en espacios culturales.	<p>Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo con destino a cultura, deberán destinarse transitoriamente para contribuir a la subsistencia los artistas, creadores y culturales, demuestren su estado de vulnerabilidad.</p> <p>Se extienden los beneficios monetarios a los artistas, creadores y culturales, hasta el 31 de diciembre, que demuestren su estado de vulnerabilidad. Mínimo el 3% se destinará a los artistas, creadores y gestores culturales con discapacidad. Los departamentos y el Distrito Capital deberán reportar mensualmente al Ministerio de Cultura los listados de beneficiarios, así como el tipo de ayudas otorgadas.</p>	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 559 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas para crear una Subcuenta para la Mitigación de Emergencias -Covid 19- en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establecen las reglas para	<ol style="list-style-type: none"> 1. La Subcuenta para la Mitigación de Emergencias - COVID19 (vigencia de 2 años), creada con este decreto, financiará la provisión de bienes, servicios y obras requeridas para contener, mitigar y evitar la extensión de los efectos adversos derivados de la pandemia COVID-19 en la población en condición de vulnerabilidad. 2. Las donaciones que se hagan con destino a la subcuenta estarán exentas de todo impuesto y no requerirán de procedimiento especial alguno. 	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 557 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas transitorias en materia de turismo y registros sanitarios para las micro y pequeñas empresas.	<p>Sector Turismo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las empresas que prestan de manera regular el servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros tendrán plazo para presentar la declaración y pagar el valor del impuesto nacional con destino al turismo correspondiente al primer y segundo trimestre de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020. 2. Los recursos del impuesto nacional con destino al turismo podrán destinarse para contribuir a la subsistencia de los guías de turismo que cuenten con inscripción activa y vigente en el Registro Nacional de Turismo (solo durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria). 3. Se podrán realizar durante la vigencia de la emergencia, y hasta por un año más, reembolsos a los usuarios en servicios que presten. <p>Registros Sanitarios:</p> <p>Tarifa diferenciada para expedición, modificación y renovación de registros sanitarios (hasta el 31 de agosto de 2020) para las micro y pequeñas empresas (mipymes) y las entidades asociativas y solidarias sin ánimo de lucro (que no estén en situación de subordinación respecto de una mediana o gran empresa), en los productos a que hace referencia el artículo 1 del Decreto 507 de 2020, así como de medicamentos, cosméticos, dispositivos y elementos médico quirúrgicos, equipos biomédicos, fitoterapéuticos y reactivos de diagnóstico invitro, que sean de utilidad para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento del Coronavirus Covid-19.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 25% del valor vigente para las microempresas 2. 50% del valor vigente para las pequeñas empresas <p>-Los registros de las mipymes y las formas asociativas y solidarias sin ánimo de lucro cuya fecha de expiración coincida con la vigencia de la Emergencia, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2020.</p>	Si
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 555 del 15 de abril de 2020	Declaratoria de servicios públicos esenciales y medidas para el Comercio electrónico.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Planes de telefonía móvil postpago cuyo valor no exceda de 2 LVT: si el usuario no paga se le darán 30 días adicionales para pagar la deuda o se suspenderá el servicio. 2. Planes de telefonía móvil modalidad prepago y postpago cuyo valor no exceda 2 LVT: tendrán Navegación sin costo para el usuario (zero rating) al dominio, subdominio y páginas adyacentes del portal de educación. <p>Las empresas que prestan servicios comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos deberán dar prioridad al envío de productos y servicios solicitados en línea que sean de alimentación, bebidas, productos de primera necesidad, productos farmacéuticos, productos médicos, ópticas, productos ortopédicos, productos de aseo e</p>	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 554 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida con el fin de atender la situación de emergencia.	<p>Se mantienen las medidas del Decreto 516 de 2020 por el cual se establecen los porcentajes mínimos de programación de producción nacional.</p> <p>Los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta el 20 % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.</p>	
Ministerio del Trabajo	Decreto 553 del 15 de abril de 2020	Se define la transferencia económica no condicionada para Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor. Se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo.	<p>Con los recursos que del Fondo de Mitigación Emergencias - FOME se distribuyan al Ministerio del Trabajo, se podrán financiar tres giros mensuales de \$80.000 a la población en lista de priorización del Programa Colombia Mayor, beneficiando prioritariamente a la población de 70 años en adelante.</p> <p>Con los recursos que se asignen del FOME, se autoriza al Ministerio del Trabajo, para que realice transferencias de giros directos a las Cajas de Compensación Familiar, con destinación específica a la cuenta de prestaciones económicas del Fondo de Solidaridad, Fomento al Empleo y Protección al Cesante, con el fin de apalancar la financiación de las prestaciones económicas para los trabajadores cesantes.</p>	Si

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 551 del 15 de abril de 2020	Medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas - IVA.	<p>Estarán exentos del IVA, en la importación y en las ventas sin derecho a devolución, los bienes señalados en el decreto 438 de 19 de marzo de 2020 (equipos médicos, instrumentos de protección, alcohol, entre otros). Para que este requisito aplique:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al momento de facturar la operación de venta de bienes exentos incluir en la factura "Bienes Exentos - Decreto 417 del 17 de marzo de 2020". - El responsable de IVA deberá remitir un informe en los 5 primeros días del mes siguiente a la DIAN, certificado por revisor fiscal o contador público, en el que se detallen las facturas. Lo mismo deberá hacerse con las declaraciones de importación. <p>Los saldos a favor generados en la declaración, podrán ser imputados en las declaraciones de los periodos siguientes, no son objeto de devolución.</p>	Si
Ministerio del Trabajo	Decreto 552 del 15 de abril de 2020	Se adicionan recursos al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME), creado por el Decreto 444 de 2020.	Se adicionan recursos al FOME provenientes del Fondo de Riesgos Laborales (FRL) de hasta el 80% del saldo acumulado en dicho fondo. Se materializará en pagarés y serán remunerados a una tasa de interés del 0%.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 560 del 15 de abril de 2020	Se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia.	<p>Flexibilidad en los procesos de insolvencia. Aplica para las empresas que sean admitidas a un proceso de reorganización o que ya se encuentren ejecutando un acuerdo de reorganización celebrado con anterioridad al decreto.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Juez del Concurso no realizará auditoría sobre el contenido o exactitud de los documentos, será responsabilidad del deudor y su contador o revisor fiscal. 2. Sin previa autorización, el deudor podrá pagar anticipadamente a los acreedores laborales y proveedores no vinculados, titulares de pequeñas acreencias sujetas al proceso de reorganización, que su total no supere el 5% del total del pasivo externo. Podrá vender, en condiciones comerciales de mercado, activos fijos no afectos a operación o giro ordinario del negocio. 3. Flexibilizar plazos de pago de las obligaciones. 4. El concursado podrá obtener crédito para desarrollo del giro ordinario de sus negocios durante la negociación. 5. La DIAN y las entidades del Estado podrán hacer rebajas de sanciones, intereses y capital. 6. La Cámara de Comercio podrá adelantar procedimientos de recuperación empresarial para su posterior validación judicial, respecto de los deudores sujetos al régimen de insolvencia, siempre que no estén sujetos de manera obligatoria a un régimen especial de recuperación de negocios o no tengan un régimen de recuperación. 	Si
Ministerio del Trabajo	Decreto 558 del 15 de abril de 2020	Se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de retiro programado.	<p>Aplica para a los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones (SGSS-P), a los empleadores del sector público y privado, a los trabajadores dependientes e independientes, a los pensionados del Régimen de Ahorro Individual en la modalidad de retiro programado, a COLPENSIONES y a las Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diminución temporal del porcentaje para el pago de aportes al sistema general de pensiones al 3% para los periodos de abril y mayo de 2020. (i) Dependientes: 2.25% por el empleador y el 0,75% restante por el trabajador; (ii) Independientes: el 100%. Dicho porcentaje será para cubrir el costo del seguro previsional en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o el aporte a los fondos de invalidez y sobrevivencia del Régimen de Prima Media. 2. Las semanas cotizadas durante estos 2 meses se contarán a favor de los afiliados. 3. Traslado a Colpensiones (modalidad "renta vitalicia") de los pensionados de los fondos privados que están bajo la modalidad de "retiro programado", cuyo saldo ya no es suficiente para recibir un salario mínimo legal mensual vigente. 4. La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) será modificada temporalmente. 	No
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 546 del 14 de abril de 2020	Se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exoneración para personas que hayan cumplido 60 años de edad, a madres gestantes o con hijo menor de tres años, a quienes padezcan de cáncer, VIH o insuficiencia renal crónica, diabetes, insulino-dependientes, trastorno pulmonar, anticoagulación, hepatitis B y hemofilia, artritis reumatoide, enfermedades tratadas con medicamentos inmunosupresores, enfermedades coronarias o personas con trasplantes, entre otras. 2. Los reclusos que contraigan la enfermedad serán trasladados por el INPECA a los lugares que más aptos para tratamiento o a las instituciones de salud que dispongan las autoridades. <p>La medida tiene una duración máxima de 6 meses.</p>	
Ministerio de Justicia y del Derecho	Decreto 545 del 13 de abril de 2020	Se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones.	<p>Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, no se requerirá de la autorización del notario mediante escritura pública para las donaciones que superen los 50 salarios mínimos mensuales.</p> <p>Esta medida aplica siempre que se trate de donaciones cuya finalidad esté orientada a superar o mitigar la crisis ocasionada por la emergencia sanitaria.</p>	
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 544 del 13 de abril de 2020	Medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal, atendiendo criterios de inmediatez como consecuencia de las turbulencias del mercado global de bienes para mitigar la pandemia Coronavirus COVID-19	<p>1. Se habilita a las entidades estatales a aplicar las normas de Derecho Privado (así se contrate con personas extranjeras) a los contratos que tengan por objeto la adquisición de insumos y medicamentos necesarios en el marco de la pandemia. Extranjeros no requieren de presencia legal en Colombia ni de constituir apoderado para celebrar los negocios aquí referidos.</p> <p>2. El representante legal de la entidad deberá remitir la información de los contratos, dentro de los 3 días siguientes a su celebración, al órgano competente para el control fiscal.</p> <p>NOTA: La Corte Constitucional declara EXEQUIBLE este decreto, con excepción de la expresión "ni sucesoral" contenida en el parágrafo segundo del artículo 1°, declarándola INEXEQUIBLE, en tanto que dicha expresión no superó el juicio de necesidad jurídica.</p>	Si
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 540 del 13 de abril de 2020	Se adoptan medidas para ampliar el acceso a las telecomunicaciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se ordenó dar respuesta a las solicitudes de licencia de construcción, conexión, instalación, modificación y operación de cualquier equipamiento para las telecomunicaciones, dentro del término de 10 días hábiles. La omisión de la respuesta en el plazo indicado implicará la concesión de la licencia. 2. Durante 4 meses se aplica automáticamente la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) a los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere 2 UVT (\$71.214) 	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 539 del 13 de abril de 2020	Medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.	El Ministerio de Salud y Protección Social quedó facultado para determinar y expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para cada actividad económica, social y de cualquier sector de la administración pública. Es deber de las autoridades territoriales cumplir y velar por su cumplimiento.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 537 del 12 de abril de 2020	Se adoptan medidas en materia de contratación estatal.	Mantiene las medidas adoptadas por el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 mientras dure el estado de emergencia sanitaria, medidas relacionadas con contratación estatal y adquisición de bienes, como la contratación de urgencia, la adquisición de bienes en grandes superficies y los términos de suspensión, adición modificación de contratos y la agregación por demanda.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 538 del 12 de abril de 2020	Se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Será obligatorio para todo el talento humano en salud en ejercicio o formación estar preparado y disponible para prestar sus servicios 2. Acelerar las convalidaciones de los títulos como: medicina general, especialistas, subespecialistas en especialidades médicas y quirúrgicas, maestrías y doctorados, obtenidos en instituciones de educación fuera de Colombia. 3. Se incluye el Coronavirus Covid-19 como enfermedad laboral directa respecto de los trabajadores del sector salud. Las ARL deben reconocer las prestaciones asistenciales y económicas derivadas de la incapacidad. 4. Creación de una canasta de servicio para la covid-19 cubierta por la Adres. 5. Reconocimiento económico adicional para los trabajadores de la salud que estén directamente involucrados del manejo de la epidemia. Se definirá el monto como una proporción del Ingreso Base de Cotización (IBC) promedio de cada perfil ocupacional. Este incentivo se otorgará por una sola vez, no constituye factor salarial y será reconocido independientemente de la clase de vinculación. 6. Aumento de los servicios de tele salud (a distancia). 7. Se elimina el mecanismo de autorización de las EPS para evitar mayores trámites en el proceso de atención de pacientes. 8. Compensación económica, para afiliados del régimen subsidiado de salud, para pacientes diagnosticados con covid-19 equivalente a 7 días de salario mínimo legal diario vigente, por una sola vez y por núcleo familiar. 	
Ministerio del Interior	Decreto 536 del 11 de abril de 2020	Se modifica el Decreto 531 del 8 de abril de 2020.	Se elimina el parágrafo 5 del artículo 3 del Decreto 531 de 2020, que indicaba que la entrega a domicilio de productos de primera necesidad, podían ser desarrolladas, mientras dure la medida de aislamiento preventivo obligatorio, en un horario de 6:00 a.m a 8:00 p.m. Estas actividades se podrán realizar de manera inintermitente.	No

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 535 del 10 de abril de 2020	Se adoptan medidas para establecer un procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos a favor de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA. > Modificado por Decreto 807 del 4 de junio de 2020	1. Se establece un procedimiento abreviado automático para el proceso de devolución de impuesto sobre la renta y del IVA para el contribuyente que sea calificado riesgo bajo en materia tributaria. 2. El procedimiento tendrá un término de 15 días. Se garantiza que que los empresarios reciban sus saldos a favor de forma expedita. 3. Si se trata de contribuyentes considerados de alto riesgo, la DIAN podrá evaluar si suspende el proceso o si hace la devolución automática, aplicando un control de fiscalización al respecto.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 530 del 8 de abril de 2020	Medidas tributarias transitorias en relación con el gravamen a los movimientos financieros (GMF) a cargo de las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial y el IVA en las donaciones de ciertos bienes corporales muebles.	1. Las Entidades Sin Animo de Lucro podrán hacer la solicitud ante la entidad financiera para que se aplique la exención del GMF a las cuentas que destinen recursos exclusivamente a la atención de la población vulnerable del país y se destinen única y exclusivamente para conjugar las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia. 2. Beneficios en IVA: no será gravado de IVA las donaciones o cualquier otro acto que implique la transferencia del dominio a título gratuito de bienes para el consumo humano y animal, vestuario, elementos de aseo, medicamentos para uso humano o veterinario, materiales de construcción y dispositivos médicos. 3. Las medidas estarán vigentes mientras perduren las causas que dieron lugar a la declaratoria del Estado de Excepción.	No
Ministerio del Interior	Decreto 531 del 8 de abril de 2020	Se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.	1. Asilamiento preventivo obligatorio desde el 13 hasta el 27 de abril de 2020. 2. Se mantienen las 34 excepciones y se adiciona la siguiente: La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obras públicas, así como la cadena de suministro de insumos y materiales requeridos para su ejecución.	No
Superintendencia de Sociedades	Circular Externa No. 007 del 8 de abril de 2020	Modificación de plazos para la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019.	El plazo máximo para el envío de la información de los estados financieros a 31 de diciembre de 2019 serán del 29 de abril de 2020 al 28 de mayo de 2020.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Circular 004 del 8 de abril de 2020	Medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus COVID-19.	El Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Transporte dictan responsabilidades para el personal que se encuentra ejecutando proyectos de infraestructura de transporte, entre las cuales se destacan: -Higiene personal e interacción social -Áreas, horarios y turnos de trabajo para evitar la aglomeración de personal en las áreas y frentes de trabajo, durante el desarrollo de las actividades constructivas, de operación y mantenimiento el empresario deberá establecer horarios y turnos de trabajo. -Elementos e insumos de control biológico -Medidas preventivas para el personal que visite los proyectos. -Charlas y capacitaciones sobre todas las medidas implementadas en la empresa	
Agencia Nacional de Hidrocarburos	Acuerdo 02 del 7 de abril de 2020	Se adoptan medidas transitorias para el fortalecimiento del sector de los hidrocarburos.	(i) se podrán pactar ampliaciones de los términos y extensiones de algunas etapas de la ejecución contractual; (ii) se habilitó la modificación de las vigencias y porcentajes de las garantías de cumplimiento, siempre que el valor resultante se mantenga garantizado con una carta de crédito, garantía bancaria u otro instrumento autorizado por la ANH; (iii) los contratistas podrán solicitar el traslado de actividades o inversiones de exploración entre contratos y convenios suscritos por la ANH.	
Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Decreto 528 del 7 de abril de 2020	Se dictan medidas para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.	1. Se autoriza utilizar el superávit existente en los Fondos de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, para destinarse al financiamiento de la reconexión y reinstalación inmediata y acceso a agua potable. 2. Se difiere por un plazo 36 meses el cobro del cargo fijo y del consumo no subsidiado a los usuarios residenciales de estratos 1 y 2, por los consumos causados durante los 60 días siguientes a la declaratoria de Emergencia.	
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Decreto 527 del 7 de abril de 2020	Se regula el exceso de inventarios de alcohol carburante para prevenir el colapso de la producción de azúcar. > Modificado por el Decreto 820 del 5 de junio de 2020	La importación de alcohol carburante tendrá lugar únicamente para cubrir el déficit en la oferta local frente a la demanda que se presente, por el término de 2 meses.	
SENA	Resolución 1-0414 del 7 de abril de 2020	Se suspenden los términos en las actuaciones administrativas y procesales que se surtan en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.	(i) se suspenden los términos en el proceso de regulación de la cuota de aprendizaje, entre el 17 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril 2020 (ii) Suspende la obligación de los empleadores de suscribir contratos de aprendizaje entre las mismas fechas (iii) Suspende los términos de las actuaciones sancionatorias de imposición de multas por contrato de aprendizaje, los procesos de fiscalización y vía gubernativa, relacionados con el Fondo de la Industria de la Construcción - FIC y Aportes Parafiscales, en las fechas indicadas (iv) suspende los términos relacionados con los recursos contra las resoluciones que determinan la cuota de aprendizaje, los recursos contra los actos administrativos que determinan valores por el incumplimiento de la cuota de aprendizaje, así como los relacionados con los actos que determinan valores a favor del Fondo de la Industria de la Construcción FIC y los relacionados con los aportes parafiscales con destino al SENA, durante las fechas señaladas (v) Suspende los términos en los procesos adelantados por parte del Comité de Convivencia Laboral, en las fechas anotadas.	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 523 del 7 de abril de 2020	Se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas en relación con la importación de materias primas como el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya.	1. Se suspende aplicación del Sistema Andino de Franja de Precios 2. Arancel del 0% para el maíz amarillo duro, el sorgo, la soya y la torta de soya Medidas que pueden ser prorrogables por tres meses adicionales.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 522 del 6 de abril de 2020	Se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020 y se efectúa su correspondiente liquidación.	Se adiciona al presupuesto de rentas y recursos de capital, el valor de \$ 3.250.000.000.000, para garantizar la disponibilidad de recursos para financiar las apropiaciones presupuestales.	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 520 del 6 de abril de 2020	Modifica el calendario para el pago de cuotas y presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios, presentación de la declaración y pago de la tercera cuota	1. Plazos para declaración del impuesto a la renta y complementarios: Grandes Contribuyentes: • Pago de la segunda cuota: 21 de abril y 5 de mayo • Pago de la tercera cuota y presentación de declaración: 9 de junio y 24 de junio Personas Jurídicas: • Pago primera cuota: 21 de abril y 19 de mayo • Pago segunda cuota y declaración: 1 de junio y 1 de julio Se cambiaron fechas para las pymes.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 518 del 4 de abril de 2020	Se crea el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional.	Se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA.	No
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 516 del 4 de abril de 2020	Medidas para la prestación del servicio de televisión abierta radiodifundida	Ante la imposibilidad de los operadores en cumplir con los porcentajes mínimos de producción nacional (art. 33 de la Ley 182 de 1995) se modifican quedando así: 1. Canales nacionales: De las 19:00 horas a las 22:30 horas (triple A) / De las 22:30 horas a las 24:00 horas / De las 10:00 horas a las 19:00 horas: el 20% de la programación será producción nacional. De las 00:00 horas a las 10:00 horas: el 100% de la programación será libre. Sábados, domingos y festivos el porcentaje de producción nacional será mínimo del 20% en horario triple A. 2. Canales Regionales y estaciones locales: la emisión de programación de producción nacional deberá ser el 20% de la programación total. Los operadores del servicio de televisión regional podrán destinar para funcionamiento hasta e (20) % de los recursos de fortalecimiento girado a los operadores públicos del servicio de televisión.	
Ministerio de Minas y Energías	Decreto 517 del 4 de abril de 2020	Se dictan disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios actualizó el alcance del artículo 7, en la Circular Externa No. 2020100000174 del 23 de abril de 2020	Las entidades territoriales podrán asumir total o parcialmente el costo de los servicios públicos de energía eléctrica o de gas combustible de los usuarios dentro de su jurisdicción. 1. Se permite diferir hasta por 36 cuotas, sin intereses ni costos financieros, el consumo básico o de subsistencia que no sea subsidiado a usuarios residenciales de estratos 1 y 2 (solo será obligatorio para empresas comercializadoras que presten el servicio público de energía eléctrica y gas combustible por redes si se establece una línea de liquidez a una tasa de interés nominal del 0%). 2. Las empresas de servicios públicos domiciliarios deberán incluir en las facturas de todos los usuarios de estratos 4, 5 y 6 comerciales e industriales un porcentaje de la factura sugerido como aporte voluntario. 3. Subsidios anticipados a las empresas comercializadoras de energía eléctrica y empresas de gas combustible respecto de sus usuarios estratos 1 y 2. 4. Nuevos subsidios para usuarios estratos 1 y 2 del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo.	
Ministerio del Trabajo	Circular 029 del 3 de abril de 2020	Elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes ante la emergencia por COVID-19	En atención al Decreto 488 del 27 de marzo de 2020 sobre la destinación de los recursos del Sistema de Riesgos Laborales y lo estipulado en la Circular No. 17 de 2020, se establece que: • Las empresas con riesgo intermedio e indirecto deben suministrar a sus trabajadores los Elementos de Protección Personal. • Las empresas en las que los trabajadores tengan riesgo de exposición directa concretarán con la ARL para la entrega de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes y realizar acciones de intervención relacionadas con la atención de casos. El empleador deberá cumplir con su obligación de capacitación frente al adecuado uso, manipulación y desecho de los elementos de protección personal entregados.	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 512 del 2 de abril de 2020	Se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para realizar movimientos presupuestales.	Los gobernadores y alcaldes podrán realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales para atenderla emergencia en el marco de sus competencias.	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 513 del 2 de abril de 2020	Medidas relacionadas con los proyectos de inversión pública susceptible de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.	Aplica para los proyectos de inversión que sean presentados para su financiación a través de recursos provenientes de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías (FCR-SGR), después del 17 de marzo de 2020. 1. Las etapas correspondientes a la formulación y presentación, viabilización, registro, priorización, aprobación y ejecución estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos. 2. El representante legal de la entidad deberá cumplir con las responsabilidades y obligaciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 507 del 1 de abril de 2020	Medidas para favorecer el acceso de los hogares más vulnerables a los productos de la canasta familiar.	1. Para evitar que se generen precios significativamente altos para productos de primera necesidad, el DANE deberá publicar los precios promedio los listados productos de primera necesidad, cada 5 días. 2. La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de acuerdo con los precios de referencia nacional históricos, podrá fijar precios máximos de venta al público para aquellos productos que se consideren de primera necesidad.	Si
UGPP	Resolución 385 del 1 de abril de 2020	Se suspenden términos en procesos y actuaciones parafiscales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP) como	Medidas sanitarias: 1. Suspender eventos de más de 500 personas y evaluar los riesgos para los que impliquen la concentración de menos de 500 personas. 2. Los establecimientos comerciales, mercados, las administraciones de conjuntos residenciales deben facilitar, a la	
Ministerio de Trabajo	Decreto 500 del 31 de marzo de 2020	Destinación de recursos de las cotizaciones a ARL de carácter público.	las ARL de carácter público deberán destinar los recursos de las cotizaciones en riesgos laborales de la siguiente manera: 5% del total de la cotización a actividades de promoción y prevención a los trabajadores de acuerdo a la actividad o labor desempeñada, del 92% del total, el 10% a actividades de promoción y prevención que trata el artículo 11 de la ley 1562 de 2012, el 1% en favor del fondo de Riesgos Laborales, el 2% para actividades de emergencia e intervención para la compra de elementos de protección personal y temas de salud de sus empleados afiliados que puedan estar expuestos al contagio.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Decreto 499 del 31 de marzo de 2020	Medidas en materia de contratación estatal para la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos y elementos de protección personal.	Los contratos que tengan por objeto la adquisición en el mercado internacional de dispositivos médicos relacionados en el artículo 1 del Decreto 438 de 2020 y elementos de protección personal requeridos en la gestión sanitaria atender casos sospechosos o confirmados de Coronavirus, se regirán por el derecho privado. 1. Las entidades estatales quedan facultadas a contratar directamente a las personas extranjeras naturales o jurídicas que provean estos bienes. 2. Las personas extranjeras, naturales o jurídicas que contraten con las entidades, no requieren de domicilio ni sucursal en Colombia, ni constituir apoderado para los negocios a celebrar. El representante legal de la entidad contratante deberá remitir toda la información de los contratos al órgano de control fiscal competente, dentro de los 3 días siguientes a su celebración.	
Superintendencia Financiera	Resolución 359 del 31 de marzo de 2020	Certifica los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales.	Determina la fórmula para establecer los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio, para efectos de la proyección de los intereses y del saldo de la deuda de los entes territoriales.	
Superintendencia Financiera	Circular 014 del 30 de marzo de 2020	Elementos mínimos de modificaciones a las condiciones de los créditos e información básica para una decisión informada de los consumidores financieros.	Las políticas de modificaciones a las condiciones de los créditos deben cumplir con: 1. No se aumentará la tasa de interés. 2. No se pueden cobrar intereses sobre los intereses. 3. No deben contemplarse intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo, comisiones y seguros que hayan sido objeto de diferimiento. 4. No serán reportados ni cambiará su condición en las centrales de riesgo. 5. Los créditos de consumo (diferentes de TC y rotativos), vivienda y microcrédito, el plazo se puede ajustar de forma tal que el valor de la cuota del cliente no aumente. 6. Tratándose de los créditos comerciales las entidades podrán evaluar caso a caso, y establecer el efecto sobre la cuota y/o plazo. 7. A los de créditos rotativos o tarjetas de crédito se le aplicará el punto 1,2 y 3. Los períodos de gracia no implicarán el cierre de los cupos aprobados. Para las nuevas utilizations será aplicable la tasa de interés de mercado que defina el intermediario.	
Superintendencia Financiera	Circular 013 del 30 de marzo de 2020	Imparte instrucciones relacionadas con las solicitudes y pago de las cesantías por retiro parcial para el alivio de los trabajadores.	Para la solicitud del retiro parcial de las cesantías ante los fondos privados de cesantías: - Tienen derecho las personas a quienes se les haya reducido su ingreso por la pandemia y tengan sus cesantías en estos fondos. - El trámite se hará a través de canales digitales - El pago por el retiro se abonará de forma mensual por el valor de la disminución del ingreso mensual o por un menor valor si así lo solicita el trabajador. - La disminución salarial debe estar certificada por el empleador	
Ministerio de Trabajo	Resolución 853 del 30 de marzo de 2020	Mecanismo de Protección al Cesante mientras permanezca el Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica declarada por el COVID-19.	Aplica a: - Trabajadores dependientes o independientes que estén cesantes y que durante el tiempo que hayan estado afiliados a las Cajas de Compensación Familiar y hubiesen estado clasificados en la categoría A y B - Personas que no perciban pensión de invalidez o sobrevivientes y que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante 1 año continuo o discontinuo. 1. Se les cubrirá una transferencia económica para los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los que se dividirán en tres mensualidades iguales. Se amplió el plazo para la actualización de la información inscrita en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) hasta el 3 de julio de 2020, el cual vencía el 31 de marzo.	No
Superintendencia de Industria y Comercio	Circular 003 del 30 de marzo de 2020	Registro Nacional de Base de Datos.		
Ministerio de vivienda, ciudad y territorio	Decreto 493 del 29 de marzo de 2020	Otorgamiento períodos gracia en capital e intereses en los créditos para adquisición de vivienda o contratos de habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés.	1. El otorgamiento de períodos de gracia en capital e intereses en los créditos para adquisición de vivienda o contratos de leasing habitacional que cuenten con el beneficio de cobertura de tasa de interés, que se pacten entre los beneficiarios y la respectiva entidad en el marco de las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera mediante circular externa 007 de 2020, no se entenderá como causal de terminación anticipada de la cobertura. 2. Las entidades que otorguen períodos gracia en capital e intereses a los beneficiarios de cobertura de tasa de interés deberán informar dicha circunstancia al Banco de la República como administrador del Fondo de Reserva para la Estabilización la Cartera Hipotecaria - FREC4.	
Ministerio de Trabajo	Circular 027 del 29 de marzo de 2020	Prohibición a los empleadores de coaccionar a los trabajadores a tomar licencias no remuneradas (sector privado)	Funcionarios de la Inspección de Vigilancia y Control (IVC) están facultados para imponer sanciones a los empleadores que coaccionen a los trabajadores a tomar licencia no remunerada. La opción de solicitar una licencia no remunerada debe provenir libre y voluntariamente por parte del trabajador.	
DIAN	Resolución 0030 del 29 de marzo de 2020	Se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de la DIAN en el marco de la Emergencia. La notificación o comunicación de actos administrativos u oficios se realizará de manera electrónica a través del correo notificaciones@diان.gov.co	Las devoluciones de saldos a favor se entenderán notificadas cuando el contribuyente reciba los títulos de devolución de impuestos (TIDIS) o la consignación total o parcial de los saldos solicitados. Suspensión de la totalidad de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, incluidos los procesos disciplinarios (Se exceptúan, entre otros, los procesos de Devoluciones y/o Compensaciones que se solicitan a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) de Devoluciones y/o Compensaciones o a través de los buzones electrónicos autorizados por la entidad). Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la legislación tributaria, aduanera y cambiaria. > La Resolución 041 del 5 de mayo de 2020 modifica parcialmente la Resolución 0030 de 2020 en cuanto a las excepciones de suspensión de procesos.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 522 del 28 de marzo de 2020	Por la cual se establecen los requisitos para la importación y fabricación en el territorio nacional de reactivos de diagnóstico in vitro, dispositivos biomédicos y medicamentos, declarados vitales no disponibles, requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento, seguimiento del COVID-19.	Establece requisitos para el trámite de importación de dispositivos médicos, equipos biomédicos y reactivos de diagnóstico in vitro declarados vitales no disponibles por el INVIMA y se establece que: 1. Los importadores deberán garantizar el almacenamiento de los productos en condiciones seguras, de acuerdo a las indicaciones señaladas por el fabricante. A su vez, deberán reportar sobre cualquier efecto o incidente adverso que genere el uso o consumo de estos productos. 2. Las etiquetas serán aceptadas tal y como hayan sido establecidas en el país de origen. 3. No podrán encontrarse en fase de experimentación, investigación o prototipos.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 520 del 28 de marzo de 2020	En la cual se establecen los requisitos para la fabricación de antisépticos y desinfectantes de uso externo categorizados como medicamentos, para el uso en la emergencia declarada por el COVID-19.	Requisitos sanitarios: 1. Solicitud según el formato del INVIMA. 2. Tener autorización vigente otorgada por el INVIMA para fabricación de bebidas alcohólicas, productos fitoterapéuticos o cosméticos, en la línea de fabricación de líquidos o semisólidos, según corresponda. 3. Formula cualitativa del producto a fabricar. 4. Boceto de etiquetas de envase y empaque con la información sobre: ingrediente activo, concentración, forma	
Ministerio de Trabajo	Decreto 491 del 28 de marzo de 2020	Mecanismos para garantizar el cumplimiento de las funciones de las autoridades respetando los lineamientos del Estado de Emergencia.	Durante la emergencia se modifican los términos de respuesta de las peticiones de la siguiente manera: - Plazo general: los treinta (30) días siguientes a su recepción. - Información y documentos: veinte (20) días siguientes a su recepción - Consultas: (35) días siguientes a su recepción. Se podrá suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 492 del 28 de marzo de 2020	Distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del ministerio de hacienda y crédito público para la vigencia fiscal de 2020.	1. Se autoriza al Ministerio de Hacienda para aportar como capital de la empresa Grupo Bicentenario S.A.S. la propiedad accionaria de todas las entidades financieras que hagan parte de la rama ejecutiva del orden Nacional, a su valor íntegro. 2. Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a las entidades estatales, para realizar aportes de capital al Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG. 3. Se respalda la emisión de nuevos créditos con el fin de mantener activas las relaciones crediticias y financiar tanto a micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), así como a personas naturales, que han dejado de percibir ingresos por su condición de trabajadores independientes o desempleados.	

Ministerio de Trabajo	Circular 026 del 27 de marzo de 2020	Lineamientos acerca de capacitación, prevención y elementos de protección para el personal de servicios de domicilios y mercaderías relacionados con COVID-19	Proporciona lineamientos acerca de capacitación, prevención y elementos de protección para el personal de servicios de domicilios y mercaderías o mercancías, algunos de estos son: 1. Establecer canales de comunicación oportunos frente a la notificación de casos sospechosos de COVID-19. 2. En caso de sospecha de coronavirus se debe reportar ante la Secretaría de Salud distrital, Departamental o Municipal o a la EPS del trabajador y direccionarlo a la atención médica en la red de servicios de salud asignada. 3. Los empleadores, entidades, contratantes, asociaciones o cooperativas deben suministrar los mismos elementos de protección personal que exige la ley para los trabajadores dependientes. 4. Mientras estén prestando el servicio de domicilios deben limpiar y desinfectar los elementos de trabajo tres (3) veces al día. 5. Garantizar que los bienes entregados al consumidor final se encuentren debidamente empacados y sellados. Poner en práctica las técnicas de higiene, autocuidado, hábitos saludables, y adecuado lavado de manos realizándolo con frecuencia, así mismo de acuerdo a los lineamientos emitidos deberán utilizar los elementos de protección personal y responder por el uso adecuado de dichos elementos.	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Resolución 445 del 27 de marzo de 2020	Se establecen precisiones respecto a la debida aplicación de los artículos 1, 4 y 7 del Decreto 462 de 2020.	Excepciones del Decreto 462 de 2020: 1. Las operaciones de comercio que se realicen al amparo de Sistemas Especiales de Importación-Exportación. 2. Las Mercancías que, al 22 de marzo de 2020, hubieren ingresado al puerto, aeropuerto o depósito habilitado, con destino a la exportación. 3. Las operaciones correspondientes a situaciones jurídicas consolidadas, que deriven de negocios jurídicos, que se hubiesen celebrado con anterioridad al 22 de marzo de 2020.	
Ministerio de Trabajo	Decreto 488 del 27 de marzo de 2020	Medidas para promover la continuidad de las empresas y negocios.	1. Si hubo disminución del ingreso mensual, el trabajador podrá retirar cada mes de su cuenta de cesantías, en el Fondos de Pensiones y de Cesantías de carácter privado, el monto que le permita compensar dicha reducción, (se extiende también a los fondos públicos). 2. El empleador deberá anunciarle al trabajador, con al menos 1 día de anticipación, la fecha a partir de la cual concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. 3. Las ARL destinarán sus recursos en actividades de prevención y promoción dirigidas a los trabajadores de sus empresas afiliadas (en especial si están directamente expuestos al contagio del virus), también, para actividades de emergencia e intervención y para la compra de elementos de protección personal, chequeos médicos frecuentes de carácter preventivo y diagnóstico. 4. Los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante 1 año, recibirán una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario.	Si
Ministerio de Transporte	Decreto 482 del 26 de marzo de 2020	Se dictan medidas sobre la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura.	Se crea el Centro de Logística y Transporte para expedir las condiciones y regulaciones de transporte y tránsito a pasajeros, carga, y demás asuntos excepcionales cuyo transporte y tránsito se permita en el país; para autorizar el desembarque de pasajeros en el país, por razones de emergencia humanitaria, caso fortuito, o fuerza mayor, entre otras funciones. Los contratos o acuerdos aprobados tendrán como vigencia máxima la fecha prevista para la finalización del aislamiento preventivo. Se permite operar el servicio público de transporte terrestre en la modalidad de pasajeros por carretera intermunicipal, con fines de acceso o de prestación de servicios salud. La licencia de conducción y el certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, cuya vigencia expire, no serán exigibles. Los tiempos que estén comiendo para la reducción de multa prevista en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, se suspenderán durante el estado de emergencia. Se suspende el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de que trata el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020. Se suspende hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación de contraprestaciones aeroportuarias. Se aplaza para las empresas de transporte aéreo, a 6 meses después de superada la crisis, el pago de los montos adeudados a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Se distribuirá el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Hacienda (Certificado de Disponibilidad Presupuestal por un valor de \$452.950.000.000 pesos) a las siguientes entidades: Ministerio de Salud y Protección Social (\$242.950.000.000), al Instituto Nacional de Salud (\$10.000.000.000) y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (\$200.000.000.000).	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Resolución 942 del 26 de marzo de 2020	Fortalecimiento del Fondo Nacional de Garantías y se dictan disposiciones en materia de recursos.		
DIAN	Resolución 0027 del 25 de marzo de 2020	Se modifican los plazos para la presentación de información tributaria y cambiaria de los grandes contribuyentes y personas jurídicas.	Plazo para reportar medios magnéticos (información exógena): • Grandes Contribuyentes del 15 de mayo a 29 de mayo de 2020. • Personas Jurídicas: 01 de junio a 01 de julio de 2020. > La Resolución 016505 del 7 de mayo de 2020 modificó el plazo para la presentación de la información exógena: 01 de septiembre al 14 de septiembre de 2020	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 478 del 25 de marzo de 2020	Por el cual se reglamenta el numeral 5° del artículo 424 del Estatuto Tributario y se modifica el Decreto 1625 de 2016.	Se excluyen del Impuesto sobre las Ventas- IVA en la venta e importación de computadores personales, su definición y aplicación.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 472 del 25 de marzo de 2020	Bienes de capital definida en el artículo 10 del Decreto 676 de 2019	Se incluyen como bienes de capital las siguientes partidas arancelarias: 8421.39.90.00 (máquinas y equipos que tienen función de depurar, filtrar y separar gases, del cual se obtiene un bien tangible o intangible destinado al mercado nacional o internacional, sin modificar la naturaleza) y 8802.20.10.00 (aviones de peso al vacío inferior o igual a 2.000 kg, de peso máximo de despegue inferior o igual a 5.700 Kg, excepto los de uso militar, considerando la importancia de la renovación de la flota).	Si
Ministerio de Cultura	Decreto 475 del 25 de marzo de 2020	Reorientar la destinación de los recursos de la construcción parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1453 de 2011 para apoyar al sector en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación en cualquier modalidad, sea presencial o virtual.	1. Alcaldes y gobernadores de las entidades territoriales girarán los recursos destinados para la seguridad social del creador y del gestor cultural a más tardar el 30 de abril de 2020. 2. Los productores responsables de realizar la declaración y pago de esta contribución parafiscal se sujetarán a los siguientes plazos: a) Productores permanentes: bimestre enero-febrero y marzo-abril: hasta el 30 de septiembre de 2020; bimestre mayo-junio y julio-agosto: hasta 31 de octubre de 2020 b) Productores ocasionales: boletas entregadas entre marzo y junio de 2020 podrán ser declaradas y pagadas hasta el 30 de septiembre de 2020. 3. Se modifican las fechas en las que se debe declarar y pagar la contribución parafiscal - Los responsables de declarar y realizar el pago de la cuota para el desarrollo cinematográfico: hasta el 30 de septiembre de 2020.	
Superintendencia de Sociedades	Resolución 1026 del 24 de marzo de 2020	Suspensión de términos para los procesos jurisdiccionales de Procedimientos Mercantiles y de Procedimientos de Insolvencia que se tramitan en la Superintendencia de Sociedades.	Se suspenden términos para los procesos jurisdiccionales que se adelantan ante las sedes de Bogotá y en las Intendencias Regionales de la Superintendencia de Sociedades, desde el 25 hasta el 31 de marzo de 2020. No habrá atención al público en el Grupo de Apoyo Judicial en la sede Bogotá, ni en las Intendencias Regionales.	
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Decreto 464 del 23 de marzo de 2020	Se declaran que los servicios de telecomunicaciones son esenciales incluidos los servicios de radiodifusión sonora, los de televisión y los servicios postales, servicios públicos esenciales.	1. Declara que dentro de los servicios públicos esenciales se encuentran los servicios de telecomunicación, por lo tanto, no se podrá suspender su prestación durante el estado de emergencia y determina otras disposiciones al respecto. 2. Comercio electrónico: Durante el estado de emergencia, las empresas que presten servicios de comercio electrónico, envíos y los operadores logísticos, deberán dar prioridad al envío de productos y servicios solicitados que sean de alimentación, de productos y bienes de primera necesidad, farmacéuticos	
Ministerio de Educación	Decreto 467 del 23 de marzo de 2020	Medidas de urgencia en materia de auxilios para beneficiarios del ICETEX.	Se habilita a la entidad ICETEX para otorgar auxilios a sus beneficiarios si lo requieren. Se tienen en cuenta, medidas de gracia en cuotas vigentes, reducción transitoria de tasa de interés al IPC, ampliación de plazos en los planes de amortización y otorgamiento de nuevos créditos para el segundo semestre del año 2020 sin deudor solidario. Se dará prioridad a población en condición de vulnerabilidad.	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 468 del 23 de marzo de 2020	Se autorizan nuevas operaciones a la Financiera de Desarrollo Territorial S.A - Findex y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - Bancolombia.	Se hace necesario que las entidades financieras estatales, principalmente en operaciones de banca de segundo piso, implementen líneas de crédito directo para la financiación de proyectos y actividades orientadas a mitigar los efectos del COVID-19. 1. Hasta el 31 de diciembre 2020, Findex y Bancolombia, podrá otorgar créditos directos con tasa compensada 2. Se otorga excepcionalmente créditos directos con tasa compensada y/o créditos sindicados con entidades de derecho internacional público. Se otorgarán prioritariamente a los municipios de categoría 4, 5 y 6 y departamentos de categoría 2, 3 y 4 y distritos. No se podrán exportar algunos bienes necesarios para contener el contagio de coronavirus a la población colombiana, durante los próximos 6 meses, entre los cuales está: alcohol, jabón, papel higiénico, guantes de uso médico o de atención, los demás medicamentos para uso humano, desinfectantes, paños y toallas húmedas, gel antibacterial, tapabocas y equipos médicos de varios tipos. Además, tanto productores como importadores deberán priorizar la distribución de los mismos a los beneficiarios enlistados.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 462 del 22 de marzo de 2020	Se prohíbe la exportación y la reexportación de productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, se dictan medidas sobre su distribución y venta en el mercado interno.	Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a las operaciones de comercio que se realicen al amparo de los Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo) vigentes, al igual que a la mercancía que haya ingresado a puerto para exportación antes de la entrada en vigencia del presente decreto.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 461 del 22 de marzo de 2020	Reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales.	No será necesaria la autorización de las asambleas departamentales o consejos municipales para que los alcaldes y gobernadores reorienten las rentas de destinación específica de sus entidades territoriales con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 458 del 22 de marzo de 2020	Se adoptan medidas para los hogares en condición de pobreza en todo el territorio nacional	1. Entrega de una transferencia monetaria, no condicionada, adicional y extraordinaria a los beneficiarios del programa Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor y Jóvenes en Acción. 2. El DNP será la entidad encargada de determinar el listado de hogares o personas más vulnerables que serán los beneficiarios de la compensación del IVA y el CONRIS determinará el monto de dicha compensación. 3. El DANE deberá suministrar información recolectada en censos, encuestas y registros administrativos a las entidades del Estado responsables de adoptar medidas de control y mitigación frente al COVID-19.	

Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 444 del 21 de marzo de 2020	Se crea el fondo de mitigación de emergencias -FOME- y se dictan disposiciones en materia de recursos.	Los recursos del FOME se utilizarán para: 1. Atender las necesidades adicionales de recursos que se generen por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. 2. Pagar los costos generados por la ejecución de los instrumentos y/o contratos celebrados para el cumplimiento del objeto del FOME. 3. Efectuar operaciones de apoyo de liquidez transitoria al sector financiero a través de transferencia temporal de valores, depósitos a plazo, entre otros. 4. Invertir en instrumentos de capital o deuda emitidos por empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional, incluyendo acciones con condiciones especiales de participación, dividendos y/o recompra, entre otras. 5. Proveer directamente financiamiento a empresas privadas, públicas o mixtas que desarrollen actividades de interés nacional. 6. Proveer liquidez a la Nación	Si
DNP	Decreto 440 del 20 de marzo de 2020	Se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal.	(i) las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán efectuarse a través de medios electrónicos. (ii) las audiencias programadas de procedimientos administrativos sancionatorios se podrán realizar a través de medios electrónicos. (iii) los procesos de selección de contratistas que no hayan sido abiertos formalmente podrán ser suspendidos. (iv) los procesos de selección de contratistas que hayan sido abiertos formalmente podrán ser revocados de forma motivada. (v) las entidades territoriales preferirán, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la compra por catálogo derivado de los Acuerdos Marco de Precios vigentes. (vi) cuando se trate de la adquisición de bienes relacionados con la emergencia, las entidades podrán adquirirlos mediante el Instrumento de agregación de demanda de grandes superficies. (vii) todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor.	
Ministerio de Transporte	Decreto 439 del 20 de marzo de 2020	Se suspende el desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano, de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea.	Suspender el desembarque de pasajeros procedentes del exterior, por vía aérea, por el término de 30 días (desde el 23 de marzo), las aerolíneas tienen la obligación de informarlo a sus usuarios. Los pasajeros excepcionalmente admitidos deberán cumplir con las medidas sanitarias de prevención de contagio.	
Superintendencia Financiera	Circular 011 del 19 de marzo de 2020	Medidas complementarias para fortalecer la gestión de los riesgos de liquidez y operacional en el mercado de valores.	Teniendo en cuenta la alta volatilidad en el mercado valores por la coyuntura se dicta: 1. Las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva podrán celebrar para los fondos que administran, operaciones de venta definitiva de instrumentos CDT cuyo emisor o comprador sea una entidad vinculada al administrado. 2. Dentro del término de 120 días, las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva podrán invertir, de manera directa o indirecta, en participaciones de los fondos de inversión colectiva que administran o gestionan, hasta por el 15% del valor del fondo. 3. Los intermediarios del mercado de valores y de divisas deberán habilitar canales para realizar operaciones de	
Ministerio de Trabajo	Circular 0022 del 19 de marzo de 2020	Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria.	La Fiscalización estará a cargo de la Unidad de Investigaciones Especiales de la entidad y tomará estrictas medidas de inspección, vigilancia y control sobre las decisiones que adopten empleadores del sector privado en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria declarada. Empresas del sector privado deberán valorar las funciones a cargo del trabajador y la posibilidad del desempeño de estas.	
Ministerio de Trabajo	Resolución 803 del 19 de marzo de 2020	Se aplica de oficio del ejercicio de poder preferente	Las solicitudes de empleadores para suspensiones de contratos o despidos colectivos que lleguen a las Direcciones Territoriales del país y oficinas Especiales, serán remitidas a la Unidad de Investigaciones Especiales de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) del Ministerio del Trabajo en Bogotá, quien será la única autorizada para estudiar peticiones.	
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Resolución 918 del 19 de marzo de 2020	Medidas extraordinarias temporales para la prestación de los trámites y servicios migratorios a nivel nacional	1. Se suspenden los términos de vigencia de los Salvoconductos de Permanencia (SC-2) hasta el 30 de mayo o el término que disponga el Gobierno. 2. Suspender la contabilización del término de vigencia de los Permisos Temporales de Permanencia (PTP), así como los del Permiso Especial de Permanencia (PEP) y el Permiso de Otras Actividades (POA)	
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 436 del 19 de marzo de 2020	Medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.	Se promueve el reconocimiento e inscripción de los usuarios permanentes y altamente exportadores hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid - 19, declarada mediante Resolución 385 del doce (12) de marzo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la emergencia económica social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 435 del 19 de marzo de 2020	Plazos para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.	Plazos para la presentación de obligaciones tributarias para los demás contribuyentes no contenidos en el Decreto 401: 1. Presentación y pago de la primera y segunda cuota para grandes contribuyentes será a partir del 21 de abril de 2020 hasta el 19 de mayo de 2020. 2. Presentación y pago de la primera y segunda cuota para personas jurídicas y demás contribuyentes será a partir del 21 de abril de 2020 hasta el 5 de mayo de 2020. 3. Presentación y pago declaración de activos en el exterior para grandes contribuyentes a partir del 21 de abril hasta el 5 de mayo de 2020 y, para persona jurídica a partir del 21 de abril hasta el 19 de mayo de 2020. 5. La presentación y pago para las declaraciones de IVA bimestrales y cuatrimestrales para quienes desarrollen las actividades contenidas en los siguientes Códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme- CIIU- 5611, 5613, 5619, 5630, 7911, 7912, tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2020.	No
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	Plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL (Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza) y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados	El plazo para la renovación de la matrícula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES es hasta el 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 438 del 19 de marzo de 2020	Se adoptan medidas tributarias transitorias.	1. Se reduce el valor en la importación y adquisición de bienes e insumos en el territorio nacional, indispensables para la prestación de servicios médicos para pacientes que padezcan COVID-19. 2. Se exceptúan transitoriamente de IVA productos como Nebulizadores, camas hospitalarias, flujómetros, ventiladores, entre otros. 3. Hasta el 30 de junio se podrá presentar documentación para el beneficio del Régimen Tributario Especial "RTE" (Entidades sin ánimo de lucro).	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 436 del 19 de marzo de 2020	Medidas aduaneras transitorias en relación con los usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores.	Se promueve el reconocimiento e inscripción de los usuarios permanentes y altamente exportadores hasta el 31 de mayo de 2020 o hasta la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus Covid - 19, declarada mediante Resolución 385 del doce (12) de marzo de 2020 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y la emergencia económica social y ecológica declarada mediante Decreto 417 de 2020.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 464 del 18 de marzo de 2020	Se adopta la medida sanitaria obligatoria de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años.	Aislamiento para mayores de 70 años a partir del 20 de marzo de 2020 a las 7:00 de la mañana hasta el 30 de mayo de 2020 a las 12:00 de la noche. Podrán salir únicamente, entre otros, para abastecerse de medicamentos y bienes de consumo de primera necesidad, si no cuentan con apoyo familiar, para asistir a citas médicas, quienes presten servicios de salud. Si se hace necesario utilizar el servicio público intermunicipal y aéreo lo harán con total acatamiento de medidas de prevención de contagio.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 453 del 18 de marzo de 2020	Se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19. * Derogada por la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020.	Se adopta como medida preventiva para la propagación del virus, clausurar y suspender temporalmente algunos establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión, baño, ocio, entretenimiento y de juegos de azar y apuestas. Si ofrecen comidas y bebidas, deben permanecer cerrados y podrán ofrecer el servicio a través de comercio electrónico o entrega a domicilio, cumpliendo con medidas sanitarias, para su consumo fuera del lugar. Se establece que el incumplimiento de esta directiva, acarreará sanciones penales y pecuniarias según corresponda.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 419 del 18 de marzo de 2020	Reconocimiento y pago de una compensación a favor de la población más vulnerable (artículo 21 de la ley 2010 de 2019 y capítulo 9 del decreto 1625 de 2016).	La compensación del IVA para la población más vulnerable se girará bimestralmente a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público define para el efecto. Entre otros, podrán utilizarse los sistemas de transferencia de recursos del Programa Familias en Acción del Departamento para la Prosperidad Social, del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor del Ministerio del Trabajo, de cualquier otro programa de asistencia a la población vulnerable o de cualquier mecanismo, por medio de productos que promueva la inclusión financiera.	Si
Presidencia de la República	Decreto 457 del 18 de marzo de 2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.	Se decreta aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 y se establecen las excepciones para la circulación permitida.	No
Superintendencia Financiera	Circular 007 del 17 de marzo de 2020	Instrucciones prudenciales para mitigar los efectos derivados de la coyuntura de los mercados financieros y la situación de emergencia sanitaria.	Se exhorta a las Entidades Financieras a disponer medidas que permitan dar viabilidad financiera a los deudores. - Para tarjetas de crédito, créditos rotativos y segmentos definidos no podrán tener una mora mayor o igual a 30 días, no se considerarán como modificaciones ni reestructuraciones.	
Ministerio de Trabajo	Circular 0021 del 17 de marzo de 2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención de COVID-19 y de la declaración de emergencia sanitaria.	Alternativas para conservar el empleo: el trabajo en casa, las vacaciones anticipadas, colectivas y acumuladas, el teletrabajo o las jornadas flexibles.	Si

Superintendencia de Sociedades	Circular 002 del 17 de marzo de 2020	Instrucciones y recomendaciones a los supervisados frente al desarrollo de reuniones del máximo órgano social, a propósito de la declaración de emergencia sanitaria.	En concordancia con el Decreto 398 de 2020, la Superintendencia de Sociedades da recomendaciones a las personas jurídicas, sin excepción, que requieran realizar reuniones no presenciales o mixtas de sus órganos colegiados: 1. Si la convocatoria no se ha realizado, se recomienda utilizar el mecanismo de reunión no presencial. 2. Si ya se realizó la convocatoria a una reunión presencial, podrá realizarse no presencial o mixta, el representante legal deberá advertir a los asistentes sobre la necesidad de adoptar las medidas de protección y autocuidado, señaladas por el Ministerio de Salud, durante el desarrollo de la reunión. 3. Si no fuere posible hacer uso del mecanismo de las reuniones no presenciales o mixtas o si el aforo esperado supera las 50 personas, se indicará que las disposiciones sanitarias de orden público vigentes priman sobre las normas societarias y no se podrá realizar la reunión. El que no se pueda realizar la reunión por razones de caso fortuito u orden de autoridad competente, no implica que se presente el supuesto de ausencia de la convocatoria necesario para realizar una reunión por derecho propio.	
Presidencia de la República	Decreto 417 del 17 de marzo de 2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.	Se declara por término de 30 días calendario el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	No
Agencia Nacional de Infraestructura	Circular 011 del 16 de marzo de 2020	Lineamientos de intervención, respuesta y atención del COVID-19 con el fin de contener la propagación del virus.	1. Se requiere el uso de tapabocas y guantes de latex para todo el personal que tenga contacto con usuarios. 2. Limpieza permanente de todas las instalaciones y oficinas. 3. Informar a través de campañas digitales del Ministerio de Salud y del Ministerio de Transporte, a través de los diferentes canales de información. (pantallas web, pantallas operativas, pantallas comerciales, redes sociales y comos electrónicos)	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 444 del 16 de marzo de 2020	Se declara la urgencia manifiesta para celebrar la contratación de bienes y servicios necesarios para atender la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.	1. Se declara la urgencia manifiesta en MinSalud para prevenir, conjurar y mitigar la situación de emergencia. 2. Para la adquisición de bienes, obras y servicios en el marco de la urgencia manifiesta, cada área solicitante debe justificar en los estudios previos la necesidad, inmediatez de la contratación, su conexidad y relación directa con las fases de contención y mitigación de la pandemia. 3. Los procesos de contratación pueden adelantarse dentro de los parámetros normales de contratación cañidos a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias. 4. Lo anterior, bajo observación de la Circular Conjunta No. 014 del 1° de junio de 2011 de la Contraloría General de la República, Auditoría General de la República y Procuraduría General de la Nación.	
Ministerio de Cultura	Circular 003 del 16 de marzo de 2020	Recomendaciones generales.	Recomendaciones para los espacios culturales en el territorio a cargo de municipios, departamentos, resguardos indígenas y comunidades afro.	
Ministerio del Interior	Decreto 412 del 16 de marzo de 2020	Se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones.	Cierre de Fronteras. • Ordena cerrar de los pasos marítimos, terrestres y fluviales de frontera con la República de Panamá, República del Ecuador, República del Perú y la República Federativa de Brasil a partir de la 00:00 horas del 17 de marzo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2020. • Mantiene cierre de los pasos terrestres y fluviales de frontera autorizados con la República Bolivariana de Venezuela, ordenado mediante el Decreto 402 del 13 de marzo de 2020, hasta el 30 de mayo de 2020. Se exceptúa el transporte de carga.	No
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 411 del 16 de marzo de 2020	Medidas transitorias debido a la emergencia sanitaria relacionada con el COVID-19 con respecto al régimen de zonas francas.	Se solicita que los empleados de la zona franca y los usuarios calificados y autorizados realicen su labor por fuera del área declarada como zona franca, por medios virtuales y remotos. Se permite la prórroga, por única vez y hasta por 12 meses, de la declaración de zonas francas transitorias.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 410 del 16 de marzo de 2020	Se modifica el arancel de aduanas para la importación de productos necesarios.	Arancel del 0% para la importación de algunos productos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria por un período de 6 meses. Establecer para las empresas de transporte aéreo de carga o de pasajeros, operando en y desde Colombia, un arancel del cero por ciento (0%), a las importaciones de nación más favorecida (NMF) de ciertos productos.	No
Ministerio de Cultura	Circular 001 del 14 de marzo de 2020	Lineamientos para la prevención de la propagación del COVID-19 en espacios de uso cultural: bibliotecas, casa de cultura, museos, teatros, parques arqueológicos, archivos públicos, instituto CARO y escuelas taller.	Cierre temporal de todos los espacios museales del Ministerio de Cultura en todo el país hasta nuevo aviso. Se reprogramarán los eventos, actividades, reuniones y capacitaciones en los espacios culturales como bibliotecas públicas, casas de cultura y teatros que congregan a más de 500 personas, los que continúan deberán cumplir las medidas sanitarias de distancia mínima entre las personas (mínimo 2 metros), garantizar varias veces al día la limpieza de instalaciones y mobiliarios, ventilación continua, informar sobre las recomendaciones generales de autocuidado.	
Superintendencia Financiera	Circular 006 del 13 de marzo de 2020	Instrucciones relacionadas con la autorización de adquisición y/o enajenación de acciones inscritas en bolsas en el mercado mostrador.	Si el inversionista lo solicita, las Sociedades Comisionistas de Bolsas de Valores están autorizadas para adelantar la adquisición y/o enajenación de contado de acciones inscritas del mercado mostrador.	
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 398 del 13 de marzo de 2020	Desarrollo de las reuniones no presenciales de las juntas de socios, asambleas generales de accionistas o juntas directivas.	Se adiciona el Capítulo 16 al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo que establezca las Reuniones no presenciales de juntas de socios, asambleas generales de accionistas o Juntas Directivas. Las reglas serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas (presencia física y virtual). Las sociedades que hayan convocado a reunión ordinaria presencial del máximo órgano social para el año 2020 podrán, hasta un día antes de la fecha de la reunión convocada, dar un alcance a la convocatoria, precisando que la reunión se realizará modalidad no presencial o dentro de 1 mes siguiente a la finalización de la Emergencia Sanitaria.	Si
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Decreto 397 del 13 de marzo de 2020	Presentación y pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo.	El plazo para la presentación y pago de la contribución parafiscal al turismo del primer trimestre será hasta el 29 de julio de 2020.	No
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Decreto 401 del 13 de marzo de 2020	Presentación de las declaraciones tributarias. (El Decreto 520 de 2020 modifica los pagos de cuotas y presentación de la declaración del impuesto de renta y complementarios para Contribuyentes y Personas Jurídicas)	Nuevos plazos para la presentación de obligaciones tributarias: 1. Instituciones financieras obligadas al pago de la sobretasa al impuesto sobre la renta (art. 2) 2. Empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles y aquellos contribuyentes que realicen actividades teatrales y espectáculos tienen para pagar la segunda cuota hasta el 31 de julio de 2020 y la tercera hasta el 31 de agosto de 2020. 3. La declaración de activos en el exterior: los que a 1 de enero de 2020 tenían activos superior a 2000 UVT (\$1.214.000), los contribuyentes que deseen normalizar activos omitidos o pasivo inexistentes tendrán hasta el 25 de septiembre de 2020 para presentar Declaración de Normalización Tributaria. 4. Los responsables de IVA podrán presentar su declaración, bimestral o cuatrimestral, según corresponda, hasta el 30 de junio de 2020. 5. El plazo para la presentación de los anticipos al Régimen Simple de Tributación, se hará de manera bimestral. 6. Plazos para declarar y pagar el impuesto al patrimonio, según el art. 10, la primera cuota será en mayo y la segunda entre septiembre y octubre.	Si
Ministerio de Hacienda y Crédito Público		Manejo de exceso de liquidez de las entidades estatales de orden nacional y territorial.	Las entidades estatales y las entidades financieras que manejen excedentes de liquidez de estas entidades mediante contratos de administración delegada de recursos, negocios fiduciarios o patrimonios autónomos, podrán utilizar dichos excedentes para celebrar operaciones repo o simultáneas exclusivamente con el Banco de la República o con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por el 30% del valor del activo administrado.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 385 del 12 de marzo de 2020	Se declarará la emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.	Se declara emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo de 2020. Se insta a los destinatarios de cada ministerio a cumplir con las recomendaciones y directrices para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, adoptando estas medidas sanitarias: 1. Suspender eventos de más de 500 personas y evaluar los riesgos para los que impliquen la concentración de menos de 500 personas. 2. Los establecimientos comerciales, mercados, las administraciones de conjuntos residenciales deben facilitar, a la población y a sus trabajadores, el acceso a servicios higiénicos. 3. Prohibir el tráfico marítimo internacional, entre otras.	Si
Presidencia de la República	Directiva 02 del 12 de marzo de 2020	Medidas para atender la contingencia por COVID-19, a partir del uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones.	Organismos y entidades de la Rama Ejecutiva deberán adoptar teletrabajo y usar herramientas colaborativas.	Si
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución 380 del 10 de marzo de 2020	Por la cual se adoptan Medidas preventivas y sanitarias en el país, por causas del coronavirus COVID 2019.	Se establece la medida de aislamiento e internación (cuarentena) de viajeros nacionales como extranjeros visitantes procedentes de China, Italia, Francia y España. El Instituto Nacional de Salud, la Secretaría de Salud del nivel correspondiente y Migración Colombia, serán las autoridades sanitarias y administrativas competentes para hacer cumplir la medida.	No
Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Conjunta Externa 011 del 10 de marzo de 2020	Recomendaciones para la contención de la Epidemia por el COVID-19 en los sitios y eventos de alta afluencia de personas.	1. Las entidades públicas y privadas deberán suministrar información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. 2. Medidas temporales: autorizar teletrabajo, horarios flexibles, disminuir número de reuniones, evitar áreas con aglomeraciones.	
Ministerio de Salud y Protección Social	Circular Conjunta 018 del 10 de marzo de 2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.	Dirigida a los organismos y entidades del sector público y privado y ARL. Se promueve el uso de las medidas de carácter preventivo y excepcional, como la aplicación de alternativas en el ámbito laboral (el teletrabajo, horario flexible, disminuir el número de reuniones y evitar lugares con aglomeraciones). Se reitera la responsabilidad por parte de los trabajadores, servidores y contratistas en cuanto al autocuidado y salvaguardar la salud de sus compañeros, informar si se presentan síntomas, evitar saludos de beso o de mano, taparse la boca al momento de toser o estornudar y asistir a capacitaciones. Finalmente, las ARL, deberán suministrar información clara y oportuna sobre medidas preventivas para la contención del virus y conformar un equipo de prevención y control del COVID-19 para los casos con riesgo de exposición directa.	

<p>Ministerio de Trabajo</p>	<p>Circular 017 del 24 de febrero de 2020</p>	<p>Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta y atención de casos de enfermedad por COVID-19.</p>	<p>Hay tres grupos de trabajadores expuestos de acuerdo con el riesgo de exposición: (i) Directa, (ii) Indirecta e (iii) Inlemediada.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Exposición directa: su cuya labor implica contacto directo con individuos clasificados como caso sospechoso o confirmado (principalmente trabajadores de la salud). 2. Exposición indirecta: su trabajo implica contacto incidental con individuos clasificados como sospechosos, ajeno a su cargo (Transportadores aéreos, fluviales, marítimos, personal de aseo y servicios generales). 3. Exposición inlemediada: pudieron tener contacto con un caso sospechoso o confirmado en un ambiente laboral. <p>De acuerdo con lo anterior, empleadores, contratantes y las ARL deben tomar medidas como canales de comunicación oportunos para la notificación de casos sospechosos de COVID-19, suministro de información oportuna y veraz, protocolos definidos por el MnSalud entre otros, así como los lineamientos para los trabajadores provenientes de China.</p> <p>Medidas de prevención y promoción:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer canales de comunicación oportunos y veraces para notificar casos sospechosos COVID-19 ante la Secretaría de Salud y, permitir que la misma desarrolle los procedimientos pertinentes en los centros de trabajo. -Los trabajadores y contratistas deben estar informados sobre las directrices de síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la eventual introducción de casos COVID-19. No podrán compartir los elementos de protección personal, deberán asistir a capacitaciones, cuidar su salud y suministrar información clara sobre su estado. -Suministrar elementos de protección personal. -Reforzar medidas de limpieza, prevención y autocuidado en los centros de trabajo. Mantener limpias las superficies de trabajo, teléfonos, equipos de cómputo y otros dispositivos de trabajo utilizados frecuentemente. -Capacitar a los trabajadores sobre el lavado adecuado y frecuente de las manos y suministrar jabón y sustancias desinfectante, al igual que toallas desechables para el secado.
------------------------------	---	--	---